LIBRO CIENTO CUARENTA Y TRES.- - - - - - - - - - - - - - - - - - RAH/LEO.- - -
INSTRUMENTO NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE.-
EN LA HEROICA CIUDAD DE CÓRDOBA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO EL DÍA **VEINTIDÓS** DE **MAYO** DE DOS MIL **VEINTE**, YO LICENCIADO **RODRIGO ASSAM HINOJOSA**, NOTARIO NUMERO VEINTIDÓS DE LA DECIMOCUARTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, **HAGO CONSTAR**: - - - - - - - - - - - - - - - - -

dos mil ochocientos dieciocho, *de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el Folio Mercantil Número* ***31178 (tres uno uno siete ocho), de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete****, y en el que se hizo constar, entre otros la reforma integral de estatutos sociales de la sociedad denominada GEOLIS, SOCIEDAD DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. De dicho instrumento copio en su parte conducente como sigue: - - - "****...HAGO CONSTAR****: - LA* ***PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GEOLIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE****, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE REALIZO A SOLICITUD DEL SEÑOR* ***AZAEL HERNANDEZ GARDEAZABAL,*** *AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS: - A N T E C E DE N T E S: - PRIMERO.- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.- El compareciente acredita la legal existencia de su representada con los siguientes documentos: - Mediante primer testimonio del instrumento número* ***Mil ochocientos dos,*** *de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el Folio Mercantil Número* ***31178*17 (tres uno uno siete ocho asterisco uno siete), de fecha quince de mayo de dos mil quince****, y en el que se hizo constar la constitución de la sociedad denominada GEOLIS, SOCIEDAD DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. De dicho instrumento copio en su parte conducente como sigue:- "..... HAGO CONSTAR: - LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAJO LA DENOMINACION GEOLIS, QUE OTORGAN LOS SEÑORES GERMAN VARGAS RAMIREZ, ANGEL JOAB HERNANDEZ GARDEAZABAL, AZAEL HERNANDEZ GARDEAZABAL Y MARIANO ADONAI HERNANDEZ GARDEAZABAL, TODOS POR SU PROPIO DERECHO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTE Y CLAUSULAS: - A N T E C E DE N T E : - UNICO.- AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: - Para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, la AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, con Clave Única de Documento (CUD) A201410130919090136 (A dos cero uno cuatro uno cero uno tres cero nueve uno nueve cero nueve cero uno tres seis), para constituir la sociedad denominada GEOLIS. E S T A T U T O S - CAPITULO PRIMERO- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, - OBJETO Y NACIONALIDAD - PRIMERA.- La sociedad se denomina GEOLIS, denominación que siempre irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S.A. de C.V." - SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave,*

Estados Unidos Mexicanos. La Sociedad podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. - ***TERCERA.-*** *La duración de la sociedad será INDEFINIDA. -* ***CUARTA.-*** *El objeto de la sociedad será: - 1.- La prestación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de servicios industriales de producción, de exploración y de seguridad industrial, tanto en el mar como en tierra, así como la ingeniería, procura, construcción, armado y puesta en marcha de plantas de Sistemas de Levantamiento Artificial de Producción y Sistemas de Levantamiento Artificial de Producción para pozos petroleros, incluyendo sin limitar la operación y mantenimiento de plantas de Sistemas de Levantamiento Artificial de Producción y Sistemas de Levantamiento Artificial de Producción para pozos petroleros.- ...* ***SEGUNDO.- LISTA DE ASISTENCIA****.- El compareciente me exhibe la lista de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GEOLIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, cuya copia agrego al apéndice de este protocolo bajo la letra* ***"A"*** *y el número de esta escritura para debida constancia. -* ***TERCERO.- ACTA****.- Que el compareciente me exhibió, en pliego por separado, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de* ***GEOLIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *celebrada el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis. Copia de dicho documento, agrego al apéndice de este protocolo bajo la letra* ***"B"*** *y el número de esta escritura para debida constancia, cuyo anexo es parte integrante de este instrumento. - El compareciente manifiesta que las firmas que constan al calce del acta antes mencionada, corresponden a las personas a quienes se les atribuyen y que los titulares de las partes sociales y sus representantes son capaces.* ***Una vez, expuesto lo anterior, la compareciente, en su carácter de Delegado especial, otorga las siguientes: - - C L A U S U L A S - PRIMERA.-*** *Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GEOLIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en los términos en que ha quedado relacionada en el antecedente* ***TERCERO*** *de este instrumento. -* ***SEGUNDA.-*** *Queda protocolizada la reforma integral a los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactados a partir de este momento en los términos especificados en el anexo* ***"B",*** *el cual forma parte integrante de este instrumento.- Lo anterior en términos del acuerdo Único del Primer punto del Orden del Día del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, referida en el antecedente* ***TERCERO*** *de este instrumento, y que constituye el anexo "B" de este instrumento.-* ***TERCERA.-*** *Queda protocolizada la renuncia de los señores* ***AZAEL HERNÁNDEZ GARDEAZABAL***

COTEJADO

Av. 3 No. 5 Altos, Colonia Centro, Córdoba, Veracruz Tel./Fax.: (271) 7129864
contacto@notaria22cordoba.com
www.notaria22cordoba.com

*y **JOSÉ EDEL ÁLVAREZ DELONG,** a los cargos que venían desempeñando como Administrador Único y Comisario de la Sociedad, respectivamente.- Asimismo queda protocolizada la liberación a favor de los señores **AZAEL HERNÁNDEZ GARDEAZABAL** y **JOSÉ EDEL ÁLVAREZ DELONG,** de toda responsabilidad incurrida en el debido ejercicio de sus funciones.- En virtud de lo anteriormente mencionado, queda protocolizado el nombramiento del señor **AZAEL HERNÁNDEZ GARDEAZABAL,** como nuevo comisario de la sociedad.- - Lo anterior en términos de los acuerdos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Segundo punto del Orden del Día del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, referida en el antecedente **TERCERO** de este instrumento, y que constituye el anexo "B" de este instrumento.- **CUARTA.-** Queda protocolizada la designación del Consejo de Administración de la sociedad, mismo que estará exento de presentar caución para el manejo de la sociedad, dicho consejo quedará integrado de la siguiente forma:- - - -

- QUINTA.- El objeto social de la Sociedad será, incluyendo de manera enunciativa pero más no limitativa: - (a) La prestación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de servicios energéticos de producción, de exploración y de seguridad industrial, tanto en el mar como en tierra, así como la ingeniería procura, construcción, armado y puesta en marcha de plantas de proceso y Sistemas de Producción para pozos petroleros, incluyendo sin limitar la operación y mantenimiento de estos. (b) La compra, venta, diseño, construcción, instalación, supervisión, mantenimiento, distribución, operación, arrendamiento, importación y exportación de refacciones, maquinaria, equipos o plantas industriales para procesos de la industria petrolera y del gas natural, así como de las industrias de construcción, química y eléctrica, ya sea por cuenta propia o de terceros. (c) El desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticas para procesos industriales, comerciales o de servicio. (d) La contratación de personal y su capacitación para la prestación de servicios de diseño, construcción, equipamiento, instalación, operación y mantenimiento de todo tipo de Plantas industriales operando en el mar o en tierra, ya sea por cuenta propia o de terceros. (e) La compra, venta, importación y exportación de equipo para diagnóstico de contenidos químicos, petroquímicos, agroquímicos o contaminantes y para la prevención de fenómenos naturales que puedan provocar estados de contingencia y desastre en el mar o en tierra y a la población. (f) La realización por cuenta propia o de terceros de todo tipo de obra civil en general construcción, perforación y explotación de pozos de cualquier tipo, construcción de vías de acceso, de puentes, caminos, carreteras y terracerías, trituración de piedra y su explotación, asfaltado, pavimentación y realización de obras eléctricas y de comunicación, así como de conservación de mantenimiento industrial. (g) La compra, venta, administración, construcción, arrendamiento, promoción, elaboración y ejecución de proyectos, estudios, lotificaciones y fraccionamientos de inmuebles de carácter urbano, sub-urbano, habitacional, comercial o industrial. (h) La prestación de servicios de transporte terrestre, aéreo o marítimo, nacional o internacional, tanto de personas como de bienes, obteniendo los permisos, concesiones o autorizaciones correspondientes. (i) La compra, venta, distribución, importación, explotación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, consignación y transporte de toda clase de bienes y servicios susceptibles de comercio. (j) Ser contratista, prestador de servicios o proveedor de dependencias o entidades del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados de la República Mexicana, así como de sus municipios, así como participar en cualquier tipo de procedimientos de licitaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, así como invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y de privatizaciones en general. (k) Prestar todo tipo de

COTEJADO

Av. 3 No. 5 Altos, Colonia Centro, Córdoba, Veracruz Tel./Fax.: (271) 7129864
contacto@notaria22cordoba.com
www.notaria22cordoba.com

servicios profesionales o técnicos adicionales o relacionados al objeto social. (l) Diseñar, adquirir, licenciar y registrar todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes, software, franquicias, opciones, preferencias, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias y demás derechos de propiedad industrial o de autor necesario o conveniente para el correcto desarrollo de su objeto. (m) Actuar como representante, mediador o comisionista de todo tipo de personas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana. (n) Emitir, avalar, otorgar, suscribir, girar, descontar, endosar y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley de Mercado de Valores. (o) Promover, constituir, organizar, explotar, operar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de participar en su administración o liquidación, que las leyes nacionales y extranjeras lo permitan. Contar con el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. (p) Establecer oficinas y sucursales en el país o en el extranjero. (q) Otorgar y obtener capitales de préstamo, con o sin garantía, otorgar avales en la suscripción de títulos de crédito, otorgar fianzas, pagos o cualquier clase de garantías personales o reales incluyendo prenda, hipoteca o fideicomiso, ya sean para garantizar obligaciones propia o de terceros, así como constituirse como obligado solidario en obligaciones propias o de terceros. (r) Abrir y cancelar todo tipo de cuentas bancarias (s) En general, adquirir, todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, derechos reales y personales, así como celebrar y ejecutar todo tipo de actos jurídicos, contratos o convenios y en general, realizar operaciones de cualquier naturaleza que contribuyan al desempeño de la Sociedad y que sean permitidos por las leyes, así como comprar, vender y recibir a cualquier título acciones, bonos y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores. (t) En general la ejecución de todas las actividades, contratos, convenios y actos relacionados con los objetos antes señalados que sean permitidas por las leyes. SEXTA.- La sociedad, sus accionistas y/o consejeros para todo conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles. <u>CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS</u> SÉPTIMA.- El capital social fijo o mínimo de la Sociedad es la cantidad de $5,000.00 M.N. (cinco mil pesos 00/100

moneda nacional), dividido en 5,000 acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 0/100 M.N.) cada una. El capital social variable será ilimitado. ... ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DÉCIMA NOVENA.- La Sociedad será administrada por un consejo de administración según resuelvan los accionistas en asamblea general ordinaria. El consejo de administración estará integrado por un presidente, un vicepresidente, los cuales no contaran con suplentes, y por lo menos tres consejeros propietarios los cuales si deberán contar con suplentes, estos, serán determinados mediante asamblea de accionistas. Los consejeros no requerirán ser accionistas. Los consejeros propietarios y sus suplentes durarán en sus cargos por tiempo indefinido mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. Asimismo, los accionistas mediante asamblea general ordinaria podrán designar miembros independientes que formen parte del consejo de administración. Serán facultades del presidente del consejo de administración las siguientes: (i) Representar al consejo de administración en cualquier acto jurídico. (ii) Fomentar que las votaciones se realicen de manera ordenada y transparente. (iii) Transmitir al consejo de administración los acuerdos tomados en asamblea de accionistas. (iv) Transmitir al Director General los acuerdos tomados en la asamblea de accionistas o en las sesiones del consejo de administración. (v) Delegar a los miembros del consejo de administración los acuerdos que se tomen en las sesiones del mismo. (vi) Generar una agenda anual sobre los temas a discutir y evaluar durante el año. Serán facultades del vicepresidente del consejo de administración las siguientes: (i) Sustituir al presidente en ejercicio de sus funciones en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y/o cualquier circunstancia similar. (ii) Convocar la asamblea de accionistas correspondiente en caso de renuncia del presidente del consejo de administración. VIGÉSIMA.- En asamblea general ordinaria de accionistas o en sesión del consejo de administración se designará al presidente, secretario y demás funcionarios de la Sociedad. El presidente necesita ser miembro del consejo, no así el secretario ni los demás funcionarios. VIGÉSIMA PRIMERA.- El consejo de administración celebrará sus sesiones en su domicilio social, sin embargo podrá reunirse en cualquier lugar en México o en el extranjero, y, en dado caso, los gastos de viaje y hospedaje de los consejeros y de los comisarios serán por cuenta de la Sociedad. VIGÉSIMA SEGUNDA .- El consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada semestre del año en curso o cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente cualquiera de sus accionistas, su presidente, el secretario o 2 (dos) de los consejeros propietarios o suplentes en funciones. Cualquier miembro del consejo de administración tendrá derecho a convocar las sesiones, estas convocatorias deberán ser enviadas por

COTEJADO

Av. 3 No. 5 Altos, Colonia Centro, Córdoba, Veracruz Tel./Fax.: (271) 7129864
contacto@notaria22cordoba.com
www.notaria22cordoba.com

escrito a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes, así como a todos los comisarios propietarios y suplentes, con por lo menos 12 (doce) días de anticipación a la fecha de la sesión, personalmente. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. Cualquier sesión del consejo podrá celebrarse válidamente sin previa convocatoria cuando estén presentes en ella todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes. VIGÉSIMA TERCERA.- Habrá quórum de asistencia en cualquier sesión del consejo de administración cuando esté presente, por lo menos, la mayoría de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes. Las resoluciones del consejo de administración únicamente serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los consejeros o sus respectivos suplentes. El presidente del consejo, su suplente o la persona que presida las juntas, tendrá voto de calidad en caso de empate. Las resoluciones adoptadas fuera de una sesión del consejo de administración, por unanimidad de los miembros propietarios o suplentes, tendrán la misma validez, para todos los efectos legales, que si hubiesen sido adoptadas en una sesión debidamente convocada y reunida del consejo de administración, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por escrito. De toda sesión del consejo de administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada por el presidente y el secretario de la sesión y por los comisarios presentes. VIGÉSIMA CUARTA.- El consejo de administración tendrá a su cargo la administración del día a día de la Sociedad y del curso ordinario de sus operaciones, en el entendido, sin embargo, que el consejo de administración no tendrá la facultad para resolver o acordar sobre los asuntos incluidos en los artículos 181 (ciento ochenta y uno) y 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, cuyas facultades se encuentran reservadas única y exclusivamente a la asamblea de accionistas. VIGÉSIMA QUINTA.- Serán facultades exclusivas del consejo de administración las siguientes: (i) Aprobar la creación de comités y la designación de sus miembros. (ii) Nombrar, remover y evaluar al Director General, así como otorgar las facultades necesarias para el desempeño de su cargo. (iii) Aprobar el plan presupuestal anual, que presente el Director General. (iv) Celebrar sesiones de control presupuestal. (v) Sugerir a la asamblea de accionistas el reparto de utilidades derivadas de las actividades de la Sociedad. (vi) Vigilar que las políticas departamentales estén acreditadas permanentemente por normas de calidad. (vii) Designación del Director de Administración de Finanzas a partir de las propuestas emitidas por el Director General. (viii) Supervisar y controlar los resultados de la gestión de la Sociedad, recabando para tal efecto cuantos informes de gestión, de negocio y de control considere necesarios. (ix) Evaluar el desempeño de los distintos

directivos de la Sociedad. (x) Aprobar el plan de operación propuesto por el Director General. (xi) Aprobar la estructura del cuerpo directivo, propuesto por el Director General. (xii) Vigilar la información financiera y dar seguimiento presupuestal. (xiii) Aprobar las inversiones de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea de Accionistas. (xiv)Establecer la agenda y fechas de sesiones del consejo de administración. (xv) Solicitar la rendición de cuentas, a través de los comités, a cualquier directivo de la Sociedad, en cualquier momento. (xvi) Establecer las remuneraciones al cuerpo directivo, incluyendo los bonos de productividad. (xvii) Aprobar todas las inversiones a ser realizadas por la Sociedad hasta un monto de $10, 000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), en el entendido que cualquier monto superior a esta cantidad deberá de ser aprobado mediante una asamblea general ordinaria de accionistas. (xviii) Aportar sus opiniones sobre el desempeño de la Sociedad. VIGÉSIMA SEXTA.- El consejo de administración tendrá la facultad de designar los comités que considere necesarios para decidir sobre los asuntos relacionados con el negocio de la Sociedad. La Sociedad deberá de contar de manera permanente con los siguientes comités: (i) Comité de auditoría y finanzas, que gozará de las facultades que determine el consejo de administración, así como la de vigilar los mecanismos de control vinculados al desempeño financiero y administrativo de la Sociedad. (ii) Comité de nominación, que gozará de las facultades que determine el consejo de administración, así como las de realizar y vigilar las políticas vinculadas a las relaciones laborales de la Sociedad (remuneración salarial, contratos colectivos, estrategia de nómina, políticas de reclutamiento, planes de capacitación, evaluación, desarrollo y sucesión). Asimismo, se encargará de evaluar el desempeño de los miembros del consejo de administración. VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El consejo de administración, tendrá la representación legal de la Sociedad y podrá realizar todas aquellas funciones inherentes al objeto social, salvo que estén reservadas por ley o por estos Estatutos a otro órgano social. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el consejo de administración, tendrá las siguientes facultades: (a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los estados y del Distrito Federal, incluyendo la facultad de promover y desistirse del juicio de amparo, en todos sus términos, y la facultad de solicitar el sobreseimiento o su improcedencia para el caso de que se actúe como tercero perjudicado; presentar toda clase de recursos contra sentencias interlocutorias o definitivas; aceptar sentencias favorables y solicitar la revocación de sentencias; contestar demandas presentadas en contra de

COTEJADO

Av. 3 No. 5 Altos, Colonia Centro, Córdoba, Veracruz Tel./Fax.: (271) 7129864
contacto@notaria22cordoba.com
www.notaria22cordoba.com

la Sociedad; iniciar y presentar demandas, quejas o denuncias; coadyuvar con el ministerio público en procedimientos del orden penal, participar en dichos procedimientos, otorgar perdones cuando las circunstancias lo ameriten; reconocer y firmar documentos y objetar el contenido, alcance y valor probatorio de los documentos presentados por la otra parte o impugnarlos por su falsedad; formular interrogatorios y contestar formularios judiciales; transigir y comprometer en árbitros; recusar a funcionarios judiciales, sean jueces, magistrados o empleados del poder judicial, local o federal, con o sin causa, e interponer quejas administrativas contra las faltas que hayan cometido los mismos; designar a peritos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas; intervenir en las diligencias de exhortos; alegar en las audiencias; pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal. (b) Poder general para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los estados y del Distrito Federal, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad. (c) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los estados y el Distrito Federal. Limitación: dicha facultad se deberá ejercer de manera mancomunada por todos los miembros integrantes del consejo de administración. (d) El consejo de administración tendrá las facultades de un apoderado general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II y III, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Asimismo, la representación patronal de la Sociedad se confía al consejo de administración, en los términos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga incluye la facultad de: (i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado

contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva; (ii) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores; (iii) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; (iv) Comparecer ante los tribunales laborales con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula, en lo que sean aplicables. (v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones II y III del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) del ordenamiento legal mencionado; (vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes, conforme a lo previsto por los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo; (vii) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 739 (setecientos treinta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo; (viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y IV, 878 (ochocientos setenta y ocho) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; (ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones. (i) Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción I del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Limitación: Facultad que queda limitada a los títulos de crédito que NO SEAN MAYORES a $10, 000,000.00 (diez millones de pesos 100/00 M.N) en el entendido que cualquier monto superior a esta cantidad deberá de ser aprobado mediante una asamblea general ordinaria de accionistas. (e) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas. (f) Poder para designar y remover a los funcionarios de la Sociedad, así como determinar sus

COTEJADO

Av. 3 No. 5 Altos, Colonia Centro, Córdoba, Veracruz Tel./Fax.: (271) 7129864
contacto@notaria22cordoba.com
www.notaria22cordoba.com

facultades, las garantías que los mismos deban otorgar, sus condiciones de trabajo y sus remuneraciones. (g) Poder para ejecutar las resoluciones adoptadas por las asambleas de accionistas, a través del presidente del consejo de administración, a menos que dicha facultad se delegue en otra persona. (h) Poder para determinar la forma en que hayan de votarse las acciones o partes sociales que sean propiedad de esta Sociedad, en las asambleas de accionistas o socios respectivas. (i) En general, poder para realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social y que conforme a estos Estatutos o por ley no estén reservados a otros órganos. (j) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los poderes señalados en esta cláusula, reservándose el ejercicio de los mismos. VIGÉSIMA OCTAVA.- El o los accionistas cuyas acciones representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra de los consejeros, en términos del artículo 163 (ciento sesenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. VIGÉSIMA NOVENA.- Los miembros del Consejo de Administración tendrán la obligación de mantener confidencial cualquier información que reciban con motivo de su encargo conforme al artículo 157 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. DIRECTOR GENERAL - TRIGÉSIMA.- De conformidad a lo establecido en la fracción (ii) de la Cláusula Vigésima Quinta de los estatutos de la Sociedad, el consejo de administración estará facultado para designar al Director General de la Sociedad. Serán facultades exclusivas del Director General, las siguientes: i. Someter a la aprobación del consejo de administración las estrategias del negocio. ii. Aprobar toda la información vinculada a la gestión de la Sociedad que le sea requerida por el consejo de administración. iii. Generar información financiera actualizada por medio de reportes que le sean requeridos por el consejo de administración. iv. Presentar al consejo de administración sus propuestas sobre la estructura organizacional. v. Presentar al consejo de administración propuestas de personas que ocupen los cargos de Director de Administración y Director de Finanzas respectivamente. vi. Elaborar procedimientos y políticas administrativas y someterlas ante el consejo de administración. vii. Elaborar el presupuesto anual y presentarlo ante el consejo de administración para su aprobación. viii. Facultades para llevar a cabo todo tipo de procedimientos administrativos concernientes al pago de impuestos y notificaciones de autoridades gubernamentales, organismos descentralizados e instituciones. ix. Facultades para contratar y remover al personal, apoderados, agentes y en general a los empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, a excepción de los empleados de la compañía que

perciban un salario mayor a los $60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Además de dichas facultades, el Director General gozará de las facultades de apoderado general para representar la sociedad en cualquier juicio o procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II y III, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Asimismo, la representación patronal de la Sociedad se confía al consejo de administración, en los términos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga incluye la facultad de: a) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva; b) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores; c) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; d) Comparecer ante los tribunales laborales con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula, en lo que sean aplicables. e) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones II y III del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) del ordenamiento legal mencionado; f) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes, conforme a lo previsto por los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo; g) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 739 (setecientos treinta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo; h) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis)

COTEJADO

Av. 3 No. 5 Altos, Colonia Centro, Córdoba, Veracruz Tel./Fax.: (271) 7129864
contacto@notaria22cordoba.com
www.notaria22cordoba.com

fracciones I y IV, 878 (ochocientos setenta y ocho) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; i) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones. Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción I del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Limitación: Facultad que queda limitada a los títulos de crédito que NO SEAN MAYORES a $500,000.00 (quinientos mil pesos 100/00 M.N) en el entendido que cualquier monto superior a esta cantidad deberá de ser aprobado mediante una sesión del consejo de administración. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los estados y del Distrito Federal, incluyendo la facultad de promover y desistirse del juicio de amparo, en todos sus términos, y la facultad de solicitar el sobreseimiento o su improcedencia para el caso de que se actúe como tercero perjudicado; presentar toda clase de recursos contra sentencias interlocutorias o definitivas; aceptar sentencias favorables y solicitar la revocación de sentencias; contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad; iniciar y presentar demandas, quejas o denuncias; coadyuvar con el ministerio público en procedimientos del orden penal, participar en dichos procedimientos, otorgar perdones cuando las circunstancias lo ameriten; reconocer y firmar documentos y objetar el contenido, alcance y valor probatorio de los documentos presentados por la otra parte o impugnarlos por su falsedad; formular interrogatorios y contestar formularios judiciales; transigir y comprometer en árbitros; recusar a funcionarios judiciales, sean jueces, magistrados o empleados del poder judicial, local o federal, con o sin causa, e interponer quejas administrativas contra las faltas que hayan cometido los mismos; designar a peritos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas; intervenir en las diligencias de exhortos; alegar en las audiencias; pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal. Poder general para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en

los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los estados y del Distrito Federal, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad... - ***SEGUNDO.- LISTA DE ASISTENCIA***.- *La compareciente me exhibe la lista de asistencia a la Sesión del Consejo de Administración de GEOLIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dieciséis de enero de dos mil diecisiete.- - - ...**TERCERO.- ACTA**.- Que el compareciente me exhibió, en pliego por separado, el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de GEOLIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dieciséis de enero de dos mil diecisiete. Copia de dicho documento, agrego al apéndice de este protocolo bajo la letra **"B"** y el número de esta escritura para debida constancia, cuyo anexo es parte integrante de instrumento. - - - El compareciente manifiesta que las firmas que constan al calce del acta antes mencionada, corresponden a las personas a quienes se les atribuyen y que los mismos ejercen los cargos que se les adjudican. - - - **Una vez, expuesto lo anterior, el compareciente, en su carácter de Delegado Especial, otorga las siguientes:** - - - **C L A U S U L A S** - - - **PRIMERA**.- Queda protocolizada el acta de la Sesión del Consejo de Administración de GEOLIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dieciséis de enero de dos mil diecisiete.- - - ...**SEGUNDA**.- Queda protocolizado el nombramiento del señor Víctor Aguilar Pizarro como secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.- - - ...**TERCERA**.- Queda protocolizado el nombramiento del señor Jorge Luis Morales de la Mora, como Director General de la Sociedad, así como el otorgamiento de todos los poderes y facultades contenidos en el Artículo Trigésimo de los estatutos de la sociedad, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- - -"""".- - - -

La compareciente manifiesta que las firmas que constan al calce del acta antes mencionada, corresponden a las personas a quienes se les atribuyen y que los titulares de las acciones y sus representantes son capaces. -

Una vez, expuesto lo anterior, la compareciente, en su carácter de Delegado especial, otorga las siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

	FIJO	VARIABLE				
GRUPO EMPRESARIAL ALFAIR, S. A. P. I. DE C. V.	3,750	180,000	$ 1.00	$183,750.00	75%	GEA190724EC5
JORGE LUIS MORALES DE LA MORA	1,250	60,00	$ 1.00	$61,250.00	25%	MOMJ871103642
Total	**5,000**	**240,000**		**$245,000.00**	100%	

Lo anterior en términos de los acuerdos tomados en el Segundo punto del Orden del Día del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, referida en el antecedente **TERCERO** de este instrumento.- - - -

(ii).- Convocar la asamblea de accionistas correspondiente en caso de renuncia del presidente del consejo de administración. -

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El consejo de administración tendrá la representación legal de la Sociedad y podrá realizar todas aquellas funciones inherentes al objeto social, salvo que estén reservadas por ley o por estos Estatutos a otro órgano social. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el consejo de administración tendrá las siguientes facultades, las cuales deberán ejercerse de manera conjunta de por lo menos dos miembros del consejo de administración:- -

(a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, incluyendo la facultad de promover y desistirse del juicio de amparo, en todos sus términos, y la facultad de solicitar el sobreseimiento o su improcedencia para el caso de que se actúe como tercero perjudicado; presentar toda clase de recursos contra sentencias interlocutorias o definitivas; aceptar sentencias favorables y solicitar la revocación de sentencias; contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad; iniciar y presentar demandas, quejas o denuncias; coadyuvar con el ministerio público en procedimientos del orden penal, participar en dichos procedimientos, otorgar perdones cuando las circunstancias lo ameriten; reconocer y firmar documentos y objetar el contenido, alcance y valor probatorio de los documentos presentados por la otra parte o impugnarlos por su falsedad; formular interrogatorios y contestar formularios judiciales; transigir y comprometer en árbitros; recusar a funcionarios judiciales, sean jueces, magistrados o empleados del poder judicial, local o federal, con o sin causa, e interponer quejas administrativas contra las faltas que hayan cometido los mismos; designar a peritos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas; intervenir en las diligencias de exhortos; alegar en las audiencias; pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

(c).- Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo la Ciudad de México. **Limitación:** dicha facultad se deberá ejercer de manera mancomunada por todos los miembros integrantes del consejo de administración.- - - -

seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo;- - - -

(i).- Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los poderes señalados en esta cláusula, reservándose el ejercicio de los mismos. (j).- En general, poder para realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social y que conforme a estos Estatutos o por ley no estén reservados a otros órganos".- - - -

los actos y acuerdos tomados y ejecutados en el desempeño de su cargo, liberándolo de cualquier responsabilidad incurrida en el debido ejercicio de sus funciones.- - - - -

Lo anterior en términos de los acuerdos Séptimo, Octavo y Noveno del Tercer punto del Orden del Día del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, referida en el antecedente **TERCERO** de este instrumento.- - - - - - - - -

OCTAVA.- Queda protocolizado el nombramiento de la señorita **PAULINA NEGRETE ÁLVAREZ,** como nuevo **Comisario de la Sociedad**.- - - - - - - - - - - - -

Lo anterior en términos del acuerdo Décimo del Tercer punto del Orden del Día del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, referida en el antecedente **TERCERO** de este instrumento.- -

NOVENA.- Queda protocolizada la ratificación del señor **JORGE LUIS MORALES DE LA MORA,** con registro federal de contribuyentes MOMJ871103642 (MOMJ ocho siete uno uno cero tres seis cuatro dos) como Director General de la sociedad, ratificándole los poderes y facultades otorgadas, en los términos de la cláusula trigésima de los estatutos de la sociedad, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertara.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Lo anterior en términos del acuerdo Primero del Cuarto Punto del Orden del Día del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, referida en el antecedente **TERCERO** de este instrumento.- -

DÉCIMA.- Queda protocolizada la Reforma de la Cláusula Trigésima de los Estatutos Sociales, la cual a partir de esta fecha, queda redactada de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

vi.- Elaborar procedimientos y políticas administrativas y someterlas ante el consejo de administración.- - - -

c).- Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; - - -

Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, incluyendo la facultad de promover y desistirse del juicio de amparo, en todos sus términos, y la facultad de solicitar el sobreseimiento o su improcedencia para el caso de que se actúe como tercero perjudicado; presentar toda clase de recursos contra sentencias interlocutorias o definitivas; aceptar sentencias favorables y solicitar la revocación de sentencias; contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad; iniciar y presentar demandas, quejas o denuncias; coadyuvar con el ministerio público en procedimientos del orden penal, participar en dichos procedimientos, otorgar perdones cuando las circunstancias lo ameriten; reconocer y firmar documentos y objetar el contenido, alcance y valor probatorio de los documentos presentados por la otra parte o impugnarlos por su falsedad; formular interrogatorios y contestar formularios judiciales; transigir y comprometer en árbitros; recusar a funcionarios judiciales, sean jueces, magistrados o empleados del poder judicial, local o federal, con o sin causa, e interponer quejas administrativas contra las faltas que hayan cometido los mismos; designar a peritos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas; intervenir en las diligencias de exhortos; alegar en las audiencias; pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal. - - -

"VIGÉSIMA SEXTA.- El consejo de administración tendrá la facultad de designar los comités que considere necesarios para decidir sobre los asuntos relacionados con el negocio de la Sociedad. - - -

----------**G E N E R A L E S:** ----------

La compareciente por sus generales declaró ser: la señorita **FERNANDA LOPEZ HERNÁNDEZ,** mexicana, originaria de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, donde nació el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, soltera, empleada, con domicilio en calle Manzano, número setenta y tres, Fraccionamiento Floresta, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, con Clave Única del Registro de Población (CURP) LOHF960205MVZPRR07 (LOHF nueve seis cero dos cero cinco.- ----------

YO EL NOTARIO, CERTIFICO: ----------

a) Que me identifique plenamente como Notario ante la compareciente. ----------

b) Que me asegure de la identidad de la compareciente, quien se identifica con el documento cuya copia agrego al apéndice de este protocolo bajo el número de esta escritura bajo la letra **"C",** para debida constancia y quien a mi juicio cuenta con capacidad suficiente para el otorgamiento de este instrumento por no constarme lo contrario y en virtud de no observar en ella manifestaciones de incapacidad mental, no tener noticias de que esté sujeta a incapacidad civil. ----------

c) Que tuve a la vista los originales de los documentos que relaciono en este instrumento, mismos que devolví a la compareciente. ----------

d) Que la compareciente me exhibió las constancias de situación fiscal de los accionistas de su representada, así como de la propia Sociedad, cuyas copias las agrego al apéndice de este protocolo bajo la letra **"D"** y el número de esta escritura para debida constancia.- ----------

e) Que leí, expliqué y oriente a la compareciente, sobre el valor y consecuencias legales del contenido del presente instrumento, a lo cual manifestó su conformidad, ratificándolo y firmándolo el día de su fecha en unión del suscrito Notario.- **DOY FE. FIRMADOS: FERNANDA LOPEZ HERNANDEZ.- FIRMADO.- LICENCIADO RODRIGO ASSAM HINOJOSA.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE.-** ----------

----- TRANSCRIPCION DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS -----

-- OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ. --

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

COTEJADO

Av. 3 No. 5 Altos, Colonia Centro, Córdoba, Veracruz Tel./Fax.: (271) 7129864
contacto@notaria22cordoba.com
www.notaria22cordoba.com

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativos a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."- - - -

----------**D O C U M E N T O S**----------

NOTA UNO.- BAJO LA LETRA **"E"** AGREGO AL APENDICE EL DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES GENERADOS POR EL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO DE FECHA **VEINTIDOS** DE **MAYO** DE DOS MIL **VEINTE**.- **DOY FE**.- - - -

ANEXO "A"

GEOLIS, S.A. DE C.V.

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **GEOLIS S.A DE C.V** CELEBRADA A LAS 13: 00 HORAS, DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2020.

ACCIONISTA	ACCIONES CAPITAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	IMPORTE	RFC	FIRMA
MARIANO ADONAÍ HERNÁNDEZ GARDEAZÁBAL	1,250	60,000	$61,250.00	HEGM860920CX5	
ÁNGEL JOAB HERNÁNDEZ GARDEAZÁBAL	1,250	60,000	$61,250.00	HEGA880305B67	
GERMÁN VARGAS RAMÍREZ	1,250	60,000	$61,250.00	VARG860116R94	
AZAEL HERNÁNDEZ GARDEAZABAL	1,250	60,000	$61,250.00	HEGA8506015B4	
Total	**5,000**	**240,000**	**$245,000.00**		

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA NOTARIO TITULAR NO. 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CÓRDOBA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Lic. Marco Antonio Adalid Rendón Notario Adscrito Estados Unidos Mexicanos Notaría Adscrita No. 15 Estado de Veracruz

VERACRUZ, VER. A 16 DE ABRIL DE 2020.

GERMÁN VARGAS RAMÍREZ
ESCRUTADOR.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GEOLIS, S.A DE C.V.

Siendo las 13:00 horas del día 16 de abril de 2020, se encuentran reunidas en el domicilio social de **GEOLIS S. A de C. V.,** ubicado en Veracruz, Ver., las personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a la presente como **anexo "A"**, con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas, para la cual fueron debidamente convocados en forma personal, sin necesidad de realizar la publicación de la convocatoria respectiva, por encontrarse representada la totalidad del capital social, de conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atento a lo previsto en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a la cláusula Décima Octava de los Estatutos Sociales, los señores Mariano Hernández Palmeros y Víctor Aguilar Pizarro, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, fungen como presidente y secretario de la presente asamblea.

A continuación, el Presidente, en ejercicio de su cargo, designa al señor Germán Vargas Ramírez como escrutador, quien, luego de aceptar su nombramiento, procede a realizar el conteo de las acciones que se hallan debidamente representadas, e indica que se encuentra presente el 100% de las acciones representativas del capital social, conforme a lo que se indica a continuación:

ACCIONISTA	ACCIONES CAPITAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	IMPORTE	RFC
MARIANO ADONAÍ HERNÁNDEZ GARDEAZÁBAL	1,250	60,000	$61,250.00	HEGM860920CX5
ÁNGEL JOAB HERNÁNDEZ GARDEAZÁBAL	1,250	60,000	$61,250.00	HEGA880305B67
GERMÁN VARGAS RAMÍREZ	1,250	60,000	$61,250.00	VARG860116R94
AZAEL HERNÁNDEZ GARDEAZÁBAL	1,250	60,000	$61,250.00	HEGA8506015B4
Total	**5,000**	**240,000**	**$245,000.00**	

Acto seguido el presidente procede a declarar legalmente instalada la presente asamblea y se hace constar la presencia del señor Azael Hernández Gardeazábal en su carácter de comisario de la sociedad, asimismo, se hace constar que en calidad de invitados se

encuentra los señores Paulina Negrete Álvarez, José Edel Álvarez Delong, Jorge Morales de la Mora y el representante legal de Grupo Empresarial Alfair, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, el señor Mariano Hernández Palmeros, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número tres mil novecientos ochenta y dos, pasado en la Ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, ante el Licenciado Rodrigo Assam Hinojosa, titular de la Notaría número veintidós de la Ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Veracruz, en el Folio Mercantil Electrónico número "N-2019062624" ("N" guion dos cero uno nueve cero seis dos seis dos cuatro), el día seis de agosto de dos mil diecinueve.

Una vez decretada la instalación de esta asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas acorde con lo ya expuesto se procede con el orden del día siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación o desestimación respecto a la modificación de la cláusula décima quinta de los estatutos de la sociedad.
II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la enajenación de acciones de cuatro de los actuales accionistas de la sociedad a terceros, así como las resoluciones relativas a esta propuesta.
III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación o desestimación de la reestructuración del consejo de administración, y vigilancia de la sociedad, así como la elección o ratificación de los miembros.
IV. Ratificación del cargo y facultades del Director General.
V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación o desestimación respecto a la modificación de la cláusula vigésima sexta de los estatutos de la sociedad.
VI. Nombramiento de la persona autorizada para llevar a cabo la protocolización de la presente acta ante fedatario público.
VII. Lectura y aprobación de la reforma de los estatutos resultado de lo acordado en la asamblea.
VIII. Lectura y aprobación del acta que se levante.

Referente al **PRIMER PUNTO** del orden del día, el señor Mariano Hernández Palmeros, en su calidad de presidente la asamblea, expone a los accionistas el proyecto de reforma de los estatutos de la sociedad, específicamente la modificación de la cláusula décima quinta de los estatutos, por lo que se le da una copia a cada accionista para su revisión y discusión; acto seguido, los accionistas coinciden en que es necesaria y aplicable esta reforma, y, después de un intercambio de ideas, los accionistas acuerdan y aprueban por unanimidad la modificación de la cláusula décima quinta de los estatutos.

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba por unanimidad de votos reformar la cláusula décima quinta de los estatutos, para quedar redactada como sigue:

NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD Y ACCIONISTAS EXTRANJEROS

DÉCIMA QUINTA.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados por el solo hecho de serlo, formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerase como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad, así como los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación mexicana las acciones o participaciones sociales que hubieren adquirido.

Respecto al **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el presidente de la asamblea le concede el uso de la voz al secretario, quien explica que mediante escrito de fecha 6 de abril de 2020, le fue notificado por los señores Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal, Ángel Joab Hernández Gardeazábal y Azael Hernández Gardeazábal ("Accionistas Oferentes"), una oferta ("Oferta") de un tercero de buena fe, Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V. ("Posible Comprador"), para la compra de las acciones de las cuales dichos accionistas son titulares. Por otro lado, mediante escrito de fecha 7 de abril de 2020, le fue notificado por el señor Germán Vargas Ramírez ("Accionista Oferente"), una oferta ("Oferta") de Jorge Luis Morales de la Mora ("Posible Comprador"), para la compra de las acciones de las cuales es titular.

De conformidad con la cláusula novena de los estatutos, es obligación del secretario del consejo de administración notificar los términos y condiciones de pago propuestos por el Posible Comprador a los accionistas "Accionistas Receptores", de manera que puedan ejercer su derecho de preferencia; en este caso, con fecha 8 de abril de 2020, le fue notificada la Oferta al Accionista Receptor el señor Germán Vargas Ramírez, mientras que los señores Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal, Ángel Joab Hernández Gardeazábal y Azael Hernández Gardeazábal, les fue notificado la Oferta en carácter de Accionistas Receptores el día 9 de abril de 2020.

En ese mismo tenor, el secretario manifiesta que mediante escrito de fecha 13 de abril de 2020 el señor Germán Vargas Ramírez, como Accionista Receptor, notificó a los Accionistas Oferentes y al Secretario del consejo de administración, que no desea ejercer su derecho de preferencia. Posteriormente, mediante escrito de fecha 14 de abril de 2020 los señores Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal, Ángel Joab Hernández Gardeazábal

y Azael Hernández Gardeazábal como Accionistas Receptores notificaron, que no desean ejercer su derecho de preferencia. Acto seguido, el secretario confirma ante la presente asamblea que los señores Germán Vargas Ramírez, Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal, Ángel Joab Hernández Gardeazábal y Azael Hernández Gardeazábal renuncian a ejercer su derecho de preferencia sobre las acciones ofrecidas a los Posibles Compradores. Dichos escritos se adjuntarán al acta que se levante con motivo de la presente asamblea, como **anexo "B"**.

Debido a las manifestaciones anteriores, se exhibe a los presentes un cuadro que señala las acciones que los accionistas tienen intención de enajenar:

VENDEDOR	ACCIONES ENAJENADAS CAPITAL FIJO	ACCIONES ENAJENADAS CAPITAL VARIABLE	VALOR DE ENAJENACIÓN	IMPORTE TOTAL	COMPRADOR	RFC
Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal	1,250	60,000	$1.00	$61,250.00	Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V.	GEA190724HI3
Ángel Joab Hernández Gardeazábal	1,250	60,000	$1.00	$61,250.00		
Azael Hernández Gardeazabal	1,250	60,000	$1.00	$61,250.00		
Germán Vargas Ramírez	1,250	60,000	$1.00	$61,250.00	Jorge Luis Morales de la Mora	MOMJ871103642
Total	**5,000**	**240,000**		**$245,000.00**		

En virtud de que la venta de acciones representativas del capital social de la sociedad cumple cabalmente los requisitos, términos y condiciones estipuladas en los estatutos, los accionistas discuten la citada propuesta y adoptan por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por aprobada la enajenación de las 61250 (sesenta y un mil doscientas cincuenta) acciones de las que es titular el señor Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal a favor de la moral Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V., como ha quedado manifestado anteriormente.

SEGUNDO. Se tiene por aprobada la enajenación de las 61250 (sesenta y un mil doscientas cincuenta) acciones de las que es titular el señor Ángel Joab Hernández Gardeazábal a favor de la moral Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V., como ha quedado manifestado anteriormente.

TERCERO. Se tiene por aprobada la enajenación de las 61250 (sesenta y un mil doscientas cincuenta) acciones de las que es titular el señor Azael Hernández Gardeazábal a favor de la moral Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V., como ha quedado manifestado anteriormente.

CUARTO. Se tiene por aprobada la enajenación de las 61250 (sesenta y un mil doscientas cincuenta) acciones de las que es titular el señor Germán Vargas Ramírez a favor de Jorge Luis Morales de la Mora, como ha quedado manifestado anteriormente.

QUINTO. Se reconoce que, una vez firmados los contratos de compraventa respectivos, el adquiriente se reconocerá como nuevo titular de las acciones, y quedará por tal motivo como propietario-tenedor de los títulos accionarios en cuestión.

SEXTO. La asamblea autoriza al Secretario del Consejo de Administración para que prepare, registre y recabe los datos y firmas necesarias a efecto de documentar la transmisión accionaria de que se trata en los contratos respectivos, y que quede asentada en el libro de registro de accionistas y libro de registro de acciones con los datos establecidos en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo cual se concedió el tiempo suficiente para tal efecto. Asimismo, se deberá realizar el aviso correspondiente en los términos que dispone el artículo 129 de dicho ordenamiento. Los contratos se agregarán al acta que se levante con motivo de la presente asamblea, como **anexo "C"**.

SÉPTIMO. Como consecuencia de la compraventa de acciones antes mencionada, la administración de la sociedad contará con un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la celebración de la presente asamblea para la anotación en el Libro de Registro de acciones que al efecto lleva la sociedad.

OCTAVO. Toda vez que los señores Germán Vargas Ramírez, Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal, Ángel Joab Hernández Gardeazábal y Azael Hernández Gardeazábal han vendido la totalidad de las acciones que eran titulares, tal y como se acredita con los contratos de compraventa marcados como **anexo "C"**, quedan separados voluntariamente de la sociedad, en virtud de haber perdido su calidad de accionistas, por lo que el resto de los acuerdos tomados en la presente asamblea corresponden única y exclusivamente a las determinaciones tomadas por los accionistas de la misma, es decir, Jorge Luis Morales de la Mora y Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V., representada en este acto por el señor Mariano Hernández Palmeros, quienes en este mismo acto liberan de toda responsabilidad de las decisiones que se tomarán en los puntos inmediatos siguientes de esta asamblea a los anteriores accionistas de la sociedad, los señores Germán Vargas Ramírez, Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal, Ángel Joab Hernández Gardeazábal y Azael Hernández Gardeazábal.

NOVENO. Como consecuencia del ingreso como accionistas a la sociedad denominada Geolis S. A de C. V., de Jorge Luis Morales de la Mora y Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V., por medio de su representante el señor Mariano Hernández Palmeros, desde

este momento se le reconocen todos los derechos y obligaciones que se desprenden de su calidad de accionistas.

DÉCIMO. El Capital social queda integrado como se indicia a continuación:

ACCIONISTA	ACCIONES CAPITAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	VALOR NOMINAL	IMPORTE	PORCENTAJE	RFC
GRUPO EMPRESARIAL ALFAIR, S. A. P. I. DE C. V.	3,750	180,000	$ 1.00	$183,750.00	75%	GEA190724HI3
JORGE LUIS MORALES DE LA MORA	1,250	60,00	$ 1.00	$61,250.00	25%	MOMJ871103642
Total	**5,000**	**240,000**		**$245,000.00**	100%	

Manifestado que en todo momento se cumplió con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, por cuanto hace al derecho de preferencia que en ella se establece, por lo que en ningún caso se violan los derechos correspondientes a cada accionista.

UNDÉCIMO. Se le da la bienvenida a Jorge Luis Morales de la Mora y a Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V., por conducto de su representante, quienes agradecieron a los presentes la resolución favorable respecto de su ingreso, manifestaron que se dan por enterados respecto del estado financiero que guarda la sociedad, aceptan los derechos y obligaciones que le corresponden como accionistas y se comprometen a trabajar por el buen desarrollo de la sociedad.

Para desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día, el señor Mariano Hernández Palmeros, en carácter de representante legal de Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V. toma la palabra y propone reformar el consejo de administración; por lo que se le solicita a los accionistas que presenten sus objeciones, comentarios o propuestas respecto a la reestructuración del consejo de administración, y nombramiento de los miembros para el óptimo funcionamiento de la sociedad. En ese mismo orden de ideas, el señor Azael Hernández Gardeazábal, sugiere un cambio en la vigilancia de la sociedad, debido a que es su deseo renunciar a su cargo de comisario, y para tal efecto propone a Paulina Negrete Álvarez como nuevo comisario.

Los accionistas discuten la citada propuesta y adoptan por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se reestructura la integración del consejo de administración de tal forma que este solo se compondrá de 3 miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario y en su caso, si se requieren, hasta dos consejeros propietarios más con sus respectivos suplentes.

SEGUNDO. Como consecuencia del acuerdo anterior, se aprueba reformar las cláusulas décima novena y vigésima séptima, de los estatutos sociales, para quedar redactadas de la siguiente forma:

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

DÉCIMA NOVENA.- La Sociedad será administrada por un consejo de administración o según resuelvan los accionistas en asamblea general ordinaria. El consejo de administración estará integrado por un presidente, un vicepresidente, y un secretario quienes no contarán con suplentes. En caso de que la Sociedad lo requiera, se podrán designar hasta dos consejeros propietarios más, los cuales deberán contar con suplentes; estos serán determinados mediante asamblea de accionistas. Los consejeros no requerirán ser accionistas. Los consejeros propietarios y sus suplentes durarán en sus cargos por tiempo indefinido mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. Asimismo, los accionistas, mediante asamblea general ordinaria, podrán designar miembros independientes que formen parte del consejo de administración.

Serán facultades del presidente del consejo de administración las siguientes:

(i) *Representar al consejo de administración en cualquier acto jurídico.*

(ii) *Fomentar que las votaciones se realicen de manera ordenada y transparente.*

(iii) *Transmitir al consejo de administración los acuerdos tomados en asamblea de accionistas.*

(iv) *Transmitir al Director General los acuerdos tomados en la asamblea de accionistas o en las sesiones del consejo de administración.*

(v) *Delegar a los miembros del consejo de administración los acuerdos que se tomen en las sesiones del mismo.*

(vi) *Generar una agenda anual sobre los temas a discutir y evaluar durante el año.*

Serán facultades del vicepresidente del consejo de administración las siguientes:

(i) *Sustituir al presidente en ejercicio de sus funciones en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y/o cualquier circunstancia similar.*

(ii) *Convocar la asamblea de accionistas correspondiente en caso de renuncia del presidente del consejo de administración.*

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El consejo de administración tendrá la representación legal de la Sociedad y podrá realizar todas aquellas funciones inherentes al objeto social, salvo que estén reservadas por ley o por estos Estatutos a otro órgano social. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el consejo de administración tendrá las siguientes facultades, las cuales deberán ejercerse de manera conjunta de por lo menos dos miembros del consejo de administración:

(a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, incluyendo la facultad de promover y desistirse del juicio de amparo, en todos sus términos, y la facultad de solicitar el sobreseimiento o su improcedencia para el caso de que se actúe como tercero perjudicado; presentar toda clase de recursos contra sentencias interlocutorias o definitivas; aceptar sentencias favorables y solicitar la revocación de sentencias; contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad; iniciar y presentar demandas, quejas o denuncias; coadyuvar con el ministerio público en procedimientos del orden penal, participar en dichos procedimientos, otorgar perdones cuando las circunstancias lo ameriten; reconocer y firmar documentos y objetar el contenido, alcance y valor probatorio de los documentos presentados por la otra parte o impugnarlos por su falsedad; formular interrogatorios y contestar formularios judiciales; transigir y comprometer en árbitros; recusar a funcionarios judiciales, sean jueces, magistrados o empleados del poder judicial, local o federal, con o sin causa, e interponer quejas administrativas contra las faltas que hayan cometido los mismos; designar a peritos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas; intervenir en las diligencias de exhortos; alegar en las audiencias; pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal.

(b) Poder general para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo la Ciudad de México, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad.

(c) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo la Ciudad de México. ***Limitación:*** *dicha facultad se deberá ejercer de manera mancomunada por todos los miembros integrantes del consejo de administración.*

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA NOTARIO TITULAR NO. 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORDOBA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Lic. Marco Antonio Adalid Notario Adscrito ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(d) El consejo de administración tendrá las facultades de un apoderado general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II y III, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Asimismo, la representación patronal de la Sociedad se confía al consejo de administración, en los términos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga incluye la facultad de:

(i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva;

(ii) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores;

(iii) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo;

(iv) Comparecer ante los tribunales laborales con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula, en lo que sean aplicables.

(v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones II y III del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) del ordenamiento legal mencionado;

(vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes, conforme a lo previsto por los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo;

(vii) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 739 (setecientos treinta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo;

(viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y IV, 878 (ochocientos setenta y ocho) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo;

(ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad, como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones.

(i) Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción I del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ***Limitación:*** *Facultad que queda limitada a los títulos de crédito que NO SEAN MAYORES a $10,000,000.00 (diez millones de pesos 100/00 M.N) en el entendido que cualquier monto superior a esta cantidad deberá de ser aprobado mediante una asamblea general ordinaria de accionistas.*

(e) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas.

(f) Poder para designar y remover a los funcionarios de la Sociedad, así como determinar sus facultades, las garantías que los mismos deban otorgar, sus condiciones de trabajo y sus remuneraciones.

(g) Poder para ejecutar las resoluciones adoptadas por las asambleas de accionistas, a través del presidente del consejo de administración, a menos que dicha facultad se delegue en otra persona.

(h) Poder para determinar la forma en que hayan de votarse las acciones o partes sociales que sean propiedad de esta Sociedad, en las asambleas de accionistas o socios respectivas.

(i) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los poderes señalados en esta cláusula, reservándose el ejercicio de los mismos.

(j) En general, poder para realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social y que conforme a estos Estatutos o por ley no estén reservados a otros órganos.

TERCERO. Derivado de la aprobación anterior, la asamblea remueve de sus cargos a los señores Mariano Hernández Palmeros, José Edel Álvarez Delong, Victor Aguilar Pizarro, Jose Luis Moctezuma Castillo, Germán Vargas Ramírez, Jose Manuel Aguilar Retureta, Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal y Ángel Joab Hernández Gardeazábal, y los releva de sus cargos como Presidente, Vicepresidente, Secretario, Consejero 1, Consejero 2, así como los suplentes del Consejo de administración, respectivamente, y se aprueban y ratifican todos y cada uno de los actos y acuerdos, tomados y ejecutados en el desempeño de sus cargos dentro de la sociedad durante el ejercicio de sus funciones.

CUARTO. Se resuelve liberar a los señores Mariano Hernández Palmeros, José Edel Álvarez Delong, Victor Aguilar Pizarro, Jose Luis Moctezuma Castillo, Germán Vargas Ramírez, Jose Manuel Aguilar Retureta, Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal y Ángel Joab Hernández Gardeazábal de toda responsabilidad incurrida en el debido ejercicio de sus funciones, y además se les agradece su participación dentro del órgano de administración de la sociedad.

QUINTO. Se designa a los nuevos miembros, quienes estarán exentos de presentar fianza o caución para el manejo de la sociedad, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

Presidente	Jose Edel Álvarez Delong
Vicepresidente	Azael Hernández Gardeazábal
Secretario	Ángel Joab Hernández Gardeazábal

SEXTO. En virtud de la nueva redacción de la cláusula décima novena, los accionistas manifiestan que por el momento la sociedad no requiere más consejeros.

SÉPTIMO. La asamblea acepta la renuncia del señor Azael Hernández Gardeazábal y lo releva de su encargo como comisario de la sociedad.

OCTAVO. Se aprueban y ratifican todos y cada uno de los actos y acuerdos, tomados y ejecutados por Azael Hernández Gardeazábal en el desempeño de su cargo dentro de la sociedad durante el ejercicio de sus funciones.

NOVENO. Por consecuencia de la aprobación y ratificación anterior, se resuelve liberar a Azael Hernández Gardeazábal de toda responsabilidad incurrida en el debido ejercicio de sus funciones.

DÉCIMO. Se nombra como comisario de la sociedad a Paulina Negrete Álvarez.

Referente al **CUARTO PUNTO** del orden del día, el presidente de la asamblea propone la ratificación del cargo de Director General al señor Jorge Luis Morales de la Mora, así como las facultades que le hayan sido conferidas, y comenta a los presentes que para un mayor funcionamiento y control referente al ejercicio de los poderes, sugiere que el Director General elabore un reporte mensual, para que sea de conocimiento de la asamblea de accionistas.

El presidente de la asamblea continúa, y menciona que el Director General requiere contar con la facultad de delegar facultades generales y especiales.

Después de un intercambio de ideas, los accionistas acuerdan y aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. La asamblea ratifica al señor Jorge Luis Morales de la Mora con registro federal de contribuyentes MOMJ871103642 como Director General de la sociedad, y, de igual forma, ratifica los poderes y facultades otorgadas, en los términos de la cláusula trigésima de los estatutos de la sociedad.

SEGUNDO. Se aprueba reformar la cláusula trigésima de los estatutos para quedar redactada como sigue:

DIRECTOR GENERAL

TRIGÉSIMA.- De conformidad a lo establecido en la fracción (ii) de la Cláusula Vigésima Quinta de los estatutos de la Sociedad, el consejo de administración estará facultado para designar al Director General de la Sociedad.

Serán facultades exclusivas del Director General, las siguientes:

i. Someter a la aprobación del consejo de administración las estrategias del negocio.

ii. Aprobar toda la información vinculada a la gestión de la Sociedad que le sea requerida por el consejo de administración.

iii. Generar información financiera actualizada por medio de reportes que le sean requeridos por el consejo de administración.

iv. Presentar al consejo de administración sus propuestas sobre la estructura organizacional.

v. Presentar al consejo de administración propuestas de personas que ocupen los cargos de Director de Administración y Director de Finanzas respectivamente.

vi. Elaborar procedimientos y políticas administrativas y someterlas ante el consejo de administración.

vii. Elaborar el presupuesto anual y presentarlo ante el consejo de administración para su aprobación.

viii. Facultades para llevar a cabo todo tipo de procedimientos administrativos concernientes al pago de impuestos y notificaciones de autoridades gubernamentales, organismos descentralizados e instituciones.

ix. Facultades para contratar y remover al personal, apoderados, agentes y en general a los empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, a excepción de los empleados de la compañía que perciban un salario mayor a los $60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N) mensuales.

x. ***Es obligación del Director General entregar a la asamblea de accionistas un reporte mensual respecto al ejercicio de los poderes que le fueron conferidos. Si durante el mes delega, confiere y/o revoca facultades en carácter de Director General, se encuentra obligado a anexar dicha información al reporte.***

Además de dichas facultades, el Director General gozará de las facultades de apoderado general para ***representar la sociedad en cualquier juicio o procedimiento del orden laboral****, en los términos y para los fines de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II y III, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Asimismo, la representación patronal de la Sociedad se confía al director general, en los términos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga incluye la facultad de:*

a) *Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva;*

b) *Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores;*

c) *Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo;*

d) *Comparecer ante los tribunales laborales con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula, en lo que sean aplicables.*

e) *Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones II y III del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) del ordenamiento legal mencionado;*

f) *Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes, conforme a lo previsto por los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo;*

g) *Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 739 (setecientos treinta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo;*

h) *Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I a IV, 878 (ochocientos setenta y ocho) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo;*

i) *Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones.*

***Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad**, en los términos más amplios previstos en la fracción I del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **Limitación**: Facultad que queda limitada a los títulos de crédito que NO SEAN MAYORES a $500,000.00 (quinientos mil pesos 100/00 M.N) en el entendido que cualquier monto superior a esta cantidad deberá de ser aprobado mediante una sesión del consejo de administración.*

Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas.

***Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, incluyendo la facultad de promover y desistirse del juicio de amparo, en todos sus términos, y la facultad de solicitar el sobreseimiento o su improcedencia para el caso de que se actúe como tercero perjudicado; presentar toda clase de recursos contra sentencias interlocutorias o definitivas; aceptar sentencias favorables y solicitar la revocación de sentencias; contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad; iniciar y presentar demandas, quejas o denuncias; coadyuvar con el ministerio público en procedimientos del orden penal, participar en dichos procedimientos, otorgar perdones cuando las circunstancias lo ameriten; reconocer y firmar documentos y objetar el contenido, alcance y valor probatorio de los documentos presentados por la otra parte o impugnarlos por su falsedad; formular interrogatorios y contestar formularios judiciales; transigir y comprometer en árbitros; recusar a funcionarios judiciales, sean jueces, magistrados o empleados del poder judicial, local o federal, con o sin causa, e interponer quejas administrativas contra las faltas que hayan cometido los mismos; designar a peritos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas; intervenir en las diligencias de exhortos; alegar en las audiencias; pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal.*

Poder general para administrar los bienes *y negocios de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana incluyendo la Ciudad de México, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad.*

Poder para delegar, conferir, y revocar *poderes generales o especiales dentro del límite de sus facultades.*

Respecto del **QUINTO PUNTO** del orden del día, el Jorge Luis Morales de la Mora, expone que debido a los negocios actuales de la sociedad no es esencial la existencia permanente de comités, por lo que propone la disolución de los mismos, y por consiguiente la modificación de la redacción de la cláusula vigésima sexta de los estatutos; después de un intercambio de ideas, los accionistas acuerdan y aprueban por unanimidad de votos:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos la reforma de la cláusula vigésima sexta de los estatutos, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

VIGÉSIMA SEXTA.- El consejo de administración tendrá la facultad de designar los comités que considere necesarios para decidir sobre los asuntos relacionados con el negocio de la Sociedad.

Si se considera necesario, la Sociedad podrá contar con los siguientes comités:

(i) Comité de auditoría y finanzas, que gozará de las facultades que determine el consejo de administración, así como la de vigilar los mecanismos de control vinculados al desempeño financiero y administrativo de la Sociedad.

(ii) Comité de nominación, que gozará de las facultades que determine el consejo de administración, así como las de realizar y vigilar las políticas vinculadas a las relaciones laborales de la Sociedad (remuneración salarial, contratos colectivos, estrategia de nómina, políticas de reclutamiento, planes de capacitación, evaluación, desarrollo y sucesión). Asimismo, se encargará de evaluar el desempeño de los miembros del consejo de administración.

SEGUNDO. Se disuelve el comité de auditoría y finanzas, y el comité de nominación.

TERCERO. La asamblea remueve de sus cargos a los señores Paulina Negrete Álvarez, José Manuel Aguilar, Angel Joab Hernández Gardeazábal, José Edel Álvarez Delong, José Luis Moctezuma Herrera y Mariano Adonaí Hernández Gardeazabal, de sus respectivos comités. Y se les libera de toda responsabilidad incurrida en el debido ejercicio de sus funciones y se les agradece su valioso desempeño.

En desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, se propone como delegados especiales de la asamblea a Tomás Baizabal Zúñiga y/o Fernanda López Hernández para que en caso de ser necesario comparezcan ante fedatario público de su elección a protocolizar el acta de asamblea que al efecto se levante.

ACUERDO

ÚNICO.- Se designa como delegados especiales de la asamblea a Tomás Baizabal Zuñiga y/o Fernanda López Hernández, para que, indistintamente, comparezcan ante el fedatario público de su elección a protocolizar el acta de asamblea que al efecto se levante, en caso de que así se requiera.

En desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día se concede a la asamblea el tiempo necesario para que el secretario muestre el proyecto de reforma de los estatutos de la sociedad, del cual se le da una copia a cada accionista para su lectura y aprobación.

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos, la reforma de las cláusulas de los estatutos de la sociedad, las cuales se anexa a la presente acta como **anexo "D".**

Y para finalizar con el **OCTAVO PUNTO** del orden del día se concede a la asamblea el tiempo necesario para que el secretario redacte el acta respectiva para su lectura y aprobación.

ACUERDO

ÚNICO.- Se lee en voz alta la presente acta, estando todos de acuerdo, el acta es aprobada por **unanimidad de votos.**

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente asamblea, y firman para constancia el acta correspondiente quienes fungen como Presidente, Secretario y Escrutador, así como el Comisario, quienes con su firma dan fe de que desde su inicio hasta su clausura, han permanecido en la reunión la totalidad de los accionistas de la sociedad.

Mariano Hernández Palmeros.
Presidente.

Víctor Aguilar Pizarro.
Secretario.

Azael Hernández Gardeazábal.
Comisario.

Germán Vargas Ramírez.
Escrutador.

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA
NOTARIO TITULAR NO. 22
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORDOBA
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal

Ángel Joab Hernández Gardeazábal

Lic. Marco Antonio Adalid Rebolledo
Notario Adscrito
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

José Edel Álvarez Delong

Paulina Negrete Álvarez.

Grupo Empresarial Alfair,
S. A. P. I. de C. V.
Mariano Hernández Palmeros.
Representante legal

Jorge Luis Morales de la Mora

Veracruz, Ver. 03 de abril de 2020

Asunto: Carta oferta de compra de acciones.

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA NOTARIO TITULAR NO. 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORDOBA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Geolis, S. A. de C. V.
Para atención de los accionistas: Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal.
Ángel Joab Hernández Gardeazábal.
Azael Hernández Gardeazábal.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de **Geolis, S. A. de C. V.** y por así convenir a los intereses, de mi representada, **Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V.** (en lo sucesivo, "***Posible Comprador***"), hago de su conocimiento la intención de dicha sociedad mercantil de comprar la totalidad de sus acciones correspondientes a la parte fija y variable, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una.

En virtud de lo anterior, sirva la presente como ***"Aviso de Oferta"*** y, al efecto, se señala lo siguiente:

Accionistas	**Acciones que se pretende enajenar**		**Valor de Enajenación**	**Contraprestación por las acciones (Precio Ofrecido)**
	Parte fija	**Parte Variable**		
Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal	1,250	60,000	$1.00	$61,250.00
Ángel Joab Hernández Gardeazábal	1,250	60,000	$1.00	$61,250.00
Azael Hernández Gardeazábal	1,250	60,000	$1.00	$61,250.00
Total	3,750	180,000		$183,750.00

- Términos y condiciones: A pagar mediante la suscripción de un pagaré.

- Domicilio del Posible Comprador: Av. Insurgentes Sur no.1863 int 301 B, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, 01020, Ciudad de México.

- Línea principal de negocios del Posible Comprador: Prestación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de servicios industriales de producción, de exploración y de seguridad industrial, tanto en el mar como en tierra, así como la ingeniería, procura, construcción, armado, operación, mantenimiento y puesta en marcha de todo tipo de plantas y sistemas de producción para pozos petroleros, incluyendo sin limitar Sistemas de Levantamiento Artificial, así como la celebración de todo tipo de contratos, exploración, extracción, refinación, compra, venta, importación, exportación, traslado y en general la comercialización de todo tipo de hidrocarburos y sus derivados.

- Sociedades Filiales: **Naos Offshore, S. A. de C. V.**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente.

Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V.
Mariano Hernández Palmeros
Presidente del Consejo de Administración

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA
NOTARIO TITULAR NO. 22
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORDOBA
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Lic. Marco Antonio Adrián Reyes Ruiz
Notario Adscrito
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Veracruz, Ver. 06 de abril de 2020

Asunto: Notificación de Oferta.

Geolis, S. A. de C. V.

Para atención del Secretario del Consejo de Administración: Victor Aguilar Pizarro.

Los suscritos, en nuestro carácter de Accionistas, hacemos de su conocimiento, que, mediante escrito de fecha 03 de abril de 2020, recibimos los términos y condiciones de la compra de acciones de las cuales somos titulares, por parte de un tercero de buena fe, **Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V.**, por conducto de su representante (en lo sucesivo, "***Posible Comprador***"), y que, conforme a los estatutos de **Geolis, S. A. de C. V.**, es nuestra obligación hacerle entrega de la propuesta (en lo sucesivo, "***Oferta***"), mediante notificación por escrito, con el fin de respetar los derechos que le corresponden al accionista faltante.

Se anexa a la presente una copia simple de la Oferta, y sin más que agregar, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente.

Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal
Accionista Oferente

Ángel Joab Hernández Gardeazábal
Accionista Oferente

Azael Hernández Gardeazábal
Accionista Oferente

Veracruz, Ver. 08 de abril de 2020.

Asunto: Notificación a Accionista Receptor.

Geolis, S. A. de C. V.
Para atención de Germán Vargas Ramírez.

Yo, Víctor Aguilar Pizarro, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de **Geolis, S. A. de C. V.**, hago de su conocimiento, que el día 6 de abril de 2020, me fueron notificados los términos y condiciones de la venta de acciones de las cuales son titulares los señores **Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal, Ángel Joab Hernández Gardeazábal** y **Azael Hernández Gardeazábal**; y que, conforme a los estatutos de la moral de referencia, es mi obligación hacerle entrega de la "**Oferta**", mediante notificación por escrito, con el fin de respetar los derechos que le corresponden a usted como accionista.

En virtud de lo anterior, se le concede un plazo de 60 días ("Periodo de Oferta"), para que notifique a los señores **Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal, Ángel Joab Hernández Gardeazábal** y **Azael Hernández Gardeazábal,** como "**Accionistas Oferentes**", y al suscrito, si es de su interés adquirir las "**Acciones Ofrecidas**", en los términos y condiciones presentados por el "**Posible Comprador**", por medio de un "**Aviso de Aceptación**", o, en su caso, exhiba un escrito en el que renuncie a ejercitar su derecho de preferencia.

Anexo a la presente una copia simple de la Oferta, y sin más que agregar, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente.

Víctor Aguilar Pizarro
Secretario del Consejo de Administración
de **Geolis, S. A. de C. V.**

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA
NOTARIO TITULAR NO. 22
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORDOBA
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Veracruz, Ver. 13 de abril de 2020.

Asunto: Respuesta a oferta.

Geolis, S. A. de C. V.

Para atención de: Accionistas Oferentes — Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal.
Ángel Joab Hernández Gardeazábal.
Azael Hernández Gardeazábal.

Secretario del Consejo de Administración — Víctor Aguilar Pizarro.

Hago referencia a la Oferta notificada el día 8 de abril de 2020 por el señor **Víctor Aguilar Pizarro**, Secretario del Consejo de Administración de la moral **Geolis, S. A. de C. V.**, a través de la cual hicieron de mi conocimiento los términos y condiciones de la venta de acciones de las cuales son titulares los señores **Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal**, **Ángel Joab Hernández Gardeazábal** y **Azael Hernández Gardeazábal.**

Yo, Germán Vargas Ramírez, en mi carácter de Accionista Receptor, manifiesto que no tengo interés en mencionada Oferta, por lo que en este acto renuncio expresamente a mi derecho de preferencia para adquirir las Acciones Ofrecidas en los términos y condiciones presentados por el Posible Comprador: **Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V.** Asimismo, expreso que no me opongo a la compraventa de acciones que pretende ser realizada.

Sin otro asunto que tratar, reitero firmemente la disposición anterior.

Atentamente.

Germán Vargas Ramírez.
Accionista de **Geolis, S. A. de C .V.**

Veracruz, Ver. 06 de abril de 2020

Asunto: Carta oferta de compra de acciones.

Geolis, S. A. de C. V.

Para atención del accionista: Germán Vargas Ramírez.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de **Geolis, S. A. de C. V.** y por así convenir a mi intereses hago de su conocimiento la intención de comprar la totalidad de sus acciones correspondientes a la parte fija y variable, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una.

En virtud de lo anterior, sirva la presente como ***"Aviso de Oferta"*** y, al efecto, se señala lo siguiente:

Accionista	Acciones que se pretende enajenar		Valor de Enajenación	Contraprestación por las acciones (Precio Ofrecido)
	Parte fija	Parte Variable		
Germán Vargas Ramírez.	1,250	60,000	$1.00	$61,250.00
Total	1,250	60,000		$61,250.00

- Términos y condiciones: A pagar mediante la suscripción de un pagaré.

- Domicilio del suscrito (en lo sucesivo, "Posible Comprador"): Santiago Tuxtla no. 9 segundo piso, Col. Tampiquera, 94290 Boca del Río, Veracruz.

- Línea principal de negocios del Posible Comprador: Director General de la sociedad mercantil **Geolis, S. A. de C. V.** desde el año 2017.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente.

Jorge Luis Morales de la Mora

Veracruz, Ver. 07 de abril de 2020

Asunto: Notificación de Oferta.

Geolis, S. A. de C. V.

Para atención del Secretario del Consejo de Administración: Victor Aguilar Pizarro

El suscrito, en carácter de Accionista, hago de su conocimiento, que, mediante escrito de fecha 06 de abril de 2020, recibí los términos y condiciones de la compra de acciones de las cuales soy titular, por parte de **Jorge Luis Morales de la Mora** (en lo sucesivo, "***Posible Comprador***"), y que, conforme a los estatutos de **Geolis, S. A. de C. V.**, es mi obligación hacerle entrega de la propuesta (en lo sucesivo, "***Oferta***"), mediante notificación por escrito, con el fin de respetar los derechos que le corresponden a los accionistas.

Se anexa a la presente una copia simple de la Oferta, y sin más que agregar, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente.

Germán Vargas Ramírez.
Accionista Oferente

Veracruz, Ver. 09 de abril de 2020.

Asunto: Notificación a Accionista Receptor.

Geolis, S. A. de C. V.
Para atención de Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal, Ángel Joab Hernández Gardeazábal y Azael Hernández Gardeazábal.

Yo, Víctor Aguilar Pizarro, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de **Geolis, S. A. de C. V.**, hago de su conocimiento, que el día 7 de abril de 2020, me fueron notificados los términos y condiciones de la venta de acciones de las cuales es titular el señor **Germán Vargas Ramírez**; y que, conforme a los estatutos de la moral de referencia, es mi obligación hacerles entrega de la "**Oferta**", mediante notificación por escrito, con el fin de respetar los derechos que le corresponden a ustedes como accionistas.

En virtud de lo anterior, se les concede un plazo de 60 días ("**Periodo de Oferta**"), para que notifiquen al señor **Germán Vargas Ramírez** como "**Accionista Oferente**" y al suscrito, si es de su interés adquirir las "**Acciones Ofrecidas**", en los términos y condiciones presentados por el "**Posible Comprador**" por medio de un "**Aviso de Aceptación**", o en su caso, exhiban un escrito en el que renuncien a ejercitar su derecho de preferencia.

Anexo a la presente una copia simple de la Oferta, y sin más que agregar, reciban ustedes un cordial saludo.

Atentamente

Víctor Aguilar Pizarro
Secretario del Consejo de Administración
de **Geolis, S. A. de C. V.**

Veracruz, Ver. 14 de abril de 2020

Asunto: Respuesta a Oferta

Geolis, S. A. de C. V.

Para atención de: Accionista Oferente Germán Vargas Ramírez.

Secretario del Consejo de Administración Víctor Aguilar Pizarro.

Se hace referencia a la Oferta notificada el día 9 de abril de 2020 por el señor **Víctor Aguilar Pizarro**, Secretario del Consejo de Administración de la moral **Geolis, S. A. de C. V.**, a través de la cual hicieron de nuestro conocimiento los términos y condiciones de la venta de acciones de las cuales es titular el señor **Germán Vargas Ramírez**.

Nosotros, **Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal, Ángel Joab Hernández Gardeazábal** y **Azael Hernández Gardeazábal**, en carácter de Accionistas Receptores, manifestamos que no tenemos interés en la mencionada Oferta, por lo que en este acto renunciamos expresamente a nuestro derecho de preferencia para adquirir las Acciones Ofrecidas en los términos y condiciones presentados por el Posible Comprador: **Jorge Luis Morales de la Mora**. Asimismo, expresamos que no nos oponemos a la compraventa de acciones que pretende ser realizada.

Sin otro asunto que tratar, reiteramos firmemente la disposición anterior.

Atentamente.

Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal
Accionista de **Geolis, S. A. de C .V.**

Ángel Joab Hernández Gardeazábal
Accionista de **Geolis, S. A. de C .V.**

Azael Hernández Gardeazábal
Accionista de **Geolis, S. A. de C .V.**

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Contrato de compraventa de acciones que celebran, por una parte, como vendedor, **MARIANO ADONAÍ HERNÁNDEZ GARDEAZÁBAL** (*en adelante, el «**Vendedor**»*), por su propio derecho, y por la otra, como compradora, **GRUPO EMPRESARIAL ALFAIR, S. A. P. I. DE C. V.** (*en lo sucesivo, el «**Comprador**»*), representada en este acto por **MARIANO HERNÁNDEZ PALMEROS**, (*aludidas de manera conjunta en este instrumento, como las «**Partes**», o como una «**Parte**», cada una de ellas, en forma individual*).

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El señor Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal es accionista de la persona moral denominada **GEOLIS, S. A DE C. V.**, la cual se encuentra debidamente conformada bajo las leyes mexicanas, y constituida mediante el instrumento público número 1,802, pasado ante la fe del licenciado Rodrigo Assam Hinojosa, Notario Público número 22 de la ciudad de Córdoba, el día 29 de abril de 2015, y que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Veracruz, Ver., mediante el folio electrónico 31178*17, el día 15 de mayo del 2015 (*en adelante, la «**Sociedad**»*).

SEGUNDO: El día 6 de abril del 2020, el señor Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal notificó al secretario del consejo de administración de la Sociedad, el señor Víctor Aguilar Pizarro (*el «**Secretario**»*) la propuesta (*en adelante, la «**Oferta**»*) para transferir a un tercero de buena fe (*el «**Posible Comprador**»*) la propiedad de la cantidad de 1,250 (mil doscientas cincuenta) acciones del capital social mínimo fijo de dicha sociedad y 60,000 (sesenta mil) acciones del capital social en su parte variable, actualmente propiedad del citado oferente (*en adelante, las «**Acciones Ofrecidas**»*).

TERCERO: Posteriormente, el día 8 de abril de 2020, el Secretario notificó al señor Germán Vargas Ramírez (*el «**Accionista Receptor**»*) los términos y condiciones de pago propuestos por el Posible Comprador, de manera que pudiera ejercer su derecho de preferencia.

CUARTO: El día 13 de abril de 2020, el señor Germán Vargas Ramírez, como Accionista Receptor, notificó mediante escrito al Accionista Oferente y al Secretario que renunciaba a ejercer su derecho de preferencia sobre las acciones ofrecidas al Posible Comprador; asimismo, en asamblea de accionistas Germán Vargas Ramírez ratificó el contenido de dicho escrito.

QUINTO: En virtud de que se cumplió cabalmente con los requisitos, términos y condiciones estipuladas en los estatutos de la Sociedad, en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de fecha 16 de abril de 2020, los accionistas aprobaron por unanimidad que las 1,250 (mil doscientas cincuenta) acciones representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad y 60,000 (sesenta mil) acciones del capital social en su parte variable, sobre las cuales no se ejerció el derecho de preferencia para su adquisición, fueran enajenadas por medio del presente contrato de compraventa en favor de **Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V.**

DECLARACIONES:

I. Declara el Vendedor:

A. que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir este contrato, originaria de Coatzacoalcos, Veracruz, lugar donde nació el 20 de septiembre de 1986;

B. que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: HEGM860920CX5, y está al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta;

C. que no requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el presente contrato, ni para cumplir con las obligaciones asumidas en el mismo, las cuales son legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, y la legislación aplicable;

D. que la celebración y el cumplimiento del presente contrato no viola o constituye un incumplimiento bajo (i) cualquier convenio, contrato, acuerdo, licencia, sentencia, resolución u orden respecto de la cual sea parte; o (ii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier autoridad gubernamental;

E. que es propietario y titular de 1,250 (mil doscientas cincuenta) acciones del capital social mínimo fijo de la Sociedad y 60,000 (sesenta mil) acciones del capital social en su parte variable;

F. que es su deseo enajenar la propiedad libre, sin gravamen ni reserva de dominio alguno de 61,250 (sesenta y un mil doscientas cincuenta) acciones de su propiedad, representativas del capital social de la Sociedad, a favor del Comprador, acorde a lo previsto en el presente documento; y

G. que señala como su domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el que se localiza en Framboyanes, número 3303, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, código postal 91697, Veracruz, Veracruz.

II. Declara el Comprador.

A. que es una sociedad mercantil, constituida de acuerdo con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 3,982, de fecha 24 de julio de 2019, pasada ante la fe del licenciado Rodrigo Assam Hinojosa, titular de la Notaría Pública número 22 de la ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el folio mercantil electrónico número 2019062624, de fecha 6 de agosto de 2019;

B. que su objeto social le permite suscribir el presente contrato;

C. que su representante cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos de este acuerdo de voluntades, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de su suscripción;

D. que no requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el presente contrato, ni para cumplir con las obligaciones asumidas en el mismo, las cuales son legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, y la legislación aplicable;

E. que la celebración y el cumplimiento del presente contrato no viola o constituye un incumplimiento bajo (i) cualquier disposición de su contrato y estatuto social; (ii) cualquier convenio, contrato, acuerdo, licencia, sentencia, resolución u orden respecto de la cual sea parte; o (iii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier autoridad gubernamental;

F. que posee la solvencia moral y económica para dar debido cumplimiento al objeto de este acto jurídico;

G. que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: GEA190724HI3;

H. que es su deseo adquirir la propiedad libre, sin gravamen, ni reserva de dominio alguno, de 61,250 (sesenta y un mil doscientas cincuenta) de las Acciones Ofrecidas.; y

I. que señala como su domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el que se localiza en Av. Insurgentes Sur no.1863 int 301 B, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.

III. Las Partes declaran:

A. que se reconocen entre sí su respectiva capacidad y personalidad jurídica, y que su consentimiento se encuentra exento de vicio alguno para la celebración de este instrumento;

B. declaran su voluntad de suscribir el presente contrato, y realizar la compraventa de acciones para su enajenación y adquisición, acorde a lo previsto en las siguientes cláusulas; y

C. que ninguna de ellas tiene razones ni fundamentos para no suscribir el presente contrato, y renuncian a cualquier acción legal que pudieren ejercer una en contra de las otras, en virtud del presente acto jurídico y/o de aquellos que deriven del mismo, toda vez que ningún tipo de derechos ha sido violentado al momento de la suscripción del presente documento.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El Vendedor, en este acto, enajena sin reserva ni limitación alguna, a favor del Comprador las 61,250 (sesenta y un mil doscientas cincuenta) acciones descritas en el punto I, inciso E. de las Declaraciones de este instrumento (en lo sucesivo, las ***«Acciones»***), quien las adquiere libres de todo gravamen, carga, responsabilidad o limitación y al corriente en todos sus pagos, impuestos y cuotas, con todos sus accesorios y con cuanto más le corresponda de hecho y por derecho.

El Comprador acepta expresamente la compraventa pactada a su favor y recibe de conformidad las Acciones antes señaladas, previas formalidades que al efecto se estipulen; el Vendedor, se obliga a endosar y entregar los títulos que representan dichas acciones o bien a solicitar la cancelación de los títulos a su nombre para que la Sociedad expida a nombre del comprador nuevos títulos accionarios después de realizar la inscripción en el libro correspondiente de la misma, como lo establecen los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), entrega y/o cancelación que se realizará al Comprador en el mismo acto, y una vez realizado el pago total del precio pactado, así como a llevar a cabo todos los actos, avisos, notificaciones, cesiones individuales y todo cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda por la venta de las Acciones amparadas en este contrato.

SEGUNDA. En virtud de que las Partes aceptan el valor de enajenación de cada acción por $1.00 (un peso 00/100 M.N.), se fija como contraprestación por la venta de las Acciones la cantidad total de **MX$61,250.00 (sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.)**. El pago se efectúa mediante la suscripción y entrega de un pagaré con fecha de vencimiento al 16 de abril de 2022, que se agrega al presente contrato como **Anexo A** y forma parte integrante del mismo.

TERCERA. Las Partes manifiestan que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que el mismo se pacta y que no existe en su celebración error, dolo o cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera afectar su contenido o validez, toda vez que el mismo se celebra de buena fe y prevalecen el orden público e interés general que les es inherente a ambos, en virtud de haber verificado la exactitud de sus declaraciones y manifestando su voluntad libremente. El Vendedor se compromete a responder por el saneamiento en caso de evicción, por lo que se refiere a las Acciones. Asimismo, se obliga a garantizar la existencia, legitimidad y vigencia de las Acciones y por consiguiente los derechos y deberes inherentes a ellas.

CUARTA. Las Partes celebrarán y otorgarán los instrumentos y llevarán a cabo los actos adicionales que sean necesarios o apropiados para llevar a cabo de manera más efectiva el objeto de este contrato. Cada una de las Partes se responsabiliza de cubrir los gastos, costos y honorarios en los que incurra como consecuencia de la celebración de este contrato y el perfeccionamiento de las operaciones contenidas en el mismo. Todos los impuestos, derechos o contribuciones que se causen como resultado de la instrumentación y cumplimiento del presente contrato serán a cargo de la parte que sea responsable de cubrirlos conforme a legislación aplicable.

QUINTA. Las Partes manifiestan haber cumplido previamente a la celebración del presente contrato con todos los requisitos que establecen los estatutos sociales que rigen a la Sociedad emisora de las Acciones, así como las disposiciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. La presente compraventa contiene a favor del Comprador todos los derechos económicos y corporativos inherentes

a las Acciones, así como a las obligaciones correspondientes, de conformidad con los términos de los estatutos sociales que rigen a la sociedad emisora y lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, ordenamientos a los cuales, el Comprador, manifiesta estar de acuerdo en sujetarse.

SEXTA. Las Partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de la presente operación, por lo que salvo en los casos que establezca la ley, ninguna de las Partes de este contrato deberá emitir algún boletín de prensa u otro aviso público relativo a, o en relación con, o derivado de, este contrato o los asuntos previstos en el mismo, a menos que las Partes hubieran acordado mutuamente y por escrito el contenido y forma de presentación y publicidad de dichos avisos.

SÉPTIMA. Toda vez que el presente contrato fue celebrado con autorización de la asamblea general de accionistas, una vez firmado el mismo y surtido sus efectos de conformidad con la legislación que le es aplicable, la asamblea general de accionistas de la sociedad emisora se encargará de instruir al órgano de administración para que dé la debida formalidad a la transmisión de las Acciones, para que actualice la estructura del capital social, así como para que cancele los anteriores y emita los nuevos títulos accionarios, objeto del presente contrato, a favor del Comprador, y realicen las anotaciones pertinentes en los libros de variaciones de capital y de registro de accionistas que para tales efectos lleva la sociedad emisora. El Comprador y el Vendedor, declaran que Geolis, S. A. de C. V. no es responsable de ninguna de las obligaciones derivadas de este contrato de compraventa, ni en relación con el cumplimiento del mismo entre las Partes, y que no actuó como intermediario en la celebración del negocio.

OCTAVA. El presente contrato incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenio por escrito o verbal relativo al objeto de este contrato. Los derechos y las obligaciones que deriven de la celebración del presente contrato no podrán ser cedidos, enajenados o transmitidos total o parcialmente por ninguna de las Partes, independientemente del título legal que se pretenda utilizar para ello, sino con la aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

NOVENA. La falta de cualquiera de las Partes de exigir el estricto cumplimiento de cualquier obligación, acuerdo, término o condición del presente contrato, o de ejercer cualquier derecho o acción que resulte del incumplimiento del mismo, no constituirá una renuncia de sus derechos en los términos del presente contrato (incluidos los derechos que se derivaren de tal incumplimiento) ni autorizará incumplimiento subsecuente alguno de dichas obligaciones, acuerdos, términos o condiciones.

Ninguna obligación, acuerdo, término o condición del presente contrato y ningún incumplimiento de este será renunciado, alterado o modificado excepto por medio de un instrumento por escrito. Ninguna renuncia hecha respecto de cualquier derecho (incluidos los derechos que se derivaren de cualquier incumplimiento) afectará o alterará el presente contrato, y cada obligación, acuerdo, término y condición del presente contrato continuará surtiendo plenos efectos en relación con cualquier otro incumplimiento existente o subsecuente del mismo. Cualquier dispensa de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato que otorgue cualquiera de las Partes a favor de alguna otra deberá constar por escrito y será efectiva únicamente para el caso concreto y por la sola ocasión para la que se otorgue. En caso de que cualquier disposición del presente contrato sea considerada inválida o no exigible, las disposiciones restantes del presente contrato permanecerán vigentes y surtirán plenos efectos.

DÉCIMA. Para los efectos de este contrato, las Partes señalan como sus respectivos domicilios los mencionados en las anteriores declaraciones, y convienen en comunicarse por escrito cualquier cambio que ellos hicieren. Las Partes acuerdan que todos los avisos y demás comunicaciones previstas en el presente contrato, deberán ser hechas por escrito y enviadas a los domicilios de cada una de las Partes. Todos los avisos y demás comunicaciones previstas en el contrato que requieran ser enviadas a domicilio de las Partes deberán acompañarse del acuse de recibo correspondiente, a efecto de que el mismo constituya constancia física de la entrega del aviso o comunicación correspondiente. Cuando cualquiera de las Partes decida cambiar el domicilio precisado en el contrato, el aviso correspondiente surtirá sus efectos al quinto día natural siguiente, contado a partir del día en que se haya notificado dicho aviso. Si cualquiera de las Partes omite notificar a la otra Parte algún cambio de domicilio, todos los avisos, comunicaciones y notificaciones realizadas en el domicilio originalmente señalado se considerarán legalmente realizadas y surtirán plenos efectos.

DÉCIMA PRIMERA. Las Partes acuerdan y reconocen que las declaraciones estipuladas en este acto se tendrán por integradas y reproducidas en el clausulado del contrato. Los anexos con que pudiese contar el contrato formarán parte integrante del presente contrato y en consecuencia forman un único y mismo documento. Las Partes acuerdan y se comprometen a que desempeñarán con buena fe y diligencia todos los actos y todas las acciones que fueren necesarias o convenientes con el objeto de que el contrato surta plenos efectos. Las Partes se comprometen a sacar en paz y a salvo a su contraparte, así como a sus consejeros, funcionarios, empelados, agentes, apoderados, representantes y asesores, en el caso de que se presente daño o reclamo derivado de la falta de veracidad o integridad de sus declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Todo lo no previsto por las Partes en este contrato se regirá, de manera supletoria, por las disposiciones contenidas sobre la materia en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus correlativos para los demás Estados de la República y en lo que corresponda a la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Partes convienen que, en caso de que se susciten controversias con motivo de la interpretación y del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, se someterán al fuero y jurisdicción territorial de las autoridades judiciales competentes de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en consecuencia renuncian para ello, de manera expresa e irrevocable, a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo de grado, materia o cuantía.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato constituye el acuerdo total celebrado entre las Partes, ya que no existen otros términos, obligaciones, deberes, declaraciones o condiciones en relación con la compraventa y demás operaciones objeto del presente contrato que no sean los incluidos en este contrato. Por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo, que en forma verbal o escrita se haya elaborado, o tácitamente pudiera implicarse queda desde ahora sin efecto.

Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por las Partes formarán parte del presente como anexo, bajo la letra que corresponda.

Para constancia, las Partes debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente, lo ratifican y firman por triplicado en cada una de sus hojas y en presencia de testigos en la Ciudad de Veracruz,

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 16 de abril del 2020, y queda una copia en poder de cada una de las Partes.

MARIANO ADONAÍ HERNÁNDEZ GARDEAZÁBAL

Por: _____

GRUPO EMPRESARIAL ALFAIR, S. A. P. I. DE C. V.

Por: _____

Nombre: Mariano Hernández Palmeros.

Carácter: Presidente del Consejo de Administración.

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA NOTARIO TITULAR NO. 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORDOBA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Lic. Marco Antonio Adalid Notario Adscrito ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PAGARÉ

BUENO POR: MX$61,250.00
FECHA DE VENCIMIENTO: 16 DE ABRIL DE 2022.

Por este PAGARÉ, el suscriptor GRUPO EMPRESARIAL ALFAIR, S. A. P. I. DE C. V. (*en lo sucesivo, el «Deudor»,*) a través de su represente MARIANO HERNÁNDEZ PALMEROS, promete incondicionalmente pagar, en esta Ciudad de Veracruz, Veracruz, o en donde se le requiera, a elección de MARIANO ADONAI HERNÁNDEZ GARDEAZÁBAL, o a su orden y sin necesidad de protesto o requerimiento alguno de pago, precisamente en el domicilio de dicho beneficiario, ubicado en Framboyanes, número 3303, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz, código postal 91697, la suma principal de **MX$61,250.00 (sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) antes de la fecha de vencimiento.**

Este PAGARÉ está sujeto a la condición de que, al no pagarse desde la fecha de su vencimiento hasta el día de su liquidación, causará intereses moratorios al tipo de 5 % (cinco por ciento) mensual, pagadera en esta ciudad juntamente con el principal.

Datos del deudor

Persona moral:	Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V.
Representante:	Mariano Hernández Palmeros
Domicilio:	Av. Insurgentes Sur no. 1863 int 301 B, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP 01020.
RFC:	GEA190724HI3

En la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a 16 de abril de 2020.

EL DEUDOR
Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V.

Por: _____

Nombre: Mariano Hernández Palmeros.

Carácter: Presidente del Consejo de Administración.

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA NOTARIO TITULAR NO. 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CÓRDOBA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Contrato de compraventa de acciones que celebran, por una parte, como vendedor, **ÁNGEL JOAB HERNÁNDEZ GARDEAZÁBAL** (*en adelante, el «**Vendedor**»*), por su propio derecho, y por la otra, como compradora, **GRUPO EMPRESARIAL ALFAIR, S. A. P. I. DE C. V.** (*en lo sucesivo, el «**Comprador**»*), representada en este acto por **MARIANO HERNÁNDEZ PALMEROS**, (*aludidas de manera conjunta en este instrumento, como las «**Partes**», o como una «**Parte**», cada una de ellas, en forma individual*).

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El señor Ángel Joab Hernández Gardeazábal es accionista de la persona moral denominada **GEOLIS, S. A DE C. V.**, la cual se encuentra debidamente conformada bajo las leyes mexicanas, y constituida mediante el instrumento público número 1,802, pasado ante la fe del licenciado Rodrigo Assam Hinojosa, Notario Público número 22 de la ciudad de Córdoba, el día 29 de abril de 2015, y que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Veracruz, Ver., mediante el folio electrónico 31178*17, el día 15 de mayo del 2015 (*en adelante, la «**Sociedad**»*).

SEGUNDO: El día 6 de abril del 2020, el señor Ángel Joab Hernández Gardeazábal notificó al secretario del consejo de administración de la Sociedad, el señor Víctor Aguilar Pizarro (*el «**Secretario**»*) la propuesta (*en adelante, la «**Oferta**»*) para transferir a un tercero de buena fe (*el «**Posible Comprador**»*) la propiedad de la cantidad de 1,250 (mil doscientas cincuenta) acciones del capital social mínimo fijo de dicha sociedad y 60,000 (sesenta mil) acciones del capital social en su parte variable, actualmente propiedad del citado oferente (*en adelante, las «**Acciones Ofrecidas**»*).

TERCERO: Posteriormente, el día 8 de abril de 2020, el Secretario notificó al señor Germán Vargas Ramírez (*el «**Accionista Receptor**»*) los términos y condiciones de pago propuestos por el Posible Comprador, de manera que pudiera ejercer su derecho de preferencia.

CUARTO: El día 13 de abril de 2020, el señor Germán Vargas Ramírez, como Accionista Receptor, notificó mediante escrito al Accionista Oferente y al Secretario que renunciaba a ejercer su derecho de preferencia sobre las acciones ofrecidas al Posible Comprador; asimismo, en asamblea de accionistas Germán Vargas Ramírez ratificó el contenido de dicho escrito.

QUINTO: En virtud de que se cumplió cabalmente con los requisitos, términos y condiciones estipuladas en los estatutos de la Sociedad, en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de fecha 16 de abril de 2020, los accionistas aprobaron por unanimidad que las 1,250 (mil doscientas cincuenta) acciones representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad y 60,000 (sesenta mil) acciones del capital social en su parte variable, sobre las cuales no se ejerció el derecho de preferencia para su adquisición, fueran enajenadas por medio del presente contrato de compraventa en favor de **Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V.**

DECLARACIONES:

I. Declara el Vendedor:

A. que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir este contrato, originaria de Coatzacoalcos, Veracruz, lugar donde nació el 05 de marzo de 1988;

B. que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: HEGA880305B67, y está al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta;

C. que no requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el presente contrato, ni para cumplir con las obligaciones asumidas en el mismo, las cuales son legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, y la legislación aplicable;

D. que la celebración y el cumplimiento del presente contrato no viola o constituye un incumplimiento bajo (i) cualquier convenio, contrato, acuerdo, licencia, sentencia, resolución u orden respecto de la cual sea parte; o (ii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier autoridad gubernamental;

E. que es propietario y titular de 1,250 (mil doscientas cincuenta) acciones del capital social mínimo fijo de la Sociedad y 60,000 (sesenta mil) acciones del capital social en su parte variable;

F. que es su deseo enajenar la propiedad libre, sin gravamen ni reserva de dominio alguno de 61,250 (sesenta y un mil doscientas cincuenta) acciones de su propiedad, representativas del capital social de la Sociedad, a favor del Comprador, acorde a lo previsto en el presente documento; y

G. que señala como su domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el que se localiza en Framboyanes, número 3303, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, código postal 91697, Veracruz, Veracruz.

II. Declara el Comprador.

A. que es una sociedad mercantil, constituida de acuerdo con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 3,982, de fecha 24 de julio de 2019, pasada ante la fe del licenciado Rodrigo Assam Hinojosa, titular de la Notaría Pública número 22 de la ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el folio mercantil electrónico número 2019062624, de fecha 6 de agosto de 2019;

B. que su objeto social le permite suscribir el presente contrato;

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA NOTARIO TITULAR NO. 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CÓRDOBA

C. que su representante cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos de este acuerdo de voluntades, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de su suscripción;

D. que no requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el presente contrato, ni para cumplir con las obligaciones asumidas en el mismo, las cuales son legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, y la legislación aplicable;

E. que la celebración y el cumplimiento del presente contrato no viola o constituye un incumplimiento bajo (i) cualquier disposición de su contrato y estatuto social; (ii) cualquier convenio, contrato, acuerdo, licencia, sentencia, resolución u orden respecto de la cual sea parte; o (iii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier autoridad gubernamental;

F. que posee la solvencia moral y económica para dar debido cumplimiento al objeto de este acto jurídico;

G. que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: GEA190724HI3;

H. que es su deseo adquirir la propiedad libre, sin gravamen, ni reserva de dominio alguno, de 61,250 (sesenta y un mil doscientas cincuenta) de las Acciones Ofrecidas.; y

I. que señala como su domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el que se localiza en Av. Insurgentes Sur no.1863 int 301 B, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.

III. Las Partes declaran:

A. que se reconocen entre sí su respectiva capacidad y personalidad jurídica, y que su consentimiento se encuentra exento de vicio alguno para la celebración de este instrumento;

B. declaran su voluntad de suscribir el presente contrato, y realizar la compraventa de acciones para su enajenación y adquisición, acorde a lo previsto en las siguientes cláusulas; y

C. que ninguna de ellas tiene razones ni fundamentos para no suscribir el presente contrato, y renuncian a cualquier acción legal que pudieren ejercer una en contra de las otras, en virtud del presente acto jurídico y/o de aquellos que deriven del mismo, toda vez que ningún tipo de derechos ha sido violentado al momento de la suscripción del presente documento.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El Vendedor, en este acto, enajena sin reserva ni limitación alguna, a favor del Comprador las 61,250 (sesenta y un mil doscientas cincuenta) acciones descritas en el punto I, inciso F de las Declaraciones de este instrumento (en lo sucesivo, las ***«Acciones»***), quien las adquiere libres de todo gravamen, carga, responsabilidad o limitación y al corriente en todos sus pagos, impuestos y cuotas con todos sus accesorios y con cuanto más le corresponda de hecho y por derecho.

El Comprador acepta expresamente la compraventa pactada a su favor y recibe de conformidad las Acciones antes señaladas, previas formalidades que al efecto se estipulen; el Vendedor, se obliga a endosar y entregar los títulos que representan dichas acciones o bien a solicitar la cancelación de los títulos a su nombre para que la Sociedad expida a nombre del comprador nuevos títulos accionarios después de realizar la inscripción en el libro correspondiente de la misma, como lo establecen los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), entrega y/o cancelación que se realizará al Comprador en el mismo acto, y una vez realizado el pago total del precio pactado, así como a llevar a cabo todos los actos, avisos, notificaciones, cesiones individuales y todo cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda por la venta de las Acciones amparadas en este contrato.

SEGUNDA. En virtud de que las Partes aceptan el valor de enajenación de cada acción por $1.00 (un peso 00/100 M.N.), se fija como contraprestación por la venta de las Acciones la cantidad total de **MX$61,250.00 (sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.)**. El pago se efectúa mediante la suscripción y entrega de un pagaré con fecha de vencimiento al 16 de abril de 2022, que se agrega al presente contrato como **Anexo A** y forma parte integrante del mismo.

TERCERA. Las Partes manifiestan que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que el mismo se pacta y que no existe en su celebración error, dolo o cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera afectar su contenido o validez, toda vez que el mismo se celebra de buena fe y prevalecen el orden público e interés general que les es inherente a ambos, en virtud de haber verificado la exactitud de sus declaraciones y manifestando su voluntad libremente. El Vendedor se compromete a responder por el saneamiento en caso de evicción, por lo que se refiere a las Acciones. Asimismo, se obliga a garantizar la existencia, legitimidad y vigencia de las Acciones y por consiguiente los derechos y deberes inherentes a ellas.

CUARTA. Las Partes celebrarán y otorgarán los instrumentos y llevarán a cabo los actos adicionales que sean necesarios o apropiados para llevar a cabo de manera más efectiva el objeto de este contrato. Cada una de las Partes se responsabiliza de cubrir los gastos, costos y honorarios en los que incurra como consecuencia de la celebración de este contrato y el perfeccionamiento de las operaciones contenidas en el mismo. Todos los impuestos, derechos o contribuciones que se causen como resultado de la instrumentación y cumplimiento del presente contrato serán a cargo de la parte que sea responsable de cubrirlos conforme a legislación aplicable.

QUINTA. Las Partes manifiestan haber cumplido previamente a la celebración del presente contrato con todos los requisitos que establecen los estatutos sociales que rigen a la Sociedad emisora de las Acciones, así como las disposiciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. La presente compraventa contiene a favor del Comprador todos los derechos económicos y corporativos inherentes

a las Acciones, así como a las obligaciones correspondientes, de conformidad con los términos de los estatutos sociales que rigen a la sociedad emisora y lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, ordenamientos a los cuales, el Comprador, manifiesta estar de acuerdo en sujetarse.

SEXTA. Las Partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de la presente operación, por lo que salvo en los casos que establezca la ley, ninguna de las Partes de este contrato deberá emitir algún boletín de prensa u otro aviso público relativo a, o en relación con, o derivado de, este contrato o los asuntos previstos en el mismo, a menos que las Partes hubieran acordado mutuamente y por escrito el contenido y forma de presentación y publicidad de dichos avisos.

SÉPTIMA. Toda vez que el presente contrato fue celebrado con autorización de la asamblea general de accionistas, una vez firmado el mismo y surtido sus efectos de conformidad con la legislación que le es aplicable, la asamblea general de accionistas de la sociedad emisora se encargará de instruir al órgano de administración para que dé la debida formalidad a la transmisión de las Acciones, para que actualice la estructura del capital social, así como para que cancele los anteriores y emita los nuevos títulos accionarios, objeto del presente contrato, a favor del Comprador, y realicen las anotaciones pertinentes en los libros de variaciones de capital y de registro de accionistas que para tales efectos lleva la sociedad emisora. El Comprador y el Vendedor, declaran que Geolis, S. A. de C. V. no es responsable de ninguna de las obligaciones derivadas de este contrato de compraventa, ni en relación con el cumplimiento del mismo entre las Partes, y que no actuó como intermediario en la celebración del negocio.

OCTAVA. El presente contrato incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenio por escrito o verbal relativo al objeto de este contrato. Los derechos y las obligaciones que deriven de la celebración del presente contrato no podrán ser cedidos, enajenados o transmitidos total o parcialmente por ninguna de las Partes, independientemente del título legal que se pretenda utilizar para ello, sino con la aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

NOVENA. La falta de cualquiera de las Partes de exigir el estricto cumplimiento de cualquier obligación, acuerdo, término o condición del presente contrato, o de ejercer cualquier derecho o acción que resulte del incumplimiento del mismo, no constituirá una renuncia de sus derechos en los términos del presente contrato (incluidos los derechos que se derivaren de tal incumplimiento) ni autorizará incumplimiento subsecuente alguno de dichas obligaciones, acuerdos, términos o condiciones.

Ninguna obligación, acuerdo, término o condición del presente contrato y ningún incumplimiento de este será renunciado, alterado o modificado excepto por medio de un instrumento por escrito. Ninguna renuncia hecha respecto de cualquier derecho (incluidos los derechos que se derivaren de cualquier incumplimiento) afectará o alterará el presente contrato, y cada obligación, acuerdo, término y condición del presente contrato continuará surtiendo plenos efectos en relación con cualquier otro incumplimiento existente o subsecuente del mismo. Cualquier dispensa de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato que otorgue cualquiera de las Partes a favor de alguna otra deberá constar por escrito y será efectiva únicamente para el caso concreto y por la sola ocasión para la que se otorgue. En caso de que cualquier disposición del presente contrato sea considerada inválida o no exigible, las disposiciones restantes del presente contrato permanecerán vigentes y surtirán plenos efectos.

DÉCIMA. Para los efectos de este contrato, las Partes señalan como sus respectivos domicilios los mencionados en las anteriores declaraciones, y convienen en comunicarse por escrito cualquier cambio que ellos hicieren. Las Partes acuerdan que todos los avisos y demás comunicaciones previstas en el presente contrato, deberán ser hechas por escrito y enviadas a los domicilios de cada una de las Partes. Todos los avisos y demás comunicaciones previstas en el contrato que requieran ser enviadas al domicilio de las Partes deberán acompañarse del acuse de recibo correspondiente, a efecto de que el mismo constituya constancia física de la entrega del aviso o comunicación correspondiente. Cuando cualquiera de las Partes decida cambiar el domicilio precisado en el contrato, el aviso correspondiente surtirá sus efectos al quinto día natural siguiente, contado a partir del día en que se haya notificado dicho aviso. Si cualquiera de las Partes omite notificar a la otra Parte algún cambio de domicilio, todos los avisos, comunicaciones y notificaciones realizadas en el domicilio originalmente señalado se considerarán legalmente realizadas y surtirán plenos efectos.

DÉCIMA PRIMERA. Las Partes acuerdan y reconocen que las declaraciones estipuladas en este acto se tendrán por integradas y reproducidas en el clausulado del contrato. Los anexos con que pudiese contar el contrato formarán parte integrante del presente contrato y en consecuencia forman un único y mismo documento. Las Partes acuerdan y se comprometen a que desempeñarán con buena fe y diligencia todos los actos y todas las acciones que fueren necesarias o convenientes con el objeto de que el contrato surta plenos efectos. Las Partes se comprometen a sacar en paz y a salvo a su contraparte, así como a sus consejeros, funcionarios, empelados, agentes, apoderados, representantes y asesores, en el caso de que se presente daño o reclamo derivado de la falta de veracidad o integridad de sus declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Todo lo no previsto por las Partes en este contrato se regirá, de manera supletoria, por las disposiciones contenidas sobre la materia en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus correlativos para los demás Estados de la República y en lo que corresponda a la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Partes convienen que, en caso de que se susciten controversias con motivo de la interpretación y del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, se someterán al fuero y jurisdicción territorial de las autoridades judiciales competentes de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en consecuencia renuncian para ello, de manera expresa e irrevocable, a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo de grado, materia o cuantía.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato constituye el acuerdo total celebrado entre las Partes, ya que no existen otros términos, obligaciones, deberes, declaraciones o condiciones en relación con la compraventa y demás operaciones objeto del presente contrato que no sean los incluidos en este contrato. Por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo, que en forma verbal o escrita se haya elaborado, o tácitamente pudiera implicarse queda desde ahora sin efecto.

Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por las Partes formarán parte del presente como anexo, bajo la letra que corresponda.

Para constancia, las Partes debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente, lo ratifican y firman por triplicado en cada una de sus hojas en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 16 de abril del 2020, y queda una copia en poder de cada una de las Partes.

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA
NOTARIO TITULAR NO. 22
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORDOBA
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ÁNGEL JOAB HERNÁNDEZ GARDEAZÁBAL

Por: _____

GRUPO EMPRESARIAL ALFAIR, S. A. P. I. DE C. V.

Por: _____

Nombre: Mariano Hernández Palmeros.

Carácter: Presidente del Consejo de Administración.

Lic. Marco Antonio Atlahua Reyes
Notario Adscrito
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PAGARÉ

BUENO POR: MX$61,250.00
FECHA DE VENCIMIENTO: 16 DE ABRIL DE 2022.

Por este PAGARÉ, el suscriptor GRUPO EMPRESARIAL ALFAIR, S. A. P. I. DE C. V. (*en lo sucesivo, el «Deudor»,*) a través de su represente MARIANO HERNÁNDEZ PALMEROS, promete incondicionalmente pagar, en esta Ciudad de Veracruz, Veracruz, o en donde se le requiera, a elección de ÁNGEL JOAB HERNÁNDEZ GARDEAZÁBAL, o a su orden y sin necesidad de protesto o requerimiento alguno de pago, precisamente en el domicilio de dicho beneficiario, ubicado en Framboyanes, número 3303, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz, código postal 91697, la suma principal de **MX$61,250.00 (sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) antes de la fecha de vencimiento.**

Este PAGARÉ está sujeto a la condición de que, al no pagarse desde la fecha de su vencimiento hasta el día de su liquidación, causará intereses moratorios al tipo de 5 % (cinco por ciento) mensual, pagadera en esta ciudad juntamente con el principal.

Datos del deudor

Persona moral:	Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V.
Representante:	Mariano Hernández Palmeros
Domicilio:	Av. Insurgentes Sur no.1863 int 301 B, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP 01020.
RFC:	GEA190724HI3

En la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a 16 de abril de 2020.

EL DEUDOR
Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V.

Por: _____

Nombre: Mariano Hernández Palmeros.

Carácter: Presidente del Consejo de Administración.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Contrato de compraventa de acciones que celebran, por una parte, como vendedor, **AZAEL HERNÁNDEZ GARDEAZÁBAL** (*en adelante, el «**Vendedor**»*), por su propio derecho, y por la otra, como compradora, **GRUPO EMPRESARIAL ALFAIR, S. A. P. I. DE C. V.** (*en lo sucesivo, el «**Comprador**»*,), representada en este acto por **MARIANO HERNÁNDEZ PALMEROS**, (*aludidas de manera conjunta en este instrumento como las «**Partes**», o como una «**Parte**», cada una de ellas, en forma individual*).

RODRIGO ASSAM HINOJOSA TITULAR NO. 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORDOBA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Lic. Marco Antonio Acevedo Rebolledo Notario Público ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El señor Azael Hernández Gardeazábal es accionista de la persona moral denominada **GEOLIS, S. A DE C. V.**, la cual se encuentra debidamente conformada bajo las leyes mexicanas, y constituida mediante el instrumento público número 1,802, pasado ante la fe del licenciado Rodrigo Assam Hinojosa, Notario Público número 22 de la ciudad de Córdoba, el día 29 de abril de 2015, y que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Veracruz, Ver., mediante el folio electrónico 31178*17, el día 15 de mayo del 2015 (*en adelante, la «**Sociedad**»*).

SEGUNDO: El día 6 de abril del 2020, el señor Azael Hernández Gardeazábal notificó al secretario del consejo de administración de la Sociedad, el señor Víctor Aguilar Pizarro (*el «**Secretario**»*) la propuesta (*en adelante, la «**Oferta**»*) para transferir a un tercero de buena fe (*el «**Posible Comprador**»*) la propiedad de la cantidad de 1,250 (mil doscientas cincuenta) acciones del capital social mínimo fijo de dicha sociedad y 60,000 (sesenta mil) acciones del capital social en su parte variable, actualmente propiedad del citado oferente (*en adelante, las «**Acciones Ofrecidas**»*).

TERCERO: Posteriormente, el día 8 de abril de 2020, el Secretario notificó al señor Germán Vargas Ramírez (*el «**Accionista Receptor**»*) los términos y condiciones de pago propuestos por el Posible Comprador, de manera que pudiera ejercer su derecho de preferencia.

CUARTO: El día 13 de abril de 2020, el señor Germán Vargas Ramírez, como Accionista Receptor, notificó mediante escrito al Accionista Oferente y al Secretario que renunciaba a ejercer su derecho de preferencia sobre las acciones ofrecidas al Posible Comprador; asimismo, en asamblea de accionistas Germán Vargas Ramírez ratificó el contenido de dicho escrito.

QUINTO: En virtud de que se cumplió cabalmente con los requisitos, términos y condiciones estipuladas en los estatutos de la Sociedad, en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de fecha 16 de abril de 2020, los accionistas aprobaron por unanimidad que las 1,250 (mil doscientas cincuenta) acciones representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad y 60,000 (sesenta mil) acciones del capital social en su parte variable, sobre las cuales no se ejerció el derecho de preferencia para su adquisición, fueran enajenadas por medio del presente contrato de compraventa en favor de **Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V.**

DECLARACIONES:

I. Declara el Vendedor:

A. que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir este contrato, originaria de Coatzacoalcos, Veracruz, lugar donde nació el 1 de junio de 1985;

B. que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: HEGA8506015B4, y está al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta;

C. que no requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el presente contrato, ni para cumplir con las obligaciones asumidas en el mismo, las cuales son legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, y la legislación aplicable;

D. que la celebración y el cumplimiento del presente contrato no viola o constituye un incumplimiento bajo (i) cualquier convenio, contrato, acuerdo, licencia, sentencia, resolución u orden respecto de la cual sea parte; o (ii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier autoridad gubernamental;

E. que es propietario y titular de 1,250 (mil doscientas cincuenta) acciones del capital social mínimo fijo de la Sociedad y 60,000 (sesenta mil) acciones del capital social en su parte variable;

F. que es su deseo enajenar la propiedad libre, sin gravamen ni reserva de dominio alguno de 61,250 (sesenta y un mil doscientas cincuenta) acciones de su propiedad, representativas del capital social de la Sociedad, a favor del Comprador, acorde a lo previsto en el presente documento; y

G. que señala como su domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el que se localiza en Framboyanes, número 3303, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, código postal 91697, Veracruz, Veracruz.

II. Declara el Comprador.

A. que es una sociedad mercantil, constituida de acuerdo con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 3,982, de fecha 24 de julio de 2019, pasada ante la fe del licenciado Rodrigo Assam Hinojosa, titular de la Notaría Pública número 22 de la ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el folio mercantil electrónico número 2019062624, de fecha 6 de agosto de 2019;

B. que su objeto social le permite suscribir el presente contrato;

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA NOTARIO TITULAR NO. 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CÓRDOBA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Marco Antonio Adalid Rebolledo Notario Adscrito Estado de Veracruz

C. que su representante cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos de este acuerdo de voluntades, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de su suscripción;

D. que no requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el presente contrato, ni para cumplir con las obligaciones asumidas en el mismo, las cuales son legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, y la legislación aplicable;

E. que la celebración y el cumplimiento del presente contrato no viola o constituye un incumplimiento bajo (i) cualquier disposición de su contrato y estatuto social; (ii) cualquier convenio, contrato, acuerdo, licencia, sentencia, resolución u orden respecto de la cual sea parte; o (iii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier autoridad gubernamental;

F. que posee la solvencia moral y económica para dar debido cumplimiento al objeto de este acto jurídico;

G. que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: GEA190724HI3;

H. que es su deseo adquirir la propiedad libre, sin gravamen, ni reserva de dominio alguno, de 61,250 (sesenta y un mil doscientas cincuenta) de las Acciones Ofrecidas.; y

I. que señala como su domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el que se localiza en Av. Insurgentes Sur no.1863 int 301 B, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.

III. Las Partes declaran:

A. que se reconocen entre sí su respectiva capacidad y personalidad jurídica, y que su consentimiento se encuentra exento de vicio alguno para la celebración de este instrumento;

B. declaran su voluntad de suscribir el presente contrato, y realizar la compraventa de acciones para su enajenación y adquisición, acorde a lo previsto en las siguientes cláusulas; y

C. que ninguna de ellas tiene razones ni fundamentos para no suscribir el presente contrato, y renuncian a cualquier acción legal que pudieren ejercer una en contra de las otras, en virtud del presente acto jurídico y/o de aquellos que deriven del mismo, toda vez que ningún tipo de derechos ha sido violentado al momento de la suscripción del presente documento.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El Vendedor, en este acto, enajena sin reserva ni limitación alguna, a favor del Comprador las 61,250 (sesenta y un mil doscientas cincuenta) acciones descritas en el punto I, inciso E, y F de las Declaraciones de este instrumento (en lo sucesivo, las ***«Acciones»***), quien las adquiere libres de todo gravamen, carga, responsabilidad o limitación y al corriente en todos sus pagos, impuestos y cuotas, con todos sus accesorios y con cuanto más le corresponda de hecho y por derecho.

El Comprador acepta expresamente la compraventa pactada a su favor y recibe de conformidad las Acciones antes señaladas, previas formalidades que al efecto se estipulen; el Vendedor, se obliga a endosar y entregar los títulos que representan dichas acciones o bien a solicitar la cancelación de los títulos a su nombre para que la Sociedad expida a nombre del comprador nuevos títulos accionarios después de realizar la inscripción en el libro correspondiente de la misma, como lo establecen los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), entrega y/o cancelación que se realizara al Comprador en el mismo acto, y una vez realizado el pago total del precio pactado, así como a llevar a cabo todos los actos, avisos, notificaciones, cesiones individuales y todo cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda por la venta de las Acciones amparadas en este contrato.

SEGUNDA. En virtud de que las Partes aceptan el valor de enajenación de cada acción por $1.00 (un peso 00/100 M.N.), se fija como contraprestación por la venta de las Acciones la cantidad total de **MX$61,250.00 (sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.)**. El pago se efectúa mediante la suscripción y entrega de un pagaré con fecha de vencimiento al 16 de abril de 2022, que se agrega al presente contrato como **Anexo A** y forma parte integrante del mismo.

TERCERA. Las Partes manifiestan que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que el mismo se pacta y que no existe en su celebración error, dolo o cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera afectar su contenido o validez, toda vez que el mismo se celebra de buena fe y prevalecen el orden público e interés general que les es inherente a ambos, en virtud de haber verificado la exactitud de sus declaraciones y manifestando su voluntad libremente. El Vendedor se compromete a responder por el saneamiento en caso de evicción, por lo que se refiere a las Acciones. Asimismo, se obliga a garantizar la existencia, legitimidad y vigencia de las Acciones y por consiguiente los derechos y deberes inherentes a ellas.

CUARTA. Las Partes celebrarán y otorgarán los instrumentos y llevarán a cabo los actos adicionales que sean necesarios o apropiados para llevar a cabo de manera más efectiva el objeto de este contrato. Cada una de las Partes se responsabiliza de cubrir los gastos, costos y honorarios en los que incurra como consecuencia de la celebración de este contrato y el perfeccionamiento de las operaciones contenidas en el mismo. Todos los impuestos, derechos o contribuciones que se causen como resultado de la instrumentación y cumplimiento del presente contrato serán a cargo de la parte que sea responsable de cubrirlos conforme a legislación aplicable.

QUINTA. Las Partes manifiestan haber cumplido previamente a la celebración del presente contrato con todos los requisitos que establecen los estatutos sociales que rigen a la Sociedad emisora de las Acciones, así como las disposiciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. La presente compraventa contiene a favor del Comprador todos los derechos económicos y corporativos inherentes

a las Acciones, así como a las obligaciones correspondientes, de conformidad con los términos de los estatutos sociales que rigen a la sociedad emisora y lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, ordenamientos a los cuales, el Comprador, manifiesta estar de acuerdo en sujetarse.

SEXTA. Las Partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de la presente operación, por lo que salvo en los casos que establezca la ley, ninguna de las Partes de este contrato deberá emitir algún boletín de prensa u otro aviso público relativo a, o en relación con, o derivado de, este contrato o los asuntos previstos en el mismo, a menos que las Partes hubieran acordado mutuamente y por escrito el contenido y forma de presentación y publicidad de dichos avisos.

SÉPTIMA. Toda vez que el presente contrato fue celebrado con autorización de la asamblea general de accionistas, una vez firmado el mismo y surtido sus efectos de conformidad con la legislación que le es aplicable, la asamblea general de accionistas de la sociedad emisora se encargará de instruir al órgano de administración para que dé la debida formalidad a la transmisión de las Acciones, para que actualice la estructura del capital social, así como para que cancele los anteriores y emita los nuevos títulos accionarios, objeto del presente contrato, a favor del Comprador, y realicen las anotaciones pertinentes en los libros de variaciones de capital y de registro de accionistas que para tales efectos lleva la sociedad emisora. El Comprador y el Vendedor, declaran que Geolis, S. A. de C. V. no es responsable de ninguna de las obligaciones derivadas de este contrato de compraventa, ni en relación con el cumplimiento del mismo entre las Partes, y que no actuó como intermediario en la celebración del negocio.

OCTAVA. El presente contrato incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenio por escrito o verbal relativo al objeto de este contrato. Los derechos y las obligaciones que deriven de la celebración del presente contrato no podrán ser cedidos, enajenados o transmitidos total o parcialmente por ninguna de las Partes, independientemente del título legal que se pretenda utilizar para ello, sino con la aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

NOVENA. La falta de cualquiera de las Partes de exigir el estricto cumplimiento de cualquier obligación, acuerdo, término o condición del presente contrato, o de ejercer cualquier derecho o acción que resulte del incumplimiento del mismo, no constituirá una renuncia de sus derechos en los términos del presente contrato (incluidos los derechos que se derivaren de tal incumplimiento) ni autorizará incumplimiento subsecuente alguno de dichas obligaciones, acuerdos, términos o condiciones.

Ninguna obligación, acuerdo, término o condición del presente contrato y ningún incumplimiento de este será renunciado, alterado o modificado excepto por medio de un instrumento por escrito. Ninguna renuncia hecha respecto de cualquier derecho (incluidos los derechos que se derivaren de cualquier incumplimiento) afectará o alterará el presente contrato, y cada obligación, acuerdo, término y condición del presente contrato continuará surtiendo plenos efectos en relación con cualquier otro incumplimiento existente o subsecuente del mismo. Cualquier dispensa de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato que otorgue cualquiera de las Partes a favor de alguna otra deberá constar por escrito y será efectiva únicamente para el caso concreto y por la sola ocasión para la que se otorgue. En caso de que cualquier disposición del presente contrato sea considerada inválida o no exigible, las disposiciones restantes del presente contrato permanecerán vigentes y surtirán plenos efectos.

DÉCIMA. Para los efectos de este contrato, las Partes señalan como sus respectivos domicilios los mencionados en las anteriores declaraciones, y convienen en comunicarse por escrito cualquier cambio que ellos hicieren. Las Partes acuerdan que todos los avisos y demás comunicaciones previstas en el presente contrato, deberán ser hechas por escrito y enviadas a los domicilios de cada una de las Partes. Todos los avisos y demás comunicaciones previstas en el contrato que requieran ser enviadas al domicilio de las Partes deberán acompañarse del acuse de recibo correspondiente, a efecto de que el mismo constituya constancia física de la entrega del aviso o comunicación correspondiente. Cuando cualquiera de las Partes decida cambiar el domicilio precisado en el contrato, el aviso correspondiente surtirá sus efectos al quinto día natural siguiente, contado a partir del día en que se haya notificado dicho aviso. Si cualquiera de las Partes omite notificar a la otra Parte algún cambio de domicilio, todos los avisos, comunicaciones y notificaciones realizadas en el domicilio originalmente señalado se considerarán legalmente realizadas y surtirán plenos efectos.

DÉCIMA PRIMERA. Las Partes acuerdan y reconocen que las declaraciones estipuladas en este acto se tendrán por integradas y reproducidas en el clausulado del contrato. Los anexos con que pudiese contar el contrato formarán parte integrante del presente contrato y en consecuencia forman un único y mismo documento. Las Partes acuerdan y se comprometen a que desempeñarán con buena fe y diligencia todos los actos y todas las acciones que fueren necesarias o convenientes con el objeto de que el contrato surta plenos efectos. Las Partes se comprometen a sacar en paz y a salvo a su contraparte, así como a sus consejeros, funcionarios, empelados, agentes, apoderados, representantes y asesores, en el caso de que se presente daño o reclamo derivado de la falta de veracidad o integridad de sus declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Todo lo no previsto por las Partes en este contrato se regirá, de manera supletoria, por las disposiciones contenidas sobre la materia en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus correlativos para los demás Estados de la República y en lo que corresponda a la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Partes convienen que, en caso de que se susciten controversias con motivo de la interpretación y del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, se someterán al fuero y jurisdicción territorial de las autoridades judiciales competentes de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en consecuencia renuncian para ello, de manera expresa e irrevocable, a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo de grado, materia o cuantía.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato constituye el acuerdo total celebrado entre las Partes, ya que no existen otros términos, obligaciones, deberes, declaraciones o condiciones en relación con la compraventa y demás operaciones objeto del presente contrato que no sean los incluidos en este contrato. Por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo, que en forma verbal o escrita se haya elaborado, o tácitamente pudiera implicarse queda desde ahora sin efecto.

Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por las Partes formarán parte del presente como anexo, bajo la letra que corresponda.

Para constancia, las Partes debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente, lo ratifican y firman por triplicado en cada una de sus hojas en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 16 de abril del 2020, y queda una copia en poder de cada una de las Partes.

AZAEL HERNÁNDEZ GARDEAZÁBAL

Por: _____

GRUPO EMPRESARIAL ALFAIR, S. A. P. I. DE C. V.

Por: _____

Nombre: Mariano Hernández Palmeros.

Carácter: Presidente del Consejo de Administración.

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA NOTARIO TITULAR NO. 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORDOBA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Lic. Marco Antonio Adalid Rebollar Notario Adscrito ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PAGARÉ

BUENO POR: MX$61,250.00
FECHA DE VENCIMIENTO: 16 DE ABRIL DE 2022.

Por este PAGARÉ, el suscriptor GRUPO EMPRESARIAL ALFAIR, S. A. P. I. DE C. V. (*en lo sucesivo, el «Deudor»,*) a través de su represente MARIANO HERNÁNDEZ PALMEROS, promete incondicionalmente pagar, en esta Ciudad de Veracruz, Veracruz, o en donde se le requiera, a elección de AZAEL HERNÁNDEZ GARDEAZÁBAL, o a su orden y sin necesidad de protesto o requerimiento alguno de pago, precisamente en el domicilio de dicho beneficiario, ubicado en Framboyanes, número 3303, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz, código postal 91697, la suma principal de **MX$61,250.00 (sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) antes de la fecha de vencimiento.**

Este PAGARÉ está sujeto a la condición de que, al no pagarse desde la fecha de su vencimiento hasta el día de su liquidación, causará intereses moratorios al tipo de 5 % (cinco por ciento) mensual, pagadera en esta ciudad juntamente con el principal.

Datos del deudor

Persona moral:	Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V.
Representante:	Mariano Hernández Palmeros
Domicilio:	Av. Insurgentes Sur no.1863 int 301 B, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP 01020.
RFC:	GEA190724HI3

En la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a 16 de abril de 2020.

EL DEUDOR
Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V.

Por: _____

Nombre: Mariano Hernández Palmeros.

Carácter: Presidente del Consejo de Administración.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Contrato de compraventa de acciones que celebran, por una parte, como vendedor **GERMÁN VARGAS RAMÍREZ** (*en adelante, el «**Vendedor**»*), por su propio derecho, y por la otra, como comprador **JORGE LUIS MORALES DE LA MORA**(*en lo sucesivo, el «**Comprador**»*,), por su propio derecho, *aludidos de manera conjunta en este instrumento, como las «**Partes**», o como una «**Parte**», cada una de ellas, en forma individual*).

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El señor Germán Vargas Ramírez es accionista de la persona moral denominada **GEOLIS, S. A DE C. V.**, la cual se encuentra debidamente conformada bajo las leyes mexicanas, y constituida mediante el instrumento público número 1,802, pasado ante la fe del licenciado Rodrigo Assam Hinojosa, Notario Público número 22 de la ciudad de Córdoba, el día 29 de abril de 2015, y que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Veracruz, Ver., mediante el folio electrónico 31178*17, el día 15 de mayo del 2015 (*en adelante, la «**Sociedad**»*).

SEGUNDO: El día 7 de abril del 2020, el señor Germán Vargas Ramírez notificó al secretario del consejo de administración de la Sociedad, el señor Víctor Aguilar Pizarro (*el «**Secretario**»*) la propuesta (*en adelante, la «**Oferta**»*) para transferir a un tercero de buena fe (*el «**Posible Comprador**»*) la propiedad de la cantidad de 1,250 (mil doscientas cincuenta) acciones del capital social mínimo fijo de dicha sociedad y 60,000 (sesenta mil) acciones del capital social en su parte variable, actualmente propiedad del citado oferente (*en adelante, las «**Acciones Ofrecidas**»*).

TERCERO: Posteriormente, el día 9 de abril de 2020, el Secretario notificó a los señores Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal, Azael Hernández Gardeazábal y Ángel Joab Hernández Gardeazábal (*los «**Accionistas Receptores**»*) los términos y condiciones de pago propuestos por el Posible Comprador, de manera que pudiera ejercer su derecho de preferencia.

CUARTO: El día 14 de abril de 2020, los señores Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal, Azael Hernández Gardeazábal y Ángel Joab Hernández Gardeazábal, como Accionistas Receptores, notificaron mediante escrito al Accionista Oferente y al Secretario que renunciaban a ejercer su derecho de preferencia sobre las acciones ofrecidas al Posible Comprador; asimismo, en asamblea de accionistas los señores Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal, Azael Hernández Gardeazábal y Ángel Joab Hernández Gardeazábal ratifican el contenido de dicho escrito.

QUINTO: En virtud de que se cumplió cabalmente con los requisitos, términos y condiciones estipuladas en los estatutos de la Sociedad, en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de fecha 16 de abril de 2020, los accionistas aprobaron por unanimidad que las 1,250 (mil doscientas cincuenta) acciones representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad y 60,000 (sesenta mil) acciones del capital social en su parte variable, sobre las cuales no se ejerció el derecho de preferencia para su adquisición, fueran enajenadas por medio del presente contrato de compraventa en favor de **Jorge Luis Morales de la Mora.**

DECLARACIONES:

I. Declara el Vendedor:

A. que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir este contrato, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el 16 de enero de 1986;

B. que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: VARG860116R94, y está al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta;

C. que no requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el presente contrato, ni para cumplir con las obligaciones asumidas en el mismo, las cuales son legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, y la legislación aplicable;

D. que la celebración y el cumplimiento del presente contrato no viola o constituye un incumplimiento bajo (i) cualquier convenio, contrato, acuerdo, licencia, sentencia, resolución u orden respecto de la cual sea parte; o (ii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier autoridad gubernamental;

E. que es propietario y titular de 1,250 (mil doscientas cincuenta) acciones del capital social mínimo fijo de la Sociedad y 60,000 (sesenta mil) acciones del capital social en su parte variable;

F. que es su deseo enajenar la propiedad libre, sin gravamen ni reserva de dominio alguno, de 61,250 (sesenta y un mil doscientas cincuenta) acciones de su propiedad, representativas del capital social de la Sociedad, a favor del Comprador, acorde a lo previsto en el presente documento; y

G. que señala como su domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el que se localiza en Olmo, número 232, Col. Garcímarrero, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. Declara el Comprador.

A. que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir este contrato, originaria de la Ciudad de Poza Rica, Veracruz, lugar donde nació el 3 de noviembre de 1987;

B. que no requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el presente contrato, ni para cumplir con las obligaciones asumidas en el mismo, las cuales son legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, y la legislación aplicable;

C. que la celebración y el cumplimiento del presente contrato no viola o constituye un incumplimiento bajo (i) cualquier disposición de su contrato y estatuto social; (ii) cualquier convenio, contrato, acuerdo, licencia, sentencia, resolución u orden respecto de la cual sea

parte; o (iii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier autoridad gubernamental;

D. que posee la solvencia moral y económica para dar debido cumplimiento al objeto de este acto jurídico;

E. que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: MOMJ871103642;

F. que es su deseo adquirir la propiedad libre, sin gravamen, ni reserva de dominio alguno, de 61,250 (sesenta y un mil doscientas cincuenta) de las Acciones Ofrecidas.; y

G. que señala como su domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el que se localiza en Santiago Tuxtla no. 9 segundo piso, Col. Tampiquera, 94290 Boca del Río, Veracruz.

III. Las Partes declaran:

A. que se reconocen entre sí su respectiva capacidad y personalidad jurídica, y que su consentimiento se encuentra exento de vicio alguno para la celebración de este instrumento;

B. declaran su voluntad de suscribir el presente contrato, y realizar la compraventa de acciones para su enajenación y adquisición, acorde a lo previsto en las siguientes cláusulas; y

C. que ninguna de ellas tiene razones ni fundamentos para no suscribir el presente contrato, y renuncian a cualquier acción legal que pudieren ejercer una en contra de las otras, en virtud del presente acto jurídico y/o de aquellos que deriven del mismo, toda vez que ningún tipo de derechos ha sido violentado al momento de la suscripción del presente documento.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El Vendedor, en este acto, enajena sin reserva ni limitación alguna, a favor del Comprador, las 61,250 (sesenta y un mil doscientas cincuenta) acciones descritas en el punto I, inciso E. y F. de las Declaraciones de este instrumento (en lo sucesivo, las ***«Acciones»***), quien las adquiere libres de todo gravamen, carga, responsabilidad o limitación y al corriente en todos sus pagos, impuestos y cuotas, con todos sus accesorios y con cuanto más le corresponda de hecho y por derecho.

El Comprador acepta expresamente la compraventa pactada a su favor y recibe de conformidad las Acciones antes señaladas, previas formalidades que al efecto se estipulen; el Vendedor, se obliga a endosar y entregar los títulos que representan dichas acciones o bien a solicitar la cancelación de los títulos a su nombre para que la Sociedad expida a nombre del comprador nuevos títulos accionarios

después de realizar la inscripción en el libro correspondiente de la misma, como lo establecen los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), entrega y/o cancelación que se realizará al Comprador en el mismo acto, y una vez realizado el pago total del precio pactado, así como a llevar a cabo todos los actos, avisos, notificaciones, cesiones individuales y todo cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda por la venta de las Acciones amparadas en este contrato.

SEGUNDA. En virtud de que las Partes aceptan el valor de enajenación de cada acción por $1.00 (un peso 00/100 M.N.), se fija como contraprestación por la venta de las Acciones la cantidad total de **MX$61,250.00 (sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.)**. El pago se efectúa mediante la suscripción y entrega de un pagaré con fecha de vencimiento al 16 de abril de 2022, que se agrega al presente contrato como **Anexo A** y forma parte integrante del mismo.

TERCERA. Las Partes manifiestan que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que el mismo se pacta y que no existe en su celebración error, dolo o cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera afectar su contenido o validez, toda vez que el mismo se celebra de buena fe y prevalecen el orden público e interés general que les es inherente a ambos, en virtud de haber verificado la exactitud de sus declaraciones y manifestando su voluntad libremente. El Vendedor se compromete a responder por el saneamiento en caso de evicción, por lo que se refiere a las Acciones. Asimismo, se obliga a garantizar la existencia, legitimidad y vigencia de las Acciones y por consiguiente los derechos y deberes inherentes a ellas.

CUARTA. Las Partes celebrarán y otorgarán los instrumentos y llevarán a cabo los actos adicionales que sean necesarios o apropiados para llevar a cabo de manera más efectiva el objeto de este contrato. Cada una de las Partes se responsabiliza de cubrir los gastos, costos y honorarios en los que incurra como consecuencia de la celebración de este contrato y el perfeccionamiento de las operaciones contenidas en el mismo. Todos los impuestos, derechos o contribuciones que se causen como resultado de la instrumentación y cumplimiento del presente contrato serán a cargo de la parte que sea responsable de cubrirlos conforme a legislación aplicable.

QUINTA. Las Partes manifiestan haber cumplido previamente a la celebración del presente contrato con todos los requisitos que establecen los estatutos sociales que rigen a la Sociedad emisora de las Acciones, así como las disposiciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. La presente compraventa contiene a favor del Comprador todos los derechos económicos y corporativos inherentes a las Acciones, así como a las obligaciones correspondientes, de conformidad con los términos de los estatutos sociales que rigen a la sociedad emisora y lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, ordenamientos a los cuales, el Comprador, manifiesta estar de acuerdo en sujetarse.

SEXTA. Las Partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de la presente operación, por lo que salvo en los casos que establezca la ley, ninguna de las Partes de este contrato deberá emitir algún boletín de prensa u otro aviso público relativo a, o en relación con, o derivado de, este contrato o los asuntos previstos en el mismo, a menos que las Partes hubieran acordado mutuamente y por escrito el contenido y forma de presentación y publicidad de dichos avisos.

SÉPTIMA. Toda vez que el presente contrato fue celebrado con autorización de la asamblea general de accionistas, una vez firmado el mismo y surtido sus efectos de conformidad con la legislación que le es aplicable, la asamblea general de accionistas de la sociedad emisora se encargará de instruir al órgano

de administración para que dé la debida formalidad a la transmisión de las Acciones, para que actualice la estructura del capital social, así como para que cancele los anteriores y emita los nuevos títulos accionarios, objeto del presente contrato, a favor del Comprador, y realicen las anotaciones pertinentes en los libros de variaciones de capital y de registro de accionistas que para tales efectos lleva la sociedad emisora. El Comprador y el Vendedor, declaran que Geolis, S. A. de C. V. no es responsable de ninguna de las obligaciones derivadas de este contrato de compraventa, ni en relación con el cumplimiento del mismo entre las Partes, y que no actuó como intermediario en la celebración del negocio.

OCTAVA. El presente contrato incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenio por escrito o verbal relativo al objeto de este contrato. Los derechos y las obligaciones que deriven de la celebración del presente contrato no podrán ser cedidos, enajenados o transmitidos total o parcialmente por ninguna de las Partes, independientemente del título legal que se pretenda utilizar para ello, sino con la aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

NOVENA. La falta de cualquiera de las Partes de exigir el estricto cumplimiento de cualquier obligación, acuerdo, término o condición del presente contrato, o de ejercer cualquier derecho o acción que resulte del incumplimiento del mismo, no constituirá una renuncia de sus derechos en los términos del presente contrato (incluidos los derechos que se derivaren de tal incumplimiento) ni autorizará incumplimiento subsecuente alguno de dichas obligaciones, acuerdos, términos o condiciones.

Ninguna obligación, acuerdo, término o condición del presente contrato y ningún incumplimiento de este será renunciado, alterado o modificado excepto por medio de un instrumento por escrito. Ninguna renuncia hecha respecto de cualquier derecho (incluidos los derechos que se derivaren de cualquier incumplimiento) afectará o alterará el presente contrato, y cada obligación, acuerdo, término y condición del presente contrato continuará surtiendo plenos efectos en relación con cualquier otro incumplimiento existente o subsecuente del mismo. Cualquier dispensa de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato que otorgue cualquiera de las Partes a favor de alguna otra deberá constar por escrito y será efectiva únicamente para el caso concreto y por la sola ocasión para la que se otorgue. En caso de que cualquier disposición del presente contrato sea considerada inválida o no exigible, las disposiciones restantes del presente contrato permanecerán vigentes y surtirán plenos efectos.

DÉCIMA. Para los efectos de este contrato, las Partes señalan como sus respectivos domicilios los mencionados en las anteriores declaraciones, y convienen en comunicarse por escrito cualquier cambio que ellos hicieren. Las Partes acuerdan que todos los avisos y demás comunicaciones previstas en el presente contrato, deberán ser hechas por escrito y enviadas a los domicilios de cada una de las Partes. Todos los avisos y demás comunicaciones previstas en el contrato que requieran ser enviadas al domicilio de las Partes deberán acompañarse del acuse de recibo correspondiente, a efecto de que el mismo constituya constancia física de la entrega del aviso o comunicación correspondiente. Cuando cualquiera de las Partes decida cambiar el domicilio precisado en el contrato, el aviso correspondiente surtirá sus efectos al quinto día natural siguiente, contado a partir del día en que se haya notificado dicho aviso. Si cualquiera de las Partes omite notificar a la otra Parte algún cambio de domicilio, todos los avisos, comunicaciones y notificaciones realizadas en el domicilio originalmente señalado se considerarán legalmente realizadas y surtirán plenos efectos.

DÉCIMA PRIMERA. Las Partes acuerdan y reconocen que las declaraciones estipuladas en este acto se tendrán por integradas y reproducidas en el clausulado del contrato. Los anexos con que pudiese contar el contrato formarán parte integrante del presente contrato y en consecuencia forman un único y mismo documento. Las Partes acuerdan y se comprometen a que desempeñarán con buena fe y diligencia todos los actos y todas las acciones que fueren necesarias o convenientes con el objeto de que el contrato surta plenos efectos. Las Partes se comprometen a sacar en paz y a salvo a su contraparte, así como a sus consejeros, funcionarios, empelados, agentes, apoderados, representantes y asesores, en el caso de que se presente daño o reclamo derivado de la falta de veracidad o integridad de sus declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Todo lo no previsto por las Partes en este contrato se regirá, de manera supletoria, por las disposiciones contenidas sobre la materia en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus correlativos para los demás Estados de la República y en lo que corresponda a la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Partes convienen que, en caso de que se susciten controversias con motivo de la interpretación y del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, se someterán al fuero y jurisdicción territorial de las autoridades judiciales competentes de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en consecuencia renuncian para ello, de manera expresa e irrevocable, a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo de grado, materia o cuantía.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato constituye el acuerdo total celebrado entre las Partes, ya que no existen otros términos, obligaciones, deberes, declaraciones o condiciones en relación con la compraventa y demás operaciones objeto del presente contrato que no sean los incluidos en este contrato. Por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo, que en forma verbal o escrita se haya elaborado, o tácitamente pudiera implicarse queda desde ahora sin efecto.

Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por las Partes formarán parte del presente como anexo, bajo la letra que corresponda.

Para constancia, las Partes debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente, lo ratifican y firman por triplicado en cada una de sus hojas en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 16 de abril del 2020, y queda una copia en poder de cada una de las Partes.

GERMÁN VARGAS RAMÍREZ	**JORGE LUIS MORALES DE LA MORA**
Por:	Por:

PAGARÉ

BUENO POR: MX$61,250.00
FECHA DE VENCIMIENTO: 16 DE ABRIL DE 2022.

Por este PAGARÉ, el suscriptor JORGE LUIS MORALES DE LA MORA (*en lo sucesivo, el «Deudor»*), promete incondicionalmente pagar, en esta Ciudad de Veracruz, Veracruz, o en donde se le requiera, a elección de GERMÁN VARGAS RAMÍREZ, o a su orden y sin necesidad de protesto o requerimiento alguno de pago, en el domicilio ubicado en Framboyanes, número 3303, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz, código postal 91697, la suma principal de **MX$61,250.00 (sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) antes de la fecha de vencimiento.**

Este PAGARÉ está sujeto a la condición de que, al no pagarse desde la fecha de su vencimiento hasta el día de su liquidación, causará intereses moratorios al tipo de 5 % (cinco por ciento) mensual, pagadera en esta ciudad juntamente con el principal.

Datos del deudor

Nombre:	Jorge Luis Morales De La Mora.
Domicilio:	Santiago Tuxtla no. 9 segundo piso, Col. Tampiquera, 94290, Boca del Río, Veracruz.
RFC:	MOMJ871103642

En la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a 16 de abril de 2020.

EL DEUDOR
JORGE LUIS MORALES DE LA MORA

Por: _____

ESTATUTOS SOCIALES DE
GEOLIS, S.A. DE C.V.

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA NOTARIO TITULAR NO. 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORDOBA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONSTITUCION

PRIMERA.- Esta es una sociedad anónima de capital variable (la "Sociedad") que se rige por estos estatutos (los "Estatutos") y por la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo no previsto en estos Estatutos.

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL

SEGUNDA.- La Sociedad se denominará "GEOLIS", denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V."

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La Sociedad, por conducto de la asamblea de accionistas o el consejo de administración, podrá establecer oficinas, plantas, bodegas, centros de distribución y venta, agencias o sucursales de la Sociedad en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. Asimismo, la Sociedad podrá señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinados actos y contratos, para recibir todo tipo de notificaciones o para la sumisión a una jurisdicción.

CUARTA.- La duración de la Sociedad será indefinida.

QUINTA.- El objeto social de la Sociedad será, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa:

(a) La prestación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de servicios energéticos de producción, de exploración y de seguridad industrial, tanto en el mar como en tierra, así como la ingeniería procura, construcción, armado y puesta en marcha de plantas de proceso y Sistemas de Producción para pozos petroleros, incluyendo sin limitar la operación y mantenimiento de estos.

(b) La compra, venta, diseño, construcción, instalación, supervisión, mantenimiento, distribución, operación, arrendamiento, importación y exportación de refacciones, maquinaria, equipos o plantas industriales para procesos de la industria petrolera y del gas natural, así como de las industrias de construcción, química y eléctrica, ya sea por cuenta propia o de terceros.

(c) El desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticas para procesos industriales, comerciales o de servicio.

(d) La contratación de personal y su capacitación para la prestación de servicios de diseño, construcción, equipamiento, instalación, operación y mantenimiento de todo tipo de Plantas industriales operando en el mar o en tierra, ya sea por cuenta propia o de terceros.

(e) La compra, venta, importación y exportación de equipo para diagnóstico de contenidos químicos, petroquímicos, agroquímicos o contaminantes y para la prevención de fenómenos naturales que puedan provocar estados de contingencia y desastre en el mar o en tierra y a la población.

(f) La realización por cuenta propia o de terceros de todo tipo de obra civil en general construcción, perforación y explotación de pozos de cualquier tipo, construcción de vías de acceso, de puentes, caminos, carreteras y terracerías, trituración de piedra y su explotación, asfaltado, pavimentación y realización de obras eléctricas y de comunicación, así como de conservación de mantenimiento industrial.

(g) La compra, venta, administración, construcción, arrendamiento, promoción, elaboración y ejecución de proyectos, estudios, lotificaciones y fraccionamientos de inmuebles de carácter urbano, sub-urbano, habitacional, comercial o industrial.

(h) La prestación de servicios de transporte terrestre, aéreo o marítimo, nacional o internacional, tanto de personas como de bienes, obteniendo los permisos, concesiones o autorizaciones correspondientes.

(i) La compra, venta, distribución, importación, explotación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, consignación y transporte de toda clase de bienes y servicios susceptibles de comercio.

(j) Ser contratista, prestador de servicios o proveedor de dependencias o entidades del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados de la República Mexicana, así como de sus municipios, así como participar en cualquier tipo de procedimientos de licitaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, así como invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y de privatizaciones en general.

(k) Prestar todo tipo de servicios profesionales o técnicos adicionales o relacionados al objeto social.

(l) Diseñar, adquirir, licenciar y registrar todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes, software, franquicias, opciones, preferencias, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias y demás derechos de propiedad industrial o de autor necesario o conveniente para el correcto desarrollo de su objeto.

(m) Actuar como representante, mediador o comisionista de todo tipo de personas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana.

(n) Emitir, avalar, otorgar, suscribir, girar, descontar, endosar y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

(o) Promover, constituir, organizar, explotar, operar y tomar participación en el capital patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales comerciales, de servicios o de participar en su administración o liquidación, que las leyes nacionales y extranjeras lo permitan.

(p) Contar con el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

(q) Establecer oficinas y sucursales en el país o en el extranjero.

(r) Otorgar y obtener capitales de préstamo, con o sin garantía, otorgar avales en la suscripción de títulos de crédito, otorgar fianzas, pagos o cualquier clase de garantías personales o reales incluyendo prenda, hipoteca o fideicomiso, ya sean para garantizar obligaciones propia o de terceros, así como constituirse como obligado solidario en obligaciones propias o de terceros.

(s) Abrir y cancelar todo tipo de cuentas bancarias

(t) En general, adquirir, todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, derechos reales y personales, así como celebrar y ejecutar todo tipo de actos jurídicos, contratos o convenios y en general, realizar operaciones de cualquier naturaleza que contribuyan al desempeño de la Sociedad y que sean permitidos por las leyes, así como comprar, vender y recibir a cualquier título acciones, bonos y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

(u) En general la ejecución de todas las actividades, contratos, convenios y actos relacionados con los objetos antes señalados que sean permitidas por las leyes.

SEXTA.- La sociedad, sus accionistas y/o consejeros para todo conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

SÉPTIMA.- El capital social fijo o mínimo de la Sociedad es la cantidad de $5,000.00 M.N. (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), dividido en 5,000 acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 0/100 M.N.) cada una. El capital social variable será ilimitado.

Las acciones representativas del capital social estarán sujetas a las siguientes reglas:

(a) Las acciones emitidas pero no suscritas y las acciones canceladas se conservarán en la Sociedad.

(b) Las acciones pagadas en especie quedarán en depósito en la Sociedad por un periodo de dos (2) años, de acuerdo con lo que dispone el artículo 141 (ciento cuarenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(c) Todo aumento o disminución de la parte fija o mínima del capital social se hará mediante resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. La reducción del capital social en su parte fija o mínima, mediante reembolso a los accionistas o liberación de exhibiciones no realizadas estará sujeta a lo establecido en el artículo 9 (nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(d) Todo aumento o disminución de la parte variable del capital social se hará mediante resolución de una asamblea general ordinaria de accionistas.

(e) No podrán emitirse nuevas acciones si no están totalmente pagadas las acciones previamente emitidas.

(f) Los tenedores de acciones del capital variable no podrán solicitar el retiro total o parcial de sus acciones mediante su reembolso o su amortización con utilidades repartibles, si no es previamente resuelto por una asamblea de accionistas.

(g) Todo aumento o disminución del capital social, ya sea del mínimo o variable, deberá de ser inscrito en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que deberá llevar el secretario del consejo de administración, a menos que los accionistas o el consejo de administración determinen que otra persona debe llevarlo.

(h) La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles sujeto a lo que dispone el artículo 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Toda decisión de amortizar acciones será publicada una vez en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, salvo que de algún otro modo sea conocida por todos los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los títulos de las acciones amortizadas quedarán anulados y en su lugar podrán emitirse, si así lo decide la asamblea de accionistas, acciones de goce en términos del artículo 137 (ciento treinta y siete) del ordenamiento citado. Si el valor de las acciones amortizadas no es recogido por los propietarios de dichas

acciones dentro del año siguiente a la publicación mencionada en este párrafo o a la fecha en que dichos accionistas tengan conocimiento de la amortización de sus acciones, se perderá en beneficio de la Sociedad.

OCTAVA.- Todas las acciones otorgan a sus titulares iguales derechos y obligaciones. Cada acción otorga un voto a sus tenedores.

DERECHOS PREFERENTES DE LOS ACCIONISTAS

NOVENA.- Cualquier transmisión de acciones representativas del capital social de la Sociedad que se lleve a cabo, estará sujeta a lo siguiente:

(a) El accionista que desee transmitir las acciones de las que sea titular (el "Accionista Oferente") deberá notificar por escrito al Secretario del Consejo de Administración o Secretario de la Sociedad, que ha recibido una oferta de un tercero de buena fe (el "Posible Comprador") para la compra de las acciones de las que es titular, acompañando una copia de dicha oferta en la que se indique el número de acciones que se pretenden transmitir (las "Acciones Ofrecidas"), el nombre, domicilio y línea principal de negocios del Posible Comprador y sus Sociedades Afiliadas, en su caso, el precio y los demás términos y condiciones de pago propuestos por el Posible Comprador (la "Oferta").

(b) El Secretario del consejo de administración o Secretario de la Sociedad deberá notificar a los otros accionistas (cada uno de ellos, un "Accionista Receptor") sobre la Oferta que recibió el Accionista Oferente entregando una copia de la misma, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que la recibió (el "Aviso de Oferta").

(c) Cada Accionista Receptor tendrá un plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha en que recibió el Aviso de Oferta (el "Período de la Oferta"), para enviar un aviso al Accionista Oferente (el "Aviso de Aceptación") (con copia al Secretario del consejo de administración) en el que manifieste su interés de adquirir las Acciones Ofrecidas, en los mismos términos y condiciones ofrecidos por el Posible Comprador.

(d) Si todos los Accionistas Receptores entregan un Aviso de Aceptación, deberán celebrar el contrato de compraventa de acciones y llevar a cabo la adquisición de su parte proporcional de las Acciones Ofrecidas por el Accionista Oferente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Accionista Oferente recibió el último Aviso de Aceptación, excepto en caso de que la transmisión requiriera de la previa aprobación de cualquier autoridad gubernamental o de cualquier otro tercero, ante el cual los Accionistas Receptores ya hayan presentado las solicitudes correspondientes, en cuyo caso el término para la transmisión podrá extenderse por un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir del vencimiento del plazo inicial de 30 (treinta) días naturales, o cualquier otro término adicional que acuerden las partes.

(e) En caso de que algún Accionista Receptor no entregue al Accionista Oferente un Aviso de Aceptación dentro del Período de la Oferta, entonces el derecho de preferencia aplicará para los demás Accionistas Receptores, quienes tendrán un período adicional de 7 (siete) días hábiles para decidir si ejercen su derecho de preferencia respecto de su porción ajustada de las Acciones Ofrecidas. Si dichos Accionistas Receptores no ejercitan su derecho de preferencia de adquirir todas las Acciones Ofrecidas en un período 7 (siete) días hábiles, mediante el envío de un Aviso de Aceptación respecto de su porción ajustada (que podrían ser todas) de las Acciones Ofrecidas, entonces, sujeto a los términos y condiciones siguientes, el Accionista Oferente podrá proceder a la transmisión de las Acciones Ofrecidas al Posible Comprador, siempre y cuando dicha transmisión: (i) se efectúe dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha posterior entre (x) aquella en que venció el Periodo de la Oferta para la entrega del Aviso de Aceptación, (y) la fecha en que los Accionistas Receptores hubieren notificado al Accionista Oferente que no desean ejercitar su derecho de preferencia, o (z) la fecha en la que los Accionistas Receptores que enviaron un Aviso de Aceptación no hayan ejercitado su derecho de adquirir el 100% (cien por ciento) de las Acciones Ofrecidas de conformidad con el inciso [d] anterior; [ii] se lleve a cabo en los mismos términos y condiciones que se indicaron en la Oferta y a favor del Posible Comprador y [iii] se encuentre sujeta a que el Posible Comprador convenga expresamente y por escrito sujetarse y obligarse en los términos en que se obligó el Accionista Oferente con los Accionistas Receptores, asumiendo las obligaciones del Accionista Oferente conforme a los estatutos de la Sociedad.

En caso de que el Accionista Oferente no pueda consumar la transmisión de las Acciones Ofrecidas en favor del Posible Comprador por no dar cumplimiento a cualquiera de las condiciones y/o en el término antes mencionado, dicho Accionista Oferente deberá repetir el procedimiento aquí descrito antes de efectuar cualquier transmisión de las Acciones Ordinarias de la Sociedad de las que sea titular.

Cualquier transmisión, venta, cesión, gravamen u oferta de las acciones representativas del capital social de la Sociedad por parte de los accionistas deberá inscribirse en libro de registro de Acciones de la Sociedad, si dichas operaciones se realizan sin haber sido cumplidos cabalmente los requisitos, términos y condiciones estipuladas en estos estatutos, serán nulas y no tendrán efecto legal alguno.

DÉCIMA.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir aquellas acciones que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento de capital. Lo anterior, en el entendido de que dicha publicación no será necesaria en caso de haber estado presentes en la asamblea la totalidad de los accionistas con derecho a voto o en el caso de que la resolución de aumento de capital sea notificada a cada uno de dichos accionistas. A falta de publicación, el plazo para ejercer el derecho de preferencia correrá a partir de la fecha de la asamblea o a partir de la fecha en que el accionista de que se trate haya sido notificado, según corresponda. En caso de que queden acciones sin suscribir, se podrá proceder a su venta a terceras personas. Si dichas acciones no son vendidas a terceros entonces se cancelarán y se procederá a la

reducción del capital social, salvo que la asamblea de accionistas resuelva que se conserven en la tesorería de la Sociedad para su venta en el futuro.

CERTIFICADOS Y TITULOS DE ACCIONES, REGISTRO DE ACCIONES

DÉCIMA PRIMERA.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán numeración progresiva y contendrán toda la información que requiere el artículo 125 (ciento veinticinco) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el texto íntegro de la cláusula Séptima, Octava y Décima Tercera de estos Estatutos, y serán firmados por dos consejeros.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los certificados de acciones podrán amparar una o varias acciones, y cualquier accionista podrá solicitar al consejo de administración, el canje de cualquier certificado que previamente se hubiese emitido a su favor por uno o varios certificados nuevos que amparen sus acciones. El costo de cualquier canje de certificados será por cuenta del accionista que lo haya solicitado.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de cualquier título provisional o definitivo de acciones, su reposición queda sujeta a las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los gastos inherentes a la reposición de dicho certificado o título de acciones serán por cuenta exclusiva del titular del certificado o título repuesto.

DÉCIMA CUARTA.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que se hará constar:

(a) El nombre, domicilio, nacionalidad y en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes de los titulares de las acciones, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades;

(b) Si las mismas han sido total o parcialmente pagadas y las exhibiciones que se hagan; y

(c) Las transmisiones o gravámenes respecto de las mismas.

Dicho Libro será llevado por el secretario del consejo de administración, a menos que los accionistas o el consejo de administración designen a una persona diferente para llevar dicho registro. Toda transmisión de acciones será efectiva, respecto de la Sociedad, a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el Libro de Registro de Acciones.

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA NOTARIO TITULAR NO. 221 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORDOBA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD Y ACCIONISTAS EXTRANJEROS

DÉCIMA QUINTA.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados por el solo hecho de serlo, formalmente ante la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerase como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad, así como los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación mexicana las acciones o participaciones sociales que hubieren adquirido.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

DÉCIMA SEXTA.- La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes quienes, en todo caso, gozarán de los derechos que les conceden los artículos 201 (doscientos uno) y 206 (doscientos seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas se desarrollaran en el domicilio Social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales. Serán asambleas ordinarias aquéllas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refieren los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y todos los demás asuntos que de acuerdo con la ley o estos Estatutos no están expresamente reservados a una asamblea extraordinaria o especial de accionistas. Serán asambleas extraordinarias aquéllas que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

(a) Prórroga de la duración de la Sociedad;
(b) Disolución anticipada de la Sociedad;
(c) Aumento o reducción del capital social mínimo o fijo;
(d) Cambio de objeto de la Sociedad;
(e) Cambio de nacionalidad de la Sociedad;
(f) Transformación de la Sociedad;
(g) Fusión con otra Sociedad;
(h) Escisión de la Sociedad;
(i) Emisión de acciones privilegiadas;
(j) Amortización de la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;
(k) Emisión de bonos; o
(l) Cualquier modificación de los Estatutos.

Serán asambleas especiales de accionistas aquellas que sean convocadas por alguna categoría de acciones para tratar cualquier asunto que afecte los derechos u obligaciones de esos

accionistas como categoría en términos del artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DÉCIMA OCTAVA.- Las asambleas de accionistas estarán sujetas a las siguientes disposiciones:

(a) Las asambleas de accionistas podrán celebrarse mediante convocatoria hecha por el cualquiera de los accionistas, el secretario o el presidente del consejo de administración cualesquiera 2 (dos) de los miembros propietarios o suplentes del consejo de administración (i) cuando él o ellos lo juzguen conveniente; (ii) a solicitud del comisario; (iii) a solicitud de accionistas que sean titulares de un número de acciones que representen, por lo menos, el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, o (iv) a solicitud de cualquier accionista, conforme a lo señalado en los artículos 168 (ciento sesenta y ocho) o 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(b) Las asambleas generales ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. Lo anterior, a efecto de aprobar, entre otras cosas, lo siguiente:

(i) Los estados financieros de la Sociedad del año correspondiente.

(ii) El informe del consejo de administración sobre la gestión del Director General de la Sociedad.

(iii) El informe del consejo de administración respecto a las estrategias fiscales y financieras de la Sociedad.

(iv) El informe del consejo de administración respecto a las principales operaciones realizadas por la Sociedad.

(v) El informe del consejo de administración respecto a al plan de inversión anual.

(vi) El informe del cumplimiento sobre las prácticas societarias establecidas por los accionistas de la Sociedad.

(vii) El resultado del desempeño del gobierno corporativo de la Sociedad.

(viii) Aprobar la repartición de dividendos, en el entendido que anualmente se repartirán entre el 25% (veinticinco por ciento) y 40% (cuarenta por ciento) de las utilidades de la Sociedad.

(ix) Establecer criterios de selección, permanencia y evaluación de los miembros del consejo de administración.

(x) Definir las políticas para realizar nuevas inversiones.

(xi) Definir los indicadores de evaluación del desempeño de la Sociedad.

(xii) Aprobar el perfil de nuevos accionistas de la Sociedad.

(c) La convocatoria será publicada en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con cuando menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea.

(d) La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma, y será firmada por quien la haga.

(e) Cualquier asamblea podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los accionistas que son titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea se encuentran presentes o representados al momento de la votación.

(f) Todo accionista podrá concurrir personalmente a cualquier asamblea a la cual tenga derecho a asistir, o ser representado por persona que designe como apoderado por escrito, mediante carta poder otorgada ante 2 (dos) testigos. Los consejeros, administradores y comisarios no pueden actuar como apoderados.

(g) Salvo el caso de orden judicial en contrario, la Sociedad únicamente reconocerá como accionistas a aquellas personas cuyos nombres se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones, y dicha inscripción será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la asamblea.

(h) Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el presidente del consejo de administración asistido por el secretario del consejo de administración y a falta de uno u otro o de ambos, actuarán en su lugar como presidente y secretario quienes sean designados por la asamblea por mayoría de votos de los accionistas presentes en la asamblea.

(i) Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará de entre los presentes a uno o más escrutadores que: (i) hagan el recuento de los accionistas presentes o representados en la asamblea, el número de acciones de las cuales son titulares y el número de votos que cada uno de ellos tiene derecho a emitir, y (ii) formulen una lista de asistencia.

(j) Para considerar legalmente instalada a una asamblea ordinaria celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el 76% (setenta y seis por ciento) de las acciones con derecho a voto. En segunda o ulterior convocatoria bastará la representación de cualquier número de acciones.

(k) Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el 76% (setenta y seis por ciento)

de las acciones emitidas con derecho a voto. Bastará el 51% (cincuenta y un por ciento) de dichas acciones en caso de segunda o ulterior convocatoria.

(l) Comprobada la existencia de un quórum para la celebración de la asamblea, la persona que presida declarará a ésta legalmente instalada y someterá a consideración de los accionistas los puntos del orden del día. En el caso de la totalidad de los accionistas con derecho a voto en la asamblea de que se trate así lo apruebe, podrán agregarse asuntos al orden del día de la misma.

(m) Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto en la asamblea de que se trate acuerden que el voto sea nominal o secreto.

(n) Cada acción de cualquier clase o serie otorga el derecho a un voto en las asambleas ordinarias extraordinarias o especiales de accionistas en que tenga derecho a votar.

(o) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria, ya sea en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del total de las acciones representadas en la asamblea.

(p) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de cuando menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones con derecho a voto.

(q) Con respecto al quórum de asistencia y de votación de asambleas especiales de accionistas se aplicarán las reglas antes mencionadas para asambleas extraordinarias.

(r) Las resoluciones adoptadas fuera de una asamblea de accionistas por el voto unánime de los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en la asamblea general o especial de que se trate, tendrán la misma validez, para todos los efectos legales, que si dichas resoluciones hubiesen sido adoptadas reunidas en una asamblea debidamente convocada y reunida, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por escrito.

(s) El secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada por el presidente y el secretario en funciones y por los comisarios presentes. Asimismo, el secretario de la asamblea preparará un expediente que contendrá: (i) La convocatoria publicada en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía; (ii) La lista de asistencia y los poderes o cartas poder que se hubiesen presentado o un extracto de los mismos certificados por el escrutador o escrutadores; y (iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubiesen presentado en la asamblea.

(t) Las actas de asamblea Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario Público, y si así lo requirieran, deberán ser inscritas en el Registro de Comercio del domicilio de la sociedad.

(u) Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente de acuerdo con el inciso inmediato anterior.

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

DÉCIMA NOVENA.- La Sociedad será administrada por un consejo de administración según resuelvan los accionistas en asamblea general ordinaria. El consejo de administración estará integrado por un presidente, un vicepresidente, y un secretario quienes no contarán con suplentes. En caso de que la Sociedad lo requiera, se podrán designar hasta dos consejeros propietarios más, los cuales deberán contar con suplentes; estos serán determinados mediante asamblea de accionistas. Los consejeros no requerirán ser accionistas. Los consejeros propietarios y sus suplentes durarán en sus cargos por tiempo indefinido mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. Asimismo, los accionistas mediante asamblea general ordinaria podrán designar miembros independientes que formen parte del consejo de administración.

Serán facultades del presidente del consejo de administración las siguientes:

(i) Representar al consejo de administración en cualquier acto jurídico.

(ii) Fomentar que las votaciones se realicen de manera ordenada y transparente.

(iii) Transmitir al consejo de administración los acuerdos tomados en asamblea de accionistas.

(iv) Transmitir al Director General los acuerdos tomados en la asamblea de accionistas o en las sesiones del consejo de administración.

(v) Delegar a los miembros del consejo de administración los acuerdos que se tomen en las sesiones del mismo.

(vi) Generar una agenda anual sobre los temas a discutir y evaluar durante el año.

Serán facultades del vicepresidente del consejo de administración las siguientes:

(i) Sustituir al presidente en ejercicio de sus funciones en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y/o cualquier circunstancia similar.

(ii) Convocar la asamblea de accionistas correspondiente en caso de renuncia del presidente del consejo de administración.

VIGÉSIMA.- En asamblea general ordinaria de accionistas o en sesión del consejo de administración se designará al presidente, secretario y demás funcionarios de la Sociedad. El presidente necesita ser miembro del consejo, no así el secretario ni los demás funcionarios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El consejo de administración celebrará sus sesiones en su domicilio social, sin embargo podrá reunirse en cualquier lugar en México o en el extranjero, y, en dado caso los gastos de viaje y hospedaje de los consejeros y de los comisarios serán por cuenta de la Sociedad.

VIGÉSIMA SEGUNDA .- El consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada semestre del año en curso o cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente cualquiera de sus accionistas, su presidente, el secretario o 2 (dos) de los consejeros propietarios o suplentes en funciones. Cualquier miembro del consejo de administración tendrá derecho a convocar las sesiones. Estas convocatorias deberán ser enviadas por escrito a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes, así como a todos los comisarios propietarios y suplentes, con por lo menos 12 (doce) días de anticipación a la fecha de la sesión, personalmente. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. Cualquier sesión del consejo podrá celebrarse válidamente sin previa convocatoria cuando estén presentes en ella todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- Habrá quórum de asistencia en cualquier sesión del consejo de administración cuando esté presente, por lo menos, la mayoría de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes. Las resoluciones del consejo de administración únicamente serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los consejeros o sus respectivos suplentes. El presidente del consejo, su suplente o la persona que presida las juntas, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las resoluciones adoptadas fuera de una sesión del consejo de administración, por unanimidad de los miembros propietarios o suplentes, tendrán la misma validez, para todos los efectos legales, que si hubiesen sido adoptadas en una sesión debidamente convocada y reunida del consejo de administración, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por escrito.

De toda sesión del consejo de administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada por el presidente y el secretario de la sesión y por los comisarios presentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- El consejo de administración tendrá a su cargo la administración del día a día de la Sociedad y del curso ordinario de sus operaciones, en el entendido, sin embargo, que el consejo de administración no tendrá la facultad para resolver o acordar sobre los asuntos incluidos en los artículos 181 (ciento ochenta y uno) y 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, cuyas facultades se encuentran reservadas única y exclusivamente a la asamblea de accionistas.

VIGÉSIMA QUINTA.- Serán facultades exclusivas del consejo de administración las siguientes:

(i) Aprobar la creación de comités y la designación de sus miembros.

(ii) Nombrar, remover y evaluar al Director General, así como otorgar las facultades necesarias para el desempeño de su cargo.

(iii) Aprobar el plan presupuestal anual, que presente el Director General.

(iv) Celebrar sesiones de control presupuestal.

(v) Sugerir a la asamblea de accionistas el reparto de utilidades derivadas de las actividades de la Sociedad.

(vi) Vigilar que las políticas departamentales estén acreditadas permanentemente por normas de calidad.

(vii) Designación del Director de Administración de Finanzas a partir de las propuestas emitidas por el Director General.

(viii) Supervisar y controlar los resultados de la gestión de la Sociedad, recabando para tal efecto cuantos informes de gestión, de negocio y de control considere necesarios.

(ix) Evaluar el desempeño de los distintos directivos de la Sociedad.

(x) Aprobar el plan de operación propuesto por el Director General.

(xi) Aprobar la estructura del cuerpo directivo, propuesto por el Director General.

(xii) Vigilar la información financiera y dar seguimiento presupuestal.

(xiii) Aprobar las inversiones de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea de Accionistas.

(xiv) Establecer la agenda y fechas de sesiones del consejo de administración.

(xv) Solicitar la rendición de cuentas, a través de los comités, a cualquier directivo de la Sociedad, en cualquier momento.

(xvi) Establecer las remuneraciones al cuerpo directivo, incluyendo los bonos de productividad.

(xvii) Aprobar todas las inversiones a ser realizadas por la Sociedad hasta un monto de $10, 000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), en el entendido que cualquier monto superior a esta cantidad deberá de ser aprobado mediante una asamblea general ordinaria de accionistas.

(xviii) Aportar sus opiniones sobre el desempeño de la Sociedad.

VIGÉSIMA SEXTA.- El consejo de administración tendrá la facultad de designar los comités que considere necesarios para decidir sobre los asuntos relacionados con el negocio de la Sociedad.

Si se considera necesario, la Sociedad podrá contar con los siguientes comités:

(i) Comité de auditoría y finanzas, que gozará de las facultades que determine el consejo de administración, así como la de vigilar los mecanismos de control vinculados al desempeño financiero y administrativo de la Sociedad.

(ii) Comité de nominación, que gozará de las facultades que determine el consejo de administración, así como las de realizar y vigilar las políticas vinculadas a las relaciones laborales de la Sociedad (remuneración salarial, contratos colectivos, estrategia de nómina, políticas de reclutamiento, planes de capacitación, evaluación, desarrollo y sucesión). Asimismo, se encargará de evaluar el desempeño de los miembros del consejo de administración.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El consejo de administración, tendrá la representación legal de la Sociedad y podrá realizar todas aquellas funciones inherentes al objeto social, salvo que estén reservadas por ley o por estos Estatutos a otro órgano social. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el consejo de administración tendrá las siguientes facultades, las cuales deberán ejercerse de manera conjunta de por lo menos dos miembros del consejo de administración:

(a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, incluyendo la facultad de promover y desistirse del juicio de amparo, en todos sus términos, y la facultad de solicitar el sobreseimiento o su improcedencia para el caso de que se actúe como tercero perjudicado; presentar toda clase de recursos contra sentencias interlocutorias o definitivas; aceptar sentencias favorables y solicitar la revocación de sentencias; contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad; iniciar y presentar demandas, quejas o denuncias; coadyuvar con el ministerio público en procedimientos del orden penal, participar en dichos procedimientos, otorgar perdones cuando las circunstancias lo ameriten; reconocer y firmar documentos y objetar el contenido, alcance y valor probatorio de los documentos presentados por la otra parte o impugnarlos por su falsedad; formular interrogatorios y contestar formularios judiciales; transigir y comprometer en árbitros; recusar a funcionarios judiciales, sean jueces, magistrados o empleados del poder judicial, local o federal, con o sin causa, e interponer quejas administrativas contra las faltas que hayan cometido los mismos; designar a peritos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas; intervenir en las diligencias de exhortos; alegar en las audiencias; pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal.

(b) Poder general para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo la Ciudad de México, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad.

(c) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana , incluyendo la Ciudad de México. **Limitación:** dicha facultad se deberá ejercer de manera mancomunada por todos los miembros integrantes del consejo de administración.

(d) El consejo de administración tendrá las facultades de un apoderado general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II y III, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Asimismo, la representación patronal de la Sociedad se confía al consejo de administración, en los términos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga incluye la facultad de:

(i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva;

(ii) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores;

(iii) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo;

(iv) Comparecer ante los tribunales laborales con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula, en lo que sean aplicables.

(v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones II y III del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) del ordenamiento legal mencionado;

(vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes, conforme a lo previsto por los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo;

(vii) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 739 (setecientos treinta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo;

(viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y IV, 878 (ochocientos setenta y ocho) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo;

(ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones.

(i) Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción I del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **Limitación:** Facultad que queda limitada a los títulos de crédito que NO SEAN MAYORES a $10, 000,000.00 (diez millones de pesos 100/00 M.N) en el entendido que cualquier monto superior a esta cantidad deberá de ser aprobado mediante una asamblea general ordinaria de accionistas.

(e) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas.

(f) Poder para designar y remover a los funcionarios de la Sociedad, así como determinar sus facultades, las garantías que los mismos deban otorgar, sus condiciones de trabajo y sus remuneraciones.

(g) Poder para ejecutar las resoluciones adoptadas por las asambleas de accionistas, a través del presidente del consejo de administración, a menos que dicha facultad se delegue en otra persona.

(h) Poder para determinar la forma en que hayan de votarse las acciones o partes sociales que sean propiedad de esta Sociedad, en las asambleas de accionistas o socios respectivas.

(i) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los poderes señalados en esta cláusula, reservándose el ejercicio de los mismos.

(j) En general, poder para realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social y que conforme a estos Estatutos o por ley no estén reservados a otros órganos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El o los accionistas cuyas acciones representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra de los consejeros, en términos del artículo 163 (ciento sesenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA NOVENA.- Los miembros del Consejo de Administración tendrán la obligación de mantener confidencial cualquier información que reciban con motivo de su encargo conforme al artículo 157 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DIRECTOR GENERAL

TRIGÉSIMA.- De conformidad a lo establecido en la fracción (ii) de la Cláusula Vigésima Quinta de los estatutos de la Sociedad, el consejo de administración estará facultado para designar al Director General de la Sociedad.

Serán facultades exclusivas del Director General, las siguientes:

i. Someter a la aprobación del consejo de administración las estrategias del negocio.

ii. Aprobar toda la información vinculada a la gestión de la Sociedad que le sea requerida por el consejo de administración.

iii. Generar información financiera actualizada por medio de reportes que le sean requeridos por el consejo de administración.

iv. Presentar al consejo de administración sus propuestas sobre la estructura organizacional.

v. Presentar al consejo de administración propuestas de personas que ocupen los cargos de Director de Administración y Director de Finanzas respectivamente.

vi. Elaborar procedimientos y políticas administrativas y someterlas ante el consejo de administración.

vii. Elaborar el presupuesto anual y presentarlo ante el consejo de administración para su aprobación.

viii. Facultades para llevar a cabo todo tipo de procedimientos administrativos concernientes al pago de impuestos y notificaciones de autoridades gubernamentales, organismos descentralizados e instituciones.

ix. Facultades para contratar y remover al personal, apoderados, agentes y en general a los empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, a excepción de los empleados de la compañía que perciban un salario mayor a los $60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N) mensuales.

x. Es obligación del Director General entregar a la asamblea de accionistas un reporte mensual respecto al ejercicio de los poderes que le fueron conferidos. Si durante el mes delega, confiere y/o revoca facultades en carácter de Director General, se encuentra obligado a anexar dicha información al reporte.

Además de dichas facultades, el Director General gozará de las facultades de apoderado general para **representar la sociedad en cualquier juicio o procedimiento del orden laboral**, en los términos y para los fines de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II y III, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Asimismo, la representación patronal de la Sociedad se confía al director general, en los términos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga incluye la facultad de:

a) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva;

b) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores;

c) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo;

d) Comparecer ante los tribunales laborales con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula, en lo que sean aplicables.

e) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones II y III del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) del ordenamiento legal mencionado;

f) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes, conforme a lo previsto por los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo;

g) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 739 (setecientos treinta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo;

h) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y IV, 878 (ochocientos setenta y ocho) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo;

i) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones.

Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción I del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **Limitación**: Facultad que queda limitada a los títulos de crédito que NO SEAN MAYORES a $500,000.00 (quinientos mil pesos 100/00 M.N) en el entendido que cualquier monto superior a esta cantidad deberá de ser aprobado mediante una sesión del consejo de administración.

Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas.

Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México,

incluyendo la facultad de promover y desistirse del juicio de amparo, en todos sus términos, la facultad de solicitar el sobreseimiento o su improcedencia para el caso de que se actúe como tercero perjudicado; presentar toda clase de recursos contra sentencias interlocutorias o definitivas; aceptar sentencias favorables y solicitar la revocación de sentencias; contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad; iniciar y presentar demandas, quejas o denuncias; coadyuvar con el ministerio público en procedimientos del orden penal, participar en dichos procedimientos, otorgar perdones cuando las circunstancias lo ameriten; reconocer y firmar documentos y objetar el contenido, alcance y valor probatorio de los documentos presentados por la otra parte o impugnarlos por su falsedad; formular interrogatorios y contestar formularios judiciales; transigir y comprometer en árbitros; recusar a funcionarios judiciales, sean jueces, magistrados o empleados del poder judicial, local o federal, con o sin causa, e interponer quejas administrativas contra las faltas que hayan cometido los mismos; designar a peritos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas; intervenir en las diligencias de exhortos; alegar en las audiencias; pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal.

Poder general para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana incluyendo la Ciudad de México, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad.

Poder para delegar, conferir, y revocar poderes generales o especiales dentro del límite de sus facultades.

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y AUDITORES EXTERNOS

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La vigilancia de la Sociedad estará confiada a uno o más comisarios designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual decidirá si se nombran comisarios suplentes. El o los comisarios podrán ser o no ser accionistas. Estos tendrán los derechos y obligaciones que le confieren los artículos 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su encargo hasta que su sucesor o sucesores hayan sido designados y tomen posesión de su cargo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA .- La asamblea ordinaria de accionistas o el consejo de administración podrá nombrar a la firma de contadores públicos que actuarán como auditores externos de la Sociedad, quienes prepararán la información para los reportes anuales, que contenga la información señalada en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

GARANTIAS DE LOS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS Y COMISARIOS

TRIGÉSIMA TERCERA.- Los miembros propietarios y suplentes del consejo de administración, funcionarios y comisarios propietarios y suplentes, no necesitan caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales de la Sociedad serán de 12 (doce) meses, salvo el primer ejercicio que será irregular y contará desde la fecha de firma de esta escritura y terminará el 31 de diciembre.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Los estados financieros que muestren la situación de la Sociedad a la fecha de cierre de cada ejercicio social contendrán todos los datos exigidos por el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los que sean necesarios para comprobar los mismos. Estos documentos deberán ponerse, junto con los documentos justificativos, a la disposición del comisario o comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Después de efectuar las separaciones necesarias para el pago de impuestos, y reparto de utilidades, se separará de las utilidades netas el porcentaje que la asamblea de accionistas considere para la constitución o el aumento del fondo de reserva legal hasta que éste alcance la quinta parte del capital social, este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.

Después de dichas separaciones, las utilidades que obtenga la Sociedad de acuerdo con los estados financieros aprobados, se llevará a la cuenta de utilidades pendientes de repartir y se aplicarán conforme lo resuelva la asamblea ordinaria de accionistas.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los fundadores de la Sociedad no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- La responsabilidad de cada accionista quedará limitada al valor de su aportación al capital social y será responsable por cualquier parte insoluta del valor nominal de sus acciones. Ningún accionista de esta Sociedad es responsable personalmente por los pasivos u obligaciones en general de esta Sociedad. Ningún acreedor de esta Sociedad puede buscar pago de su crédito por algún accionista específico de esta Sociedad por el hecho de que los activos de la Sociedad no alcancen a cubrir este crédito.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

TRIGÉSIMA NOVENA.- La Sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero únicamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 232 (doscientos treinta y dos) de dicha ley.

CUATRÁGESIMA.- La liquidación de la Sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea extraordinaria de accionistas designará a uno o más liquidadores. Los liquidadores, en su caso, actuarán conjuntamente.

CUATRÁGESIMA PRIMERA.- Durante la liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que tiene el consejo de administración.

CUATRAGÉSIMA SEGUNDA .- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el consejo de administración y los funcionarios y gerentes de la Sociedad continuarán desempeñando su encargo, pero solamente para efectos del artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y no podrán iniciar nuevas operaciones después de haber sido aprobada por los accionistas la resolución de disolución de la Sociedad o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

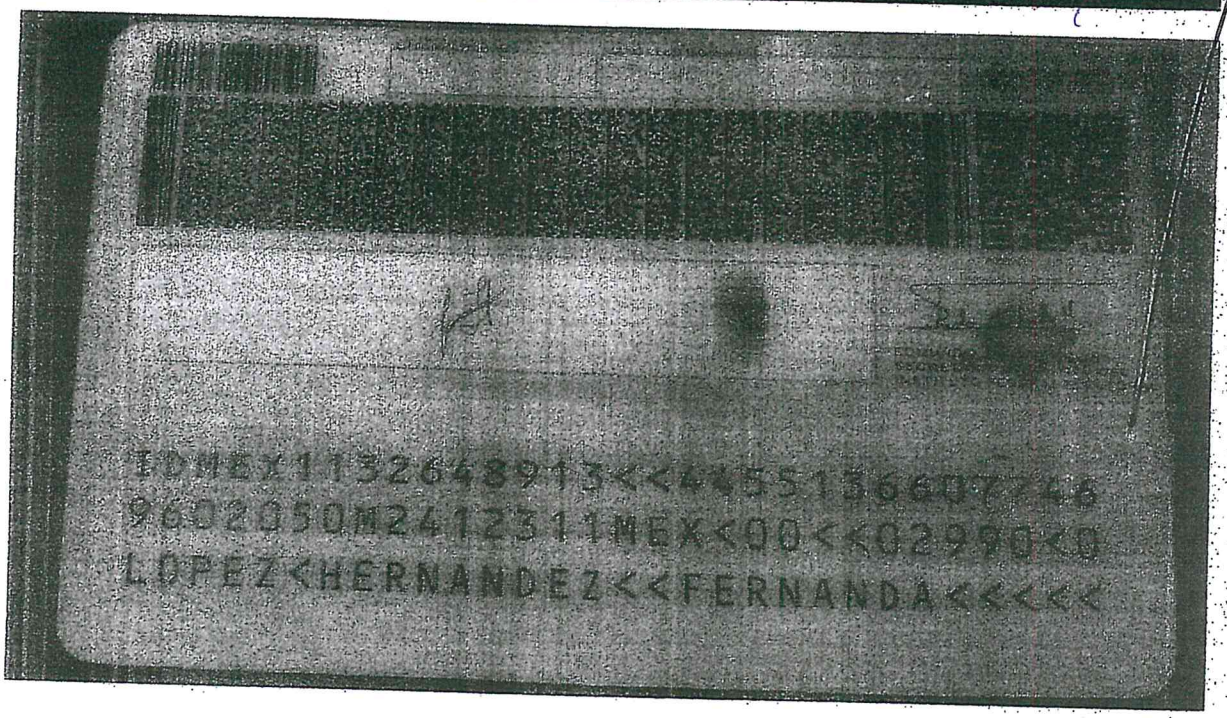
JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

CUATRAGÉSIMA TERCERA.- Los accionistas acuerdan someterse a la legislación federal aplicable a México, así como a los tribunales competentes del Estado de Veracruz para resolver cualquier conflicto sobre la interpretación o cumplimiento de los presentes Estatutos.

Los accionistas han leído y manifiestan estar de acuerdo con la reforma integral a los estatutos de GEOLIS S. A. DE C. V.

ACCIONISTA	FIRMA
Grupo Empresarial Alfair, S. A. P. I. de C. V. Mariano Hernández Palmeros. Representante legal	
Jorge Luis Morales de la Mora	


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
LOPEZ
HERNANDEZ
FERNANDA
DOMICILIO
C MANZANO 73
FRACC FLORESTA 91940
VERACRUZ, VER
CLAVE DE ELECTOR
CURP
ESTADO 30
LOCALIDAD 0001
EMISION 2014


IDMEX113264891 3<<4455136607746
9602050M2412311MEX<00<<02990<0
LOPEZ<HERNANDEZ<<FERNANDA<<<<<<

INE
Instituto Nacional Electoral

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA NOTARIO TITULAR NO. 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORDOBA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Marco Antonio Adalid Rebollado Notario Adscrito Estados Unidos Mexicanos Notaría Número 15 Estado de Veracruz

¿Está vigente tu credencial?

Tema: INICIO / RESULTADO

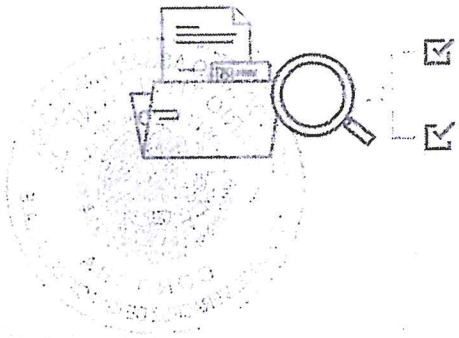
CENTRO DE AYUDA

SÍ VIGENTE VOTA

CIC	113264891
Clave de elector	LPHRFR96020530M100
Número de emisión	0
Número OCR	4455136607746
Año de registro	2014
Año de emisión	2014

Fecha de actualización de la información: 21 de mayo del 2020 18:32

Fecha de consulta: 22 de mayo del 2020



Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2024

¿Necesitas ayuda?

Para mayor información llama sin costo al 800-433-2000
Servicio por cobrar en el resto del mundo (52 55) 5481-9897

Preguntas Frecuentes



Únete a nuestra comunidad

Ir a la sección de credencial para votar



Páginas Útiles

- Compendio Electoral
- FEPADE
- FGR
- Igualdad INE
- TEPJF
- VOTO EN EL EXTRANJERO
- Página anterior
- INE
- Mapa de sitio

Páginas Principales

- SOBRE INE
- CREDENCIAL PARA VOTAR
- VOTO Y ELECCIONES
- CULTURA CÍVICA
- SERVICIOS INE
- INTERNACIONAL
- FISCALIZACIÓN
- CENTRAL ELECTORAL

INE

© Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral, México.

Oficinas Centrales:

Viaducto Tlalpan No. 100 Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México.

Llámanos:

Desde cualquier parte del país sin costo: **800 433 2000.**
Desde Estados Unidos sin costo: **1 (866) 986 8306.**
Desde otros países por cobrar: **+52 (55) 5481 9897.**

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT Servicio de Administración Tributaria

GEO1504298S9
Registro Federal de Contribuyentes

GEOLIS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15090019824
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT Servicio de Administración Tributaria

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA NOTARIO PUBLICO TITULAR NO 2 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MEXICO A 14 DE ENERO DE 2020

GEO1504298S9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GEO1504298S9
Denominación/Razón Social:	GEOLIS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GEOLIS SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	29 DE ABRIL DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	29 DE ABRIL DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal:01030	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: INSURGENTES SUR	**Número Exterior:** 1700
Número Interior:PISO 5	**Nombre de la Colonia:** FLORIDA
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** CALLE GUSTAVO E CAMPA
Y Calle: CALLE IZTACCIHUATL	**Correo Electrónico:** fiscal@nuvoil.com

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Tel. Fijo Lada: 229 **Número:** 9893770

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Alquiler de equipo para el comercio y los servicios	100	29/04/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	29/04/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	29/04/2015	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/04/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/04/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/04/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/02/2018	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/07/2018	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	23/07/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2020/01/14|GEO1504298S9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888888000000031||

Sello Digital: YILLn6HcyHpl2Ye9mKSFuoNc2+nx+t1auMckcqlJJwavjELaurSPcplapx4Tl+b7mlaTmu1k5+DyLwel0olJXe6wpw
MiKuwOYnMcbA2ovgEKWU3jnC8mLswr/pfDcZNgT3jBwRW/tu0qZEwHfYKkihxHnMKJAL+Yt/fzHfLl0h4=

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT Servicio de Administración Tributaria

HEGA880305B67
Registro Federal de Contribuyentes

ANGEL JOAB HERNANDEZ GARDEAZABAL
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14050399189
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
APODACA , NUEVO LEON A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019

HEGA880305B67

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HEGA880305B67
CURP:	HEGA880305HVZRRN09
Nombre (s):	ANGEL JOAB
Primer Apellido:	HERNANDEZ
Segundo Apellido:	GARDEAZABAL
Fecha inicio de operaciones:	24 DE AGOSTO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	24 DE AGOSTO DE 2009
Nombre Comercial:	ANGEL JOAB HERNANDEZ GARDEAZABAL

Datos de Ubicación:

Código Postal:66647	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: SAN LORENZO	**Número Exterior:** 678
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** JARDINES DE SAN PATRICIO
Nombre de la Localidad: CIUDAD APODACA	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** APODACA

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEON | **Entre Calle:** AVENIDA GIRASOL

Y Calle: CALLE SAN LORENZO

Tel. Fijo Lada: 81 | **Número:** 89946368

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	70	12/03/2018	
2	Siembra, cultivo y cosecha de caña de azúcar	15	13/03/2013	
3	Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo	5	24/08/2009	
1	Cría y engorda de vacas, reses o novillos para venta de leche	5	13/03/2013	
5	Socio o accionista	5	12/03/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2014	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	12/03/2018	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	12/03/2018	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	13/03/2013	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2014	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/03/2018	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/03/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2019/09/05|HEGA880305B67|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital: hBwcChbyY92yCYuLBxQ5iirJd8jC9KzMIiNiZ0/KWnm6QcxtR/fAOkBRHkDQKwcBpWYNNQGXUjytlsaZG2efmeq
gapZS+nmCRfqnTHRGRjSTiBHPf3TuBcsREbDMFNwe+ZnSyavN+t5HpUFBktgygFBvIhffJI7f3CBDhsUv8 0=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncios@sat.gob.mx

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

HEGM860920CX5
Registro Federal de Contribuyentes

MARIANO ADONAI HERNANDEZ GARDEAZABAL
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14101354518
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
VERACRUZ , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A 08 DE ENERO DE 2020

HEGM860920CX5

LIC. RODRIGO CRUZ RINOJOSA
NOTARIO TITULAR NO. 22
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORDOBA
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HEGM860920CX5
CURP:	HEGM860920HVZRRR09
Nombre (s):	MARIANO ADONAI
Primer Apellido:	HERNANDEZ
Segundo Apellido:	GARDEAZABAL
Fecha inicio de operaciones:	26 DE JUNIO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	26 DE JUNIO DE 2009
Nombre Comercial:	MARIANO ADONAI HERNANDEZ GARDEAZABAL

Datos de Ubicación:

Código Postal:91697	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: FRAMBOYANES	**Número Exterior:** 3303
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** BRUNO PAGLIAI
Nombre de la Localidad: CD INDUSTRIAL FRAMBOYANES	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** VERACRUZ

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	**Entre Calle:** JACARANDA
Y Calle: ACASIA	**Correo Electrónico:** yahaira.torres@nuvoil.com
Tel. Fijo Lada: 229	**Número:** 9893770

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	90	01/11/2017	
2	Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo	10	09/02/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/11/2017	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	09/02/2018	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/02/2018	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	09/02/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2020/01/08|HEGM860920CX5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000000031||

Sello Digital:
M+4UsYcHQ9ThG//2uoZsKeu4rHpBsxQh1qzilp89ZNY2YNNWtlxqr3EgUAtzEUrgpQhUnQborkg+YCstM0KSSce+YCM2WgMnCO8liR7L3YfMjUm/Gy4IG1hnqMbx6AFu3/2NgzXMrpQ0hJvD/cFMfJYyKQCVmNbRUGXgc3GAYXk=

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA
NOTARIO TITULAR NO. 22
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORDOBA
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300. Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

HEGA8506015B4
Registro Federal de Contribuyentes

AZAEL HERNANDEZ GARDEAZABAL
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16040629027
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
APODACA , NUEVO LEON A 19 DE OCTUBRE DE 2017

HEGA8506015B4

LIC. ROBERTO ORTIZ MONJOSA NOTARIO TITULAR NO. 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORDOBA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HEGA8506015B4
CURP:	HEGA850601HVZRRZ02
Nombre (s):	AZAEL
Primer Apellido:	HERNANDEZ
Segundo Apellido:	GARDEAZABAL
Fecha inicio de operaciones:	18 DE MAYO DE 2007
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE MAYO DE 2007
Nombre Comercial:	AZAEL HERNANDEZ GARDEAZABAL

Datos de Ubicación:

Código Postal:66647	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: SAN LORENZO	**Número Exterior:** 678
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** JARDINES DE SAN PATRICIO
Nombre de la Localidad: CIUDAD APODACA	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** APODACA

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEON	**Entre Calle:** AVENIDA GIRASOL
Y Calle: CALLE SAN LORENZO	
Tel. Fijo Lada: 81	**Número:** 89946368

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	80	01/01/2014	
1	Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo	10	18/05/2007	
3	Socio o accionista	10	01/01/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	26/06/2009	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2014	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2014	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2014	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

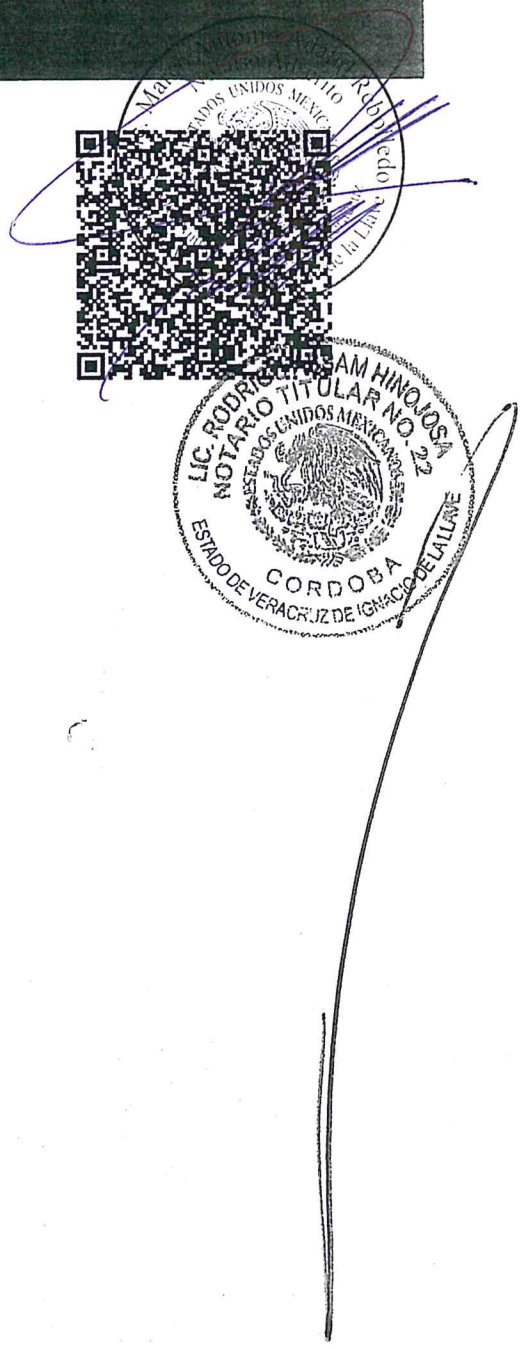
Cadena Original Sello: ||2017/10/19|HEGA8506015B4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000007000112188||

Sello Digital:
MTPZO65zZqQeGM+4hNwHM5kYu8ZGQ70tl1xmZoYnDDlfPO4INpNKdvjrAov1Ajr4a3pMjB0jE7bAL+eeVUytRN
UTUGgLfyjSFOcAHSpFEqQg9LPVw1CzGZgINMfZwj4UScTxS5ZDJRluAe7ZEBpZlRXX8XzqTguK1X+/ZK/qkiM
=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

VARG860116R94
Registro Federal de Contribuyentes

GERMAN VARGAS RAMIREZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17020429780
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TUXPAN , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A 16 DE FEBRERO DE 2017

VARG860116R94

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VARG860116R94
CURP:	VARG860116HDFRMR02
Nombre (s):	GERMAN
Primer Apellido:	VARGAS
Segundo Apellido:	RAMIREZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:01510	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: OLMO	**Número Exterior:** 232
Número Interior:2	**Nombre de la Colonia:** GARCIMARRERO
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** ALVARO OBREGON

MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

GEA190724HI3
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO EMPRESARIAL ALFAIR
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19100305145
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MEXICO A 29 DE ABRIL DE 2020

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA
NOTARIO TITULAR NO. 22
CORDOBA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

GEA190724HI3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GEA190724HI3
Denominación/Razón Social:	GRUPO EMPRESARIAL ALFAIR
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GRUPO EMPRESARIAL ALFAIR
Fecha inicio de operaciones:	24 DE JULIO DE 2019
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	24 DE JULIO DE 2019

Datos de Ubicación:

Código Postal:01020	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: INSURGENTES SUR	**Número Exterior:** 1863
Número Interior:301 B	**Nombre de la Colonia:** GUADALUPE INN
Nombre de la Localidad: ALVARO OBREGON	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** CALLE RICARDO CASTRO
Y Calle: CALLE JUVENTINO ROSAS	**Correo Electrónico:**

GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Tel. Fijo Lada: 555	**Número:** 2939358

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de ingeniería	100	24/07/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	24/07/2019	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/07/2019	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/07/2019	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	24/07/2019	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialа! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2020/04/29|GEA190724HI3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:
Du40Ek2WTHmvgYeSPSE8HlV89DLhvf6UVPzPLB+qxKUWVDj0v+TwVGmW8IH9hzQnEGz7l/CVCNZgjHZkoo
TsDg0zi0q3axjqr60QqkqxV12W3cHo4Nz5WpJwJuJK9HZ0UnJ5/jdszYDbWr6QBhRSdS3TO5OUCbqAoXqLsZZ
Hx3E=

GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto
Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA
NOTARIO TITULAR NO. 22
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORDOBA
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

HEPM570812MI7
Registro Federal de Contribuyentes

MARIANO HERNANDEZ PALMEROS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15040264984
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COATZACOALCOS , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A 20 DE FEBRERO DE 2020

HEPM570812MI7

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CÓRDOBA DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HEPM570812MI7
CURP:	HEPM570812HVZRLR09
Nombre (s):	MARIANO
Primer Apellido:	HERNANDEZ
Segundo Apellido:	PALMEROS
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JUNIO DE 1991
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE JULIO DE 2017
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 96500	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: CHIHUAHUA	**Número Exterior:** 502
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** PETROLERA
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** COATZACOALCOS

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE **Entre Calle:**

Y Calle:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	04/07/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	04/07/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2020/02/20|HEPM570812MI7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital: ayCbUT5auT90hif51lAf2u5kbeVbasgm6WShZr4cP3bmDVQQYqMk6Q+C9B95xlg1iawpNOE7VGzBpf3h96o24M
olPZ7KkiPW8H6bi66ek2/UKk/+kr0DKRSnVPYjr4CzjWDQM5n+22T4RNclZliOM8DLzyqZLD5/ne3jdLh3Fvg=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT Servicio de Administración Tributaria

MOMJ871103642
Registro Federal de Contribuyentes

JORGE LUIS MORALES DE LA MORA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15030247713
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TLALNEPANTLA DE BAZ , MEXICO A 12 DE OCTUBRE DE 2018

MOMJ871103642

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA NOTARIO TITULAR NO. 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORDOBA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MOMJ871103642
CURP:	MOMJ871103HVZRRR07
Nombre (s):	JORGE LUIS
Primer Apellido:	MORALES
Segundo Apellido:	DE LA MORA
Fecha inicio de operaciones:	11 DE NOVIEMBRE DE 2013
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE ABRIL DE 2017
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:54040	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: CERRO DEL TEPEYAC	**Número Exterior:** 148
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** RINCON DEL VALLE

MÉXICO Gobierno de la República

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Nombre de la Localidad: TLALNEPANTLA

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLALNEPANTLA DE BAZ

Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO

Entre Calle: CHAPULIN

Y Calle: SAN JUAN

Correo Electrónico: jorgelmorales@gmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	99	27/04/2017	
1	Socio o accionista	1	20/04/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	20/04/2017	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	27/04/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2018/10/12|MOMJ871103642|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000007000112188||

Sello Digital: 08ym45u3U47zzbl341/HvHG1XMfBXtOf0bRwUnQ1+b6um+V5OVkEZ7BVIZ06xXUa981D4fRGT9ADXFqwPYUT
UAweTXv7SVDQgg/u9y/P6NLd6nNMNRR2PHAoczciUo1wldFFSCm+tYLcdqEXqowq+ezvYIO+0E5CEvsYp672
Jy0=

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA NOTARIO TITULAR NO. 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORDOBA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
COFEMER

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA
NOTARIO TITULAR NO. 22
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORDOBA
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SEFIPLAN Secretaría de Finanzas y Planeación

VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

OVH OFICINA VIRTUAL DE HACIENDA

FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RFC: AAHR761017PZ5 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RODRIGO ASSAM HINOJOSA

OBSERVACIONES

4329 GEOLIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

CONCEPTO DE PAGO

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
9440	INSCRIPCION ACTAS DE ASAMBLEA DE SOC MERCANTILES O DE SUCURSALES DE LAS MISMAS NAC O EXTRANJERAS	1	1,842.33
1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	1	276.35
4	REDONDEO	1	0.32

03220224171627561205

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA NOTARIO TITULAR NO. 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORDOBA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Validación y Seguimiento

IMPORTE TOTAL A PAGAR: **$2,119.00**

LÍNEA DE CAPTURA: **0322 0224 1716 2756 1205**

FECHA LÍMITE DE PAGO: **29 DE MAYO DE 2020**

sello y firma de la institución autorizada

SU PAGO PODRÁ SER RECIBIDO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN AUTORIZADA DE LA SIGUIENTE LISTA:

BANCARIAS:		COMERCIALES:	
Santander	0983	Farmacias del Ahorro	
Citibanamex	4612	Telecomm	Tiendas BAMA
Scotiabank	1080	Walmart	Súper ASTI
BBVA	CIE 84429	Tiendas Extra	Súper K24
HSBC	7231 TXN:5503	OXXO	Yepas
Banorte	24941		
BanBajio	1086		
Banco Azteca / Elektra			

VERIFIQUE QUE LOS DATOS DE SU RECIBO DE PAGO, COINCIDAN CON LOS DE ESTE FORMATO, A PARTIR DE SU FECHA DE PAGO, CUENTA CON UN PLAZO DE 90 DÍAS HÁBILES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

9903220224171627561205002119 00

FORMATO GENERADO EL 22 DE MAYO DE 2020

Desde cualquier otro BANCO vía SPEI hacia HSBC:

Nombre Cliente:	Cuenta SPEI - CLABE	Concepto de Pago:
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	021180550300072310	03220224171627561205

Santander

Estimado: RODRIGO ASSAM HINOJOSA

Pago de Servicio

Pago exitoso

Cuenta Cargo	60***5740	**Servicio**	0983-GOB EDO VERACRUZ (IMPUESTOS VARIOS)
Referencia SuperNet	7481556	**Concepto**	032202241716275 61205
Importe	2119.00 MXN	**Fecha de Operación**	22 Mayo, 2020
Hora de Operación	13:03	**Comisión**	0.00 MXN
IVA de la Comisión	0.00 MXN		

Politica Anti Phishing: Recuerde que Santander nunca le solicitará que proporcione ningún tipo de información confidencial mediante un correo electrónico o liga que le lleve a nuestra página de internet.

Este comprobante se construye como una referencia de los términos en que la operación se realizó, el único comprobante oficial es el estado de cuenta que emite Banco Santander México S.A.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Veracruz

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

Boleta ingreso inscripción

20200008486600UC
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	**Nombre/Denominación razón social**
31178	GEOLIS, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	**Fecha y hora**	**Solicitante**
202000084866	25/05/2020 09:21:33 T.CENTRO	LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	**Tipo de documento**
4329	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Rodrigo Assam Hinojosa	

ACTOS INSCRITOS			
FME	**Formas precodificadas**	**Nombre acto**	**Fecha de ingreso**
31178	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	25/05/2020 09:21:33 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	**Fecha**	**Importe**
N° 21042283	01/06/2020 11:59:14 T.CENTRO	$2,119.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20200601165859.562Z	Zha5lrJVL/TWSj8XiYOu42E1erlTQqlPZS6FFsXN0gNYPlyD/XMJqTqf5mC/ tuHfGME6IkL39paqaoLMMyVM8SNc5+5G95z3AGJ403PcwltDSUrtnQ8LrRtJ3lbBcr51eLCgo3uJGBFFZHk +Q28pSitoPJz4mNhTmc4wkpcT0qcfu6KSTNbTtUiVBaDQBj/aLK8h3g/XUVyeDYfbuZb5DTPUQ/ S4MBpnjtPq7Af3NbQgsqtou1fnlqzDcOufdNX6atcq7YsHAa1vR/gm/AyVrjOaewUHK/ osXaHagbyl2BP08DYNHVMUA==

FIRMÓ
Responsable de oficina
JOSÉ JUAN GUZMÁN UTRERA >23251928 PkCmB6AkxgT5lDXrT60UPaqbonA=\| K6slcwLFBVY2YeDY9oHNHlJtNzbMiFb7/Ob418Z0c+gCA9j3hn4XfN2FZPsruSjHOI9gKEgbU4P+G4iOaP538BJHcgZnYA +YG4YvgfUYP0B3RfyZHzGTWl6xpJSfcemr6ETRZWl6s3UAPVNBA4VG+uJDVJW/7HCsrpQ17sQ0Bzu0ce/Wc +3bNUntmwVrxq3GkfRbMI0XslwY706ot6xp4LCBRv5kpd8X9Md5o5HOZMCn31fZlsrpfQRMZ/E3tdGa/ bsbQrnrCBAI5N56STMvWzlDGo6BUKe0q2EB5uAV9ZnL9mhmvvo5tfLU5w3RlilRlpd6jd8nkZnWlmuH0KDQ7Q==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Veracruz

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

Asamblea

202000084866000UC
Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 31178

Por instrumento No. 4329

De fecha: 22/05/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Rodrigo Assam Hinojosa **No.** 22

Estado: Veracruz de Ignacio de la Llave **Municipio:** Córdoba

Consta que a solicitud de: FERNANDA LÓPEZ HERNÁNDEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GEOLIS, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[X] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 16/04/2020

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

Modificación de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales. Transmisión de acciones. Reforma de las Cláusulas Décima Novena y Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales. Remoción de los señores Mariano Hernández Palmeros, José Edel Álvarez Delong, Víctor Aguilar Pizarro, José Luis Moctezuma Castillo, Germán Vargas Ramírez, José Manuel Aguilar Retureta, Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal y Ángel Joab Hernández Gardeazábal....

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

- C L A U S U L A S - PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de GEOLIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dieciséis de abril de dos mil veinte, en los términos en que ha quedado relacionada en el antecedente TERCERO de este instrumento. - - - - - - - SEGUNDA.- Queda protocolizada la modificación de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, para quedar redactada a partir de esta fecha de la siguiente manera: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - "NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD Y ACCIONISTAS EXTRANJEROS - DÉCIMA QUINTA.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados por el solo hecho de serlo, formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerase como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad, así como los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación mexicana las acciones o participaciones sociales que hubieren adquirido".- - - - - - - - - - - - - - - - - Lo anterior en términos del acuerdo Único del Primer punto del Orden del Día del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, referida en el antecedente TERCERO de este instrumento.- TERCERA.- Queda protocolizada la transmisión de acciones realizada por los señores (i) Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal, Ángel Joab Hernández Gardeazábal y Azael Hernández Gardeazábal a favor de la sociedad mercantil denominada Grupo Empresarial Alfair, S.A.P.I. DE C.V., representada por el señor Mariano Hernández Palmeros; y (ii) Germán Vargas Ramírez a favor del señor Jorge Luis Morales de la Mora, por lo que a partir de este momento el capital social de la sociedad íntegramente suscrito y pagado se encuentra representado y distribuido de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

recursos contra sentencias interlocutorias o definitivas; aceptar sentencias favorables y solicitar la revocación de sentencias; contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad; iniciar y presentar demandas, quejas o denuncias; coadyuvar con el ministerio público en procedimientos del orden penal, participar en dichos procedimientos, otorgar perdones cuando las circunstancias lo ameriten; reconocer y firmar documentos y objetar el contenido, alcance y valor probatorio de los documentos presentados por la otra parte o impugnarlos por su falsedad; formular interrogatorios y contestar formularios judiciales; transigir y comprometer en árbitros; recusar a funcionarios judiciales, sean jueces, magistrados o empleados del poder judicial, local o federal, con o sin causa, e interponer quejas administrativas contra las faltas que hayan cometido los mismos; designar a peritos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas; intervenir en las diligencias de exhortos; alegar en las audiencias; pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal.- - - -

reclamaciones o notificaciones.- - - - - - - - - - - - - - - (sic) (i).- Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción I del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Limitación: Facultad que queda limitada a los títulos de crédito que NO SEAN MAYORES a $10,000,000.00 (diez millones de pesos 100/00 M.N) en el entendido que cualquier monto superior a esta cantidad deberá de ser aprobado mediante una asamblea general ordinaria de accionistas.- (e).- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

antecedente TERCERO de este instrumento.- DÉCIMA.- Queda protocolizada la Reforma de la Cláusula Trigésima de los Estatutos Sociales, la cual a partir de esta fecha, queda redactada de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

setenta y ocho) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; ---------- i).- Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones. ---------- Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción I del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Limitación: Facultad que queda limitada a los títulos de crédito que NO SEAN MAYORES a $500,000.00 (quinientos mil pesos 100/00 M.N) en el entendido que cualquier monto superior a esta cantidad deberá de ser aprobado mediante una sesión del consejo de administración. ---------- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas. ---------- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, incluyendo la facultad de promover y desistirse del juicio de amparo, en todos sus términos, y la facultad de solicitar el sobreseimiento o su improcedencia para el caso de que se actúe como tercero perjudicado; presentar toda clase de recursos contra sentencias interlocutorias o definitivas; aceptar sentencias favorables y solicitar la revocación de sentencias; contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad; iniciar y presentar demandas, quejas o denuncias; coadyuvar con el ministerio público en procedimientos del orden penal, participar en dichos procedimientos, otorgar perdones cuando las circunstancias lo ameriten; reconocer y firmar documentos y objetar el contenido, alcance y valor probatorio de los documentos presentados por la otra parte o impugnarlos por su falsedad; formular interrogatorios y contestar formularios judiciales; transigir y comprometer en árbitros; recusar a funcionarios judiciales, sean jueces, magistrados o empleados del poder judicial, local o federal, con o sin causa, e interponer quejas administrativas contra las faltas que hayan cometido los mismos; designar a peritos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas; intervenir en las diligencias de exhortos; alegar en las audiencias; pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal. ---------- Poder general para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana incluyendo la Ciudad de México, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad. ---------- Poder para delegar, conferir, y revocar poderes generales o especiales dentro del límite de sus facultades".- ---------- Lo anterior en términos del acuerdo Segundo del Cuarto Punto del Orden del Día del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, referida en el antecedente TERCERO de este instrumento.- ---------- DÉCIMA PRIMERA.- Queda protocolizada la Reforma de la Cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales, la cual a partir de esta fecha, queda redactada de la siguiente manera:- ---------- "VIGÉSIMA SEXTA.- El consejo de administración tendrá la facultad de designar los comités que considere necesarios para decidir sobre los asuntos relacionados con el negocio de la Sociedad. ---------- Si se considera necesario, la Sociedad podrá contar con los siguientes comités:- - (i).- Comité de auditoría y finanzas, que gozará de las facultades que determine el consejo de administración, así como la de vigilar los mecanismos de control vinculados al desempeño financiero y administrativo de la Sociedad.- ---------- (ii).- Comité de nominación, que gozará de las facultades que determine el consejo de administración, así como las de realizar y vigilar las políticas vinculadas a las relaciones laborales de la Sociedad (remuneración salarial, contratos colectivos, estrategia de nómina, políticas de reclutamiento, planes de capacitación, evaluación, desarrollo y sucesión). Asimismo, se encargará de evaluar el desempeño de los miembros del consejo de administración". ---------- Lo anterior en términos del acuerdo Primero del Quinto Punto del Orden del Día del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, referida en el antecedente TERCERO de este instrumento.- ---------- DÉCIMA SEGUNDA.- Queda protocolizada la disolución del comité de auditoría y finanzas y el comité de nominación, asimismo queda protocolizada la remoción de sus cargos a los señores Paulina Negrete Álvarez, José Manuel Aguilar, ángel Joab Hernández Gardeazábal, José Edel Álvarez Delong, José Luis Moctezuma Herrera y Mariano Adonaí Hernández Gardeazábal, de sus respectivos comités, liberándolos de toda

responsabilidad incurrida en el debido ejercicio de sus funciones agradeciéndoles su valioso desempeño.- - - -

===== EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO ADALID REBOLLEDO, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DE ESTA DÉCIMA SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, EN FUNCIONES POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, LICENCIADA ALICIA REBOLLEDO TERRAZAS.= = = =